

**AUSENCIAS QUE RESISTEN AL OLVIDO:
DERECHO A LA VERDAD DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN
FORZADA EN EL CARMEN DE BOLÍVAR**

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES
INTERNACIONALES**

CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA

BOGOTÁ D.C.

2022

**AUSENCIAS QUE RESISTEN AL OLVIDO:
DERECHO A LA VERDAD DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN
FORZADA EN EL CARMEN DE BOLÍVAR**

VALENTINA ÁVILA RUIZ

**DIRECTOR DE TRABAJO DE GRADO
DAVID APONTE CASTRO**

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES
INTERNACIONALES**

CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA

BOGOTÁ D.C.

2022

*Sin ver el cadáver nadie puede dar por muerto a un ser querido
no hay un punto final
el duelo queda en un suspenso taladrante
no hay muerte física ni legal
la vida queda en el aire
a la muerte no le sigue un llanto cierto sino un limbo
las puertas y ventanas de su casa quedan siempre abiertas a la espera de un quizá no
o quizá sí.
Alfredo Molano Bravo.*



Figura 1. El Carmen de Bolívar desde el lugar de habitación de una de las víctimas que testimoniaron para esta investigación. Fotografía propia.

AGRADECIMIENTOS

*A mamá, la razón y la causa de todo, en honor a su amor y generosidad,
A papá, por enseñarme a perseguir la justicia,
A ti abue, que estás siempre en mi memoria,
A la escuela que me acompañó durante estos años, la UNEES y su legado en la defensa
de la educación pública. A la universidad pública que ha sido mi casa y al movimiento
estudiantil fiel ejemplo de la capacidad organizativa de los pueblos,
Al movimiento de derechos humanos que me ha formado en la búsqueda de la verdad,
A David, por su disposición, orientación y apoyo permanente, su ánimo, paciencia y
respaldo fue indispensable,
A la comunidad de El Carmen de Bolívar, la Mesa Municipal de Víctimas y todos
aquellos líderes que aquí participaron y cuya vida está en riesgo, por acogerme,
guiarme y permitirme acompañarles en la búsqueda de los desaparecidos,
A Esteban, por su alegría y su lealtad a nuestro movimiento. Porque tu partida permeó
de lágrimas y desconcierto la escritura de esta investigación que tuvo que detenerse
para ir a despedirte. Que sean estas páginas una declaración contra la sevicia de los
violentos que te mutilaron y te arrebataron la vida.*

*Y sobre todas las cosas,
A las víctimas, a los ausentes y sus deudos.
A quienes ya no están, a quienes están sin estarlo.*

Aquí estamos, los que no nos resignamos jamás a sus ausencias.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	7
1. MARCO TEÓRICO.....	11
1.1. Derecho a la verdad.....	11
1.1.1. Verdad judicial.....	12
1.1.2. Verdad subjetiva.....	13
1.2. Desaparición forzada.....	14
1.2.1. Crimen de Estado.....	14
1.2.2. Crimen de lesa humanidad.....	16
1.2.3. Delito pluriofensivo.....	17
1.2.4. Delito de carácter permanente y de ejecución continua.....	18
1.3. Concepto de víctima de desaparición forzada.....	19
2. LA DIMENSIÓN JUDICIAL DE LA VERDAD: JUSTICIA Y PAZ Y SU CONTRIBUCIÓN A LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA VERDAD.....	20
2.1. Aportes de Justicia y Paz al esclarecimiento de la desaparición forzada en El Carmen de Bolívar.....	20
2.1.1. Modus operandi.....	23
2.1.2. Motivaciones.....	24
2.1.3. Población víctima.....	27
2.1.4. Características de la zona que pueden influir en la comisión del delito.....	28
2.1.5. Destino posible.....	28
2.2. Un balance a múltiples voces de su funcionamiento: La evaluación de las organizaciones de derechos humanos del proceso penal especial de Justicia y Paz.....	30
3. LA DIMENSIÓN SUBJETIVA DE LA VERDAD: LA VERDAD DE LÍDERES Y VÍCTIMAS.....	37
3.1. La desaparición forzada en El Carmen de Bolívar desde los ojos de sus habitantes.....	37
3.1.1. Modus operandi.....	41
3.1.2. Motivaciones.....	41
3.1.3. Población víctima.....	44
3.1.4. Características de la zona que pueden influir en la comisión del delito.....	45
3.1.5. Destino posible.....	46

4. CONCLUSIONES.....	47
BIBLIOGRAFÍA.....	50
ANEXOS.....	54
Anexo 1. Consentimiento informado para el desarrollo de entrevistas semiestructuradas	
Anexo 2. Tabla de entrevistas realizadas	
Anexo 3. Testimonios de las víctimas	
Anexo 4. Matriz de priorización de sentencias	
Anexo 5. Cuadro comparativo de registro de hechos de desaparición forzada en escalas nacional, regional (Montes de María) y local (El Carmen de Bolívar)	
Anexo 6. Matriz de análisis por sentencia priorizada	

INTRODUCCIÓN

Colombia se sitúa como el país con mayor número de casos de desaparición forzada en América seguida por Argentina y México, desde 1958 hasta 2018 se han registrado 80.472 casos en el país según el Observatorio de Memoria y Conflicto del Centro Nacional de Memoria Histórica (2016), de los cuales 70.537 continúan desaparecidos y de ellos solo sobre 11.602 se tiene alguna información, otros 8.188 aparecieron muertos, 1.746 aparecieron vivos y 1 caso continúa secuestrado (HREV, 2019).

El departamento de Bolívar con 2.812 casos se ubica en el noveno lugar de los departamentos con más desapariciones forzadas del país entre 1958 y 2018 (HREV, 2019). Dentro de sí, El Carmen de Bolívar se posiciona como el municipio con mayor cantidad de registros de personas víctimas de desaparición forzada, con 839 casos según la Red Nacional de Información (RNI) de la Unidad para las Víctimas; ello, entendiendo las fuertes condiciones de violencia que han azotado el territorio por las disputas por el control territorial, la posesión de la tierra y la guerra contrainsurgente que allí tuvo lugar con el protagonismo del Frente Canal del Dique del Bloque Héroes de Montes de María de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC).

Es entonces El Carmen de Bolívar, centro político y geográfico de la subregión de Montes de María, el objeto de estudio de esta investigación. La importancia estratégica del municipio, atravesado por tres vías arteriales de las más importantes de la región, la carretera troncal de Occidente, la Ruta del Sol y la Transversal de Montes de María, utilizadas para el tránsito de drogas y armas, lo ha hecho particularmente susceptible a la presencia de grupos armados y en consecuencia, ha hecho proclive a su población a ser objeto de hechos victimizantes, aumentando el nivel de riesgo de las comunidades que allí habitan a ser víctimas, entre otros, del delito de desaparición forzada.

El problema de investigación en torno al cual se desarrolla este trabajo guarda relación con el crítico estado del esclarecimiento de la desaparición forzada en el país que, alcanzando un 99,51% de impunidad (HREV, p.68), no parece incomodar a las instituciones encargadas de la documentación, registro e investigación de este delito. El panorama no es nada distinto para el caso específico de El Carmen de Bolívar, el cual, pese a carecer de un estimado local del porcentaje de esclarecimiento de casos de

desaparición forzada, se enmarca en el aún más alto 99,82% de impunidad que se calcula para el departamento de Bolívar, con el agravio de que, a la actualidad, el municipio sigue siendo escenario de despliegue de grupos armados pos desmovilización.

De manera inmediata, el hecho de que el avance en el esclarecimiento de esta forma de victimización sea casi nulo hace que la satisfacción del derecho de las víctimas a saber la verdad acerca de lo que pasó con su familiar desaparecido sea también inexistente. Por lo anterior, esta investigación pretende problematizar la forma en la cual el proceso penal especial de Justicia y Paz -puesto en firme por medio de la Ley 975 de 2005- ha contribuido a la garantía del derecho a la verdad de las víctimas de desaparición forzada en El Carmen de Bolívar con el esclarecimiento de las condiciones en las que se da la comisión de este delito por medio de la producción de verdad judicial, teniendo en cuenta que fue creado con el objetivo de posibilitar la reincorporación de miembros de grupos armados al margen de la ley garantizando de manera simultánea los derechos de las víctimas a la verdad, a la justicia, a la reparación y a la no repetición. Resulta un problema a resolver el desempeño que tiene este procedimiento penal especial en el cumplimiento de su mandato, encauzado localmente en El Carmen de Bolívar, por lo cual la pregunta de investigación que se propone para este análisis será *¿cuál es el alcance del proceso penal especial de Justicia y Paz en la garantía del derecho a la verdad de las víctimas de desaparición forzada en El Carmen de Bolívar?*

De esta forma se formula como objetivo general del presente estudio analizar los alcances del proceso penal especial de Justicia y Paz en la garantía del derecho a la verdad de las víctimas de desaparición forzada en El Carmen de Bolívar, teniendo como objetivos específicos (i) examinar las contribuciones al esclarecimiento de la desaparición forzada en El Carmen de Bolívar que puedan ser halladas en las sentencias proferidas por las Salas de Justicia y Paz, identificando referencias al modus operandi, las posibles motivaciones, la población víctima, las condiciones geográficas de la zona que influyen en la comisión del delito y el destino posible de la víctima; (ii) caracterizar la desaparición forzada en El Carmen de Bolívar partiendo de la verdad subjetiva de sus líderes y víctimas (iii) establecer el balance del funcionamiento del proceso penal especial de Justicia y Paz que realizan algunas de las organizaciones de víctimas y de derechos humanos en el país.

Para efectos de justificar la pertinencia de este estudio, es preciso resaltar que:

- Analizar la calidad de la verdad judicial producida por los órganos judiciales, especialmente cuando son transicionales, contribuye a la identificación de lecciones aprendidas de cara a nuevas experiencias de administración de justicia que puedan corregir las fallas y mejorar sus desempeños en la labor de investigar, juzgar y sancionar a responsables de graves violaciones a los derechos humanos.
- La desaparición forzada supone para los deudos un estado constante de inquietud, incertidumbre y zozobra por desconocer las circunstancias de vida y bienestar de su ser querido. La única alternativa para aliviar esas afectaciones, distinta a encontrar a sus desaparecidos, es propiciar iniciativas investigativas, políticas y comunicativas que acompañen a las víctimas en sus demandas y les permitan sentirse respaldadas por la sociedad y la comunidad académica.
- Situar el mandato de un modelo como Justicia y Paz en el marco de lo local, como corresponde en esta investigación con El Carmen de Bolívar, contribuye a analizar su efectividad desde una perspectiva territorial, de tal forma que se lleve a la esfera municipal la evaluación de su eficacia y se ponga a prueba el alcance de sus hallazgos. Lo que proveerá, para efectos de los análisis en la Ciencia Política y en la opinión pública, una radiografía más clara y certera de la forma en que los modelos de justicia transicional le corresponden a lo que requieren las poblaciones más afectadas por el conflicto.

Finalmente, para dar cuenta de los objetivos formulados la presente investigación será desarrollada a través de un diseño metodológico cualitativo de carácter descriptivo dedicado al análisis de un caso de estudio simple y de naturaleza longitudinal. Este método cualitativo produce reflexiones a partir de lo observable y sitúa como su fuente principal de información la vida social, por lo que vincula relatos, experiencias y reflexiones recogidas y sistematizadas por un investigador que se sensibiliza por el contexto que investiga, que reconoce la influencia que inherentemente ejerce sobre su objeto de investigación, y que comprende y se identifica con la población con la que tiene contacto, al tiempo que se interesa por sus marcos interpretativos para leer la realidad (Taylor y Bodgan, 1987).

Su carácter es descriptivo en tanto “se pretende identificar los elementos clave o variables que inciden en el fenómeno estudiado” (Martínez, 2006). Por tanto, acudir a este tipo de

investigación académica posibilitará la descripción detallada de la situación que es objeto de análisis y la caracterización del fenómeno de la desaparición forzada (Cisterna, 2007).

A través de la herramienta de **estudio de caso simple**, definida por Eisenhardt (1989) (como se citó en Martínez, 2006) como “una estrategia de investigación dirigida a comprender las dinámicas presentes en contextos singulares”, se busca describir e interpretar un conjunto de eventos delimitados espacialmente a través de la realización de un “examen detallado de un aspecto de un episodio histórico para desarrollar o probar explicaciones históricas” (Levy, 2008); de tal forma que la revisión intensiva de un único caso como un fin en sí mismo - El Carmen de Bolívar- ofrezca luces para la revisión de una proporción más grande de casos sobre desaparición forzada.

En lo relativo a las fuentes, se combinan fuentes primarias y secundarias. En relación a las técnicas de recolección de datos, la investigación adquiere una naturaleza tanto empírica, dado que a través del trabajo de campo se obtendrá información directa del entorno natural del fenómeno, como documental, en ocasión de la revisión jurisprudencial (Cisterna, 2007). Por consiguiente, son dos las técnicas de recolección de datos en correspondencia a los dos tipos de fuentes.

En primera instancia, desde el enfoque de la *verdad judicial*, una técnica de análisis documental de fuentes secundarias orientado a la revisión de una priorización de las sentencias proferidas en el marco del proceso de Justicia y Paz que se desprende de la Ley 975/05 “Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios”.

Por otra parte, desde el enfoque de la *verdad subjetiva*, la segunda técnica de recolección de datos consiste en la realización de entrevistas semiestructuradas a fuentes primarias, nueve (9) entrevistas víctimas de desaparición forzada, ocho (8) entrevistas a organizaciones de víctimas y de derechos humanos, dos (2) entrevistas a funcionarios de la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD) y cuatro (4) entrevistas a líderes sociales del municipio. Lo anterior implica acudir tanto a las víctimas como individualidades no organizadas, como a las que tienen una participación activa en

procesos colectivos como la Mesa Municipal de Víctimas del Carmen de Bolívar o la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (ASFADDES), entre otros. Como elemento adicional, se desarrolla una (1) entrevista temática al Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (Dejusticia) orientada al aprendizaje del fenómeno objeto de investigación con fuentes que fungen como investigadoras y expertas en el tema (Cisterna, 2007). Lo anterior para un total de veinticuatro (24) entrevistas.

1. MARCO TEÓRICO

1.1. Derecho a la verdad

La verdad como punto de partida. La verdad como precondition del perdón y de la reconciliación. La verdad como columna vertebral de la reparación. La verdad como la antesala de la justicia. La verdad y el esclarecimiento absoluto de los hechos como necesidad imperativa del duelo mismo.

Para la definición del derecho a la verdad se toma como referente los Principios para la lucha contra la impunidad propuestos por Louis Joinet (1997) y a su vez actualizados por el informe de Diane Orentlicher en la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas (2005). Esta conceptualización del derecho a la verdad implica que:

Cada pueblo tiene el derecho inalienable de conocer la verdad sobre los acontecimientos pasados, así como sobre las circunstancias y las razones que llevaron, por la violación masiva y sistemática de los derechos humanos, a la perpetración de crímenes aberrantes. El ejercicio pleno y efectivo del derecho a la verdad es esencial para evitar en el futuro que tales actos no se reproduzcan (2005).

La búsqueda de la verdad pasa por el reconocimiento de dos deudas: una deuda con la víctima directa, esa que merece que se cuente lo que pasó, que reclama que alguien grite lo que su voz exiliada en la nada no puede, la víctima que requiere que alguien le dé un lugar y una explicación a su ausencia, siquiera en honor a su memoria; y por otra parte, una deuda con el deudo (Palma, 2016), que adquiere el Estado y la sociedad entera, pero

que la víctima indirecta siente como una deuda que tiene consigo mismo. Ante esa inquietud los deudos en Colombia no se han quedado de brazos cruzados, han demostrado no depender de nadie para encontrar las respuestas que les arrebataron, se han encargado ellos mismos de seguir las huellas inexistentes y dar batallas al menos porque lo que no está sea nombrado.

Ellos han logrado traer a la luz mucha verdad: el país le debe a su tenacidad no solo la tipificación de este delito, que antes del año 2000 no existía y era confundido con el secuestro, sino también el hecho de que hoy existan mecanismos de búsqueda urgente de personas y medidas que conduzcan a la identificación y el registro de los desaparecidos (CNMH, 2016, p. 12).

El papel de la verdad es tan trascendental que ha logrado activar todos los tejidos comunitarios, aparatos institucionales y subjetivos en torno a la desaparición forzada y las incógnitas que esta deja (Palma, 2016). Sin embargo, se debe reconocer que hay escenarios que posibilitan el florecimiento de la verdad y otros que la impiden, refiriéndonos a, en la mayoría de los casos, disposiciones institucionales que restringen la búsqueda y cierran espacios de producción de la verdad.

1.1.1. Verdad judicial

La verdad judicial se entiende a partir del reconocimiento que diferentes instrumentos y organismos de protección a los derechos humanos hacen de ella en relación con la responsabilidad de los estados de esclarecer los hechos bajo los cuales se da una desaparición forzada (Palma, 2016), relacionándola a su vez con otros derechos como la reparación y el acceso a la justicia. Esta verdad está sustentada en la práctica de la legalidad y el ejercicio del derecho, su margen de acción se encuentra dentro de los rituales formales que la jurisprudencia establece para llevar a cabo dos únicas cuestiones: imputar responsabilidades al presunto perpetrador e impartir justicia retributiva que garantice que su condena sea proporcional a su daño (Palma, 2016). Por ello, la verdad judicial no posibilita establecer patrones ni analizar la sistematicidad de un crimen, su juzgamiento es individual y basado no en un estudio de la violencia política ni de los móviles económicos que determinan la comisión de una desaparición forzada, sino en un

análisis exclusivo de una conducta criminal que no aporta en la construcción de un relato colectivo sobre lo que sucedió.

Así como lo asegura Palma (2016) “El desaparecido no existe para el proceso judicial, el hecho no puede ser probado, la reparación es a medias, es hora de que desfile otra historia y otro dolor” (p.196). Esto explica que el proceso está mediado por un acto protocolario en el que cada actor ya tiene un papel preestablecido, no dialógico, que no aporta a la reconciliación ni se configura como una posibilidad real de establecer las causas profundas de la desaparición forzada.

1.1.2. Verdad subjetiva

Desde la perspectiva teórica de Palma (2016) se define la verdad subjetiva como “aquella que transgrede los marcos discursivos de producción de la verdad y sitúa el lugar del goce en la relación con esa verdad, de la cual no puede dar cuenta ningún discurso, ni el discurso jurídico, ni el discurso histórico y de las ciencias sociales, ni el discurso psicológico” (p. 190). Es esta la verdad del sujeto que parte de escuchar su voz, su testimonio, el relato de cómo aconteció la victimización que vivió, su sentir, su identificación con la categoría de víctima, y, por ende, su desacuerdo con las otras formas de producción de verdad. Al respecto Gatti (2011) consignaba que: “Uno de ellos, al preguntarle algo sobre su identidad, su contexto, sus silencios, sus verdades, afirmó estar «cansado de ser tratado como una víctima», que quería pasar a ser abordado como un ciudadano. Esto es, que quería hablar (...)” (p. 102). Por tanto, aproximarse a la verdad subjetiva es aproximarse a una humanidad que lleva décadas siendo una estadística, un número más dentro de los registros, sin sentir que ese número lo represente o represente siquiera la memoria de quien llora; allí es donde radica la importancia de “nombrar y narrar, para individualizar e identificar a los hombres, mujeres y personas (...) que han sido enajenados de un modo u otro” (CNMH, 2016). Esto toma sentido cuando se comprende que tener al oído ese testimonio es acercarse de cerca a una realidad que nadie más podría contar de esa forma.

Escuchar la voz del deudo, de quien queda después de que alguien se va, hace parte de analizar los mecanismos de búsqueda desde los ojos de quien vive el dolor. Supone partir de la credibilidad en sus palabras y darle tribuna a su versión. Con el derecho de contrariar

cualquier fuente o argumento de autoridad, con la posibilidad de expresar abiertamente las tesis que ha venido construyendo en su mente bien sea como un punto de partida para la búsqueda o como un mecanismo de auto consuelo ante la pérdida.

1.2. Desaparición forzada

El concepto de desaparición forzada del cual se busca partir en esta investigación no es un concepto simple o unívoco, es un concepto compuesto y múltiple, mucho más caótico de como lo plantea el Código Penal colombiano y construido por algunas de las aproximaciones que arroja la literatura que son agrupadas en una sola definición considerando que estas características no son excluyentes entre sí, sino por su parte, cada una de ellas describe una particularidad de un fenómeno de alta complejidad.

1.2.1. Crimen de Estado

Originalmente, y dados los patrones de sistematicidad que situaban al Estado colombiano como principal y exclusivo perpetrador, era considerada unívocamente como un crimen de Estado que tenía lugar debido a un régimen político autoritario, pues la revisión histórica de cómo han variado los perpetradores permite realizar una partición cronológica de la desaparición forzada en el país en la que, de 1970 a 1981, los agentes del Estado y el paramilitarismo fungían como los victimarios por excelencia de este crimen (CNMH, 2016). Ello, explicado a partir de un proyecto político paramilitar que en ese momento de la historia ponía en el centro de la agenda una guerra contrainsurgente basada en la doctrina del enemigo interno, que partió de la promulgación del Decreto 33987 y posteriormente del Decreto 1965 para posibilitar la organización de civiles que contribuyeran a la defensa nacional, y así, perseguir y aniquilar sistemáticamente a todo quien representara una amenaza para el establecimiento por abanderar un proyecto político de izquierda o alguna causa que pudiese relacionarse con ella (HREV, 2019; CNMH, 2016; Vestri, 2014). Al respecto Vestri (2014) expone que:

El compromiso del estado colombiano con grupos paramilitares, aceptando conductas privadas de sentido del estado e incumplidoras de los derechos fundamentales y humanos, ha creado un leviatán que sigue generando

incertidumbre política y jurídica en un estado donde desde hace cinco lustros se derrama sangre (p. 286).

Adicional a ello, esta conceptualización como crimen de Estado estaba mediada por tres elementos cruciales: (1.) la estigmatización de las víctimas como auspiciadores o incluso miembros de la insurgencia, (2.) la comisión del crimen por los mismos cuerpos oficiales del Estado con la disposición de todas las herramientas que el monopolio de la fuerza les concede (centros de operaciones, instrumentos de inteligencia, armamento, entre otros) y (3.) la construcción de medidas excepcionales para que la Fuerza Pública gozara de absoluta impunidad, involucrando también un aparato de justicia deliberadamente inoperante que garantizara que ninguno de los agentes estatales involucrados en estos hechos fuesen perseguidos o juzgados, y por supuesto, que el paradero de sus víctimas no fuese hallado jamás (HREV, 2019).

Si a veces con cualquier crimen en este país es difícil encontrar justicia, más en un crimen en el que está involucrada una figura como el Estado y que no está personificado en nadie; es como pelear contra un monstruo gigante que envuelve una cantidad de cosas, y que controla y administra la justicia que tú estás buscando (CNMH, 2016, p. 93).

No obstante, la diversificación de los perpetradores de desapariciones forzadas que se evidenció con el tiempo generó un fenómeno que Rainer Hule, miembro del Comité de Naciones Unidas contra las Desapariciones Forzadas, llamaría la *privatización de las desapariciones*, entendiendo que otros actores fuera del Estado “han copiado la técnica y la han hecho suya” (La Jornada, 2013). Es por esto que en la Ley 589 del 2000 que tipifica este delito por primera vez en Colombia la caracterización como crimen de Estado deja de ser, al menos de forma exclusiva, su definición, pues los victimarios se multiplican y ya no solo incluyen al Estado y al paramilitarismo, sino involucran al crimen organizado, carteles del narcotráfico, bandas criminales que tienen dentro de sus repertorios de violencia la “limpieza social”, grupos armados insurgentes, y, a partir del 2006 tras el proceso de Justicia y Paz lo que se llamarían grupos armados posdesmovilización del paramilitarismo (CNMH, 2016). Por supuesto, esto no implica que la participación del Estado en la comisión de estos crímenes haya desaparecido o que su responsabilidad, al

no ser el perpetrador directo, sea menor: el Estado colombiano sigue ocupando un lugar privilegiado dentro de los responsables, por acción y por omisión.

En la normativa internacional este es un delito de responsabilidad estatal por aquiescencia o permisividad de agentes estatales, también por la ejecución directa del hecho o el apoyo a grupos o particulares que actúen en nombre del Estado, o por omisión en las tareas que le competen como garante del respeto a los derechos de los ciudadanos, lo que puede ser una forma de permisividad (CNMH, 2016, p.34).

En consecuencia, como crimen de Estado se entiende la desviación organizacional de los fines y obligaciones normativas del Estado que implican una violación a los derechos humanos de la población civil (Green & Ward, 2000, como se citó en Ward, 2013). Para la configuración de la categoría analítica de crimen de Estado es necesario tener en cuenta tres disposiciones: en primer lugar, que (i) el comportamiento criminal se desvía de los fines constitucionales del Estado, que se configura abiertamente como una conducta ilegal y que de ser conocido daría lugar a sanción social; (ii) por otra parte que el crimen en cuestión atiende a un objetivo organizacional o institucional, no individual, que da cuenta de un proyecto deliberado y planificado para perseguir los fines políticos de una estructura de poder al interior del Estado, y finalmente, (iii) que el comportamiento criminal viola los derechos humanos como estándares reconocidos internacionalmente a los que el Estado está obligado a respetar (Ward, 2013).

1.2.2. Crimen de lesa humanidad

Para la definición de crimen de lesa humanidad, en consideración de la magnitud y a masividad de la desaparición forzada en Colombia, se apela a la tipificación que hace el Estatuto de Roma en su inciso i.) al definirlo como “un ataque generalizado o sistemático contra una población civil” (CPI, 1998). A su vez, un ataque contra una población civil se entiende como una línea de conducta que implica la comisión múltiple de actos “de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer ese ataque o para promover esa política” (CPI, 1998).

La desaparición forzada en Colombia cumple con las tres características que propone la Corte: sistematicidad, ataque directo a la población civil, y ejecución tras una política de Estado o en promoción de ella (Vestri, 2014). Esta definición supone un atentado contra la humanidad misma, pues representa negar la existencia de un ser humano y desconocerlo como sujeto, como también lo reconoce Human Rights EveryWhere (2019) cuando establece que “los crímenes de lesa humanidad no pertenecen solamente a un grupo social o a un determinado colectivo; son, precisamente, crímenes contra la humanidad” que ameritan una discusión pública.

Por otra parte, es preciso resaltar que la tipificación de este crimen como de lesa humanidad representa su conversión en un delito imprescriptible que no puede ser objeto de amnistía o indulto. Así efectivamente fue reconocido por la Ley 1448 de 2010 que aprobó la Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas y que representó una victoria de todas las víctimas y organizaciones que lucharon en Colombia por su reconocimiento (CNMH, 2016).

1.2.3. Delito pluriofensivo

Un delito pluriofensivo es aquel que vulnera una diversidad de derechos y bienes jurídicos de manera continuada, y que, a su vez, su comisión implica o acudir a la comisión de otros delitos para poder efectuar la desaparición (como lo es el secuestro), o instrumentalizar la desaparición como medio para la comisión de otro delito (como el reclutamiento forzado o las ejecuciones extrajudiciales presentadas como bajas en combate) (CNMH, 2014).

El análisis de la desaparición forzada en Colombia ha permitido evidenciar las múltiples modalidades que en este crimen se intersecan y por lo cual se podría abordar como un delito pluriofensivo (CNMH, 2016; Vestri, 2014) en tres esferas: (1.) por constituir una violación múltiple y simultánea de distintos derechos de la víctima – como lo son la vida, la libertad personal, la integridad personal, el debido proceso, la dignidad humana, el no ser sometido a tratos inhumanos, la autonomía, entre otros -, (2.) por representar una afectación que no es exclusiva a la víctima directa sino que tiene un impacto generalizado en el ámbito familiar, comunitario y en la sociedad misma, y (3.) porque “se acompaña de otras modalidades de violencia que magnifican la barbarie y el dolor al que son

sometidas las víctimas por el perpetrador” (CNMH, 2014, p. 45 - 46),), lo que quiere decir que la desaparición forzada supone la comisión de otros delitos que son previos a ella o desencadenados en ocasión de ella, como lo es el secuestro.

1.2.4. Delito de carácter permanente y de ejecución continua

Desde la perspectiva de Montoya (2012) un delito de carácter permanente se entiende como “un delito instantáneo con efectos permanentes en el que se da una prolongación de la situación antijurídica”, es decir, la conducta violatoria de derechos humanos y fundamentales de la víctima perdura en el tiempo por voluntad del victimario. Este carácter está convencionalmente relacionado con todos los delitos que suponen una privación ilegal de la libertad como lo es también el secuestro (Montoya, 2012).

Ese carácter de continuidad y permanencia también tiene efectos respecto a la víctima indirecta, la familia y sus allegados que deben vivir una disociación permanente con la memoria del que ya no está (Gatti, 2011), una pérdida en el tiempo que no se sana y no tiene punto de cierre hasta no ser resuelta con respuestas. Según Human Rights Everywhere (2019) 70.538 personas desaparecidas entre 1958 y 2018 continúan desaparecidas, eso se traduce en 70.538 duelos inconclusos, 70.538 sillas vacías que aún no se han podido aceptar como vacías, 70.538 dolores no sanados, ni reparados, y sobre los que no se ha hecho justicia. La desaparición adopta necesariamente una condición de ocultamiento permanente (HREV, 2019; CNMH, 2016), y esa permanencia ya no es sólo del desconocimiento de su paradero, sino que permanece la impunidad, la incertidumbre, las preguntas múltiples, la culpa, el dolor, la injusticia, el recuerdo, el desasosiego, el limbo y el desespero, y condenan a esa madre/padre/hijo/hermano buscador a vivir un duelo infinito, a conservar “pesadillas incrustadas entre sien y sien” (HREV, 2019). La victimización no cesa, persiste en el tiempo, las expectativas de vida sobre el desaparecido torturan a quien lo espera, y las presunciones de muerte generan un gran sufrimiento (CNMH, 2016).

1.3. Concepto de víctima de desaparición forzada

Como víctima se comprende aquellas personas que individual o colectivamente hayan sido objeto de daño (con todas las manifestaciones de daño que se puedan contemplar) en ocasión de la acción u omisión del Estado que conlleve una violación de los derechos inalienables de una persona, ello de acuerdo a lo que establece la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 40/34 del 29 de noviembre de 1985.

Para enfatizar en la categoría de víctima de desaparición forzada se acude a los planteamientos propuestos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los que “se establecen dos tipos de categorías en relación con las víctimas. La primera corresponde a las personas afectadas directamente, a quienes les fueron violados sus derechos Humanos, e implica que dentro de los procesos de reparación serán principales beneficiarias. La segunda categoría, son los familiares vivos de la víctima desaparecida” (Gutiérrez, 2010).

Así mismo lo ratifica Naciones Unidas en la Declaración anteriormente mencionada cuando estipula que:

“En la expresión "víctima" se incluye, además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización”.

En consecuencia, para efectos de esta investigación se “consagra una definición de víctima que incluye a la persona desaparecida y a toda persona física que haya sufrido un perjuicio directo como consecuencia de una desaparición forzada” (OACNUDH, 2009, p. 5).

2. LA DIMENSIÓN JUDICIAL DE LA VERDAD: JUSTICIA Y PAZ Y SU CONTRIBUCIÓN A LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA VERDAD

2.1. Aportes de Justicia y Paz al esclarecimiento de la desaparición forzada en El Carmen de Bolívar

En el marco de la caracterización del conflicto armado en el municipio, se identifica y corrobora, a lo largo de la historia, la presencia de al menos cuatro grupos armados al margen de la ley al interior de El Carmen de Bolívar, cuya influencia sería determinante para la comprensión de los casos de desaparición forzada registrados: el ELN, el ERP, las FARC-EP y las AUC.

En primera instancia, se identifica la presencia del Frente 37 Benkos Biohó perteneciente al Bloque Caribe de las FARC al mando de alias “Martín Caballero”. Por medio de la columna Pedro Góngora Chamorro, conformada por 160 hombres y con influencia en cinco municipios dentro de los cuales se identifica el municipio de El Carmen de Bolívar (Zambrano, San Jacinto, Ovejas, Córdoba, El Carmen de Bolívar) (Sala Penal de Justicia y Paz, Tribunal Superior de Bogotá, Proceso 2006-80281, 2010). A su vez, detalla la Sala que el mencionado frente operaba por medio de cuatro estructuras armadas, dos de las cuales tenían influencia en El Carmen de Bolívar.

La compañía Palenque, con 35 efectivos, ha actuado en el sector noroeste del municipio El Carmen de Bolívar especialmente en El Salado, municipios de Zambrano y Córdoba donde su función principal ha sido la consecución de medios para el financiamiento y el reclutamiento; y las Fuerzas Especiales Unidad Caribe, conformada por 30 guerrilleros y con influencia en 9 municipios, dentro de los cuales se encuentra El Carmen de Bolívar (Sala Penal de Justicia y Paz, Tribunal Superior de Bogotá, proceso 2006-80012, 2013).

Por su parte, se encuentra también el Ejército de Liberación Nacional (ELN), el cual, como lo refiere la Sala “había logrado un fuerte dominio tanto en los Montes de María como en el Sur de Bolívar” (Sala Penal de Justicia y Paz, Tribunal Superior de Bogotá,

proceso 2006-80012, 2013) haciendo presencia en El Carmen de Bolívar con el frente Jaime Bateman Cayón.

En lo relativo a la presencia del ERP, la información no es exhaustiva. Se hace referencia a la existencia de la estructura ERP Costa, que tendría área de influencia en los municipios de El Carmen de Bolívar, San Juan de Nepomuceno, parte de María la Baja y San Jacinto, en el marco de la caracterización del perfil del alias “Teófilo María” (Sala Penal de Justicia y Paz, Tribunal Superior de Barranquilla, Rad 2018-80003, 2019). La presencia en el municipio estaría dada por medio del Campamento La Calva, en el corregimiento de la tejada, en El Carmen de Bolívar; Campamento Tierra Grata, al sur del corregimiento de Tierra Grata, en El Carmen de Bolívar; Campamento Hilton, ubicado en la vereda la Sierra, en El Carmen de Bolívar. Su acción armada estaría relacionada con la comisión de secuestros, llegando a tener, entre 2003 y 2004 a cerca de 80 personas bajo su dominio (Sala Penal de Justicia y Paz, Tribunal Superior de Barranquilla, Rad 2018-80003, 2019).

Para el caso de las Autodefensas Unidas de Colombia, su influencia se da por medio de Bloque Héroes de Montes de María, sin que sea esta la primera manifestación de los grupo de autodefensas en la zona, pues se reconoce antecedentes de grupos organizados de vigilancia como Los García, Los Piedrahita, el grupo de Chepe Barrera, los Mesa, Los Benites, Los Carranceros, Los RR, el grupo de Jesús el Río, entre otras organizaciones de vigilancia privada (Sala de Justicia y Paz, Tribunal Superior de Bogotá, Proceso 2006-80077, 2010). Con relación a la configuración del Bloque, tiene antecedentes en el Bloque Norte de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU), inicialmente conocido como Bloque Sucre-Bolívar y posteriormente consolidado en el 2002 cuando Salvatore Mancuso le entrega la comandancia del Bloque a Edwar Cobos Téllez, alias “Diego Vecino”. La determinación de conformación del Bloque se da al interior de la Finca Las Canarias cuando, en presencia de políticos y empresarios de la región se expresa la necesidad de crear una estructura armada que pudiese combatir los grupos armados insurgentes que en ese momento hacían presencia en la región.

Al momento de su consolidación se da la conformación de los tres frentes: Golfo de Morrosquillo al mando de Rodrigo Mercado Pelufo alias “Cadena”, Frente Sabanas de Bolívar bajo la comandancia de alias “Roman”, y finalmente el frente Canal del Dique,

al mando de Uber Enrique Bánquez Martínez alias “Juancho Dique”, este último, el que tenía jurisdicción sobre El Carmen de Bolívar (Sala de Justicia y Paz, Tribunal Superior de Bogotá, Proceso 2006-80077, 2010).

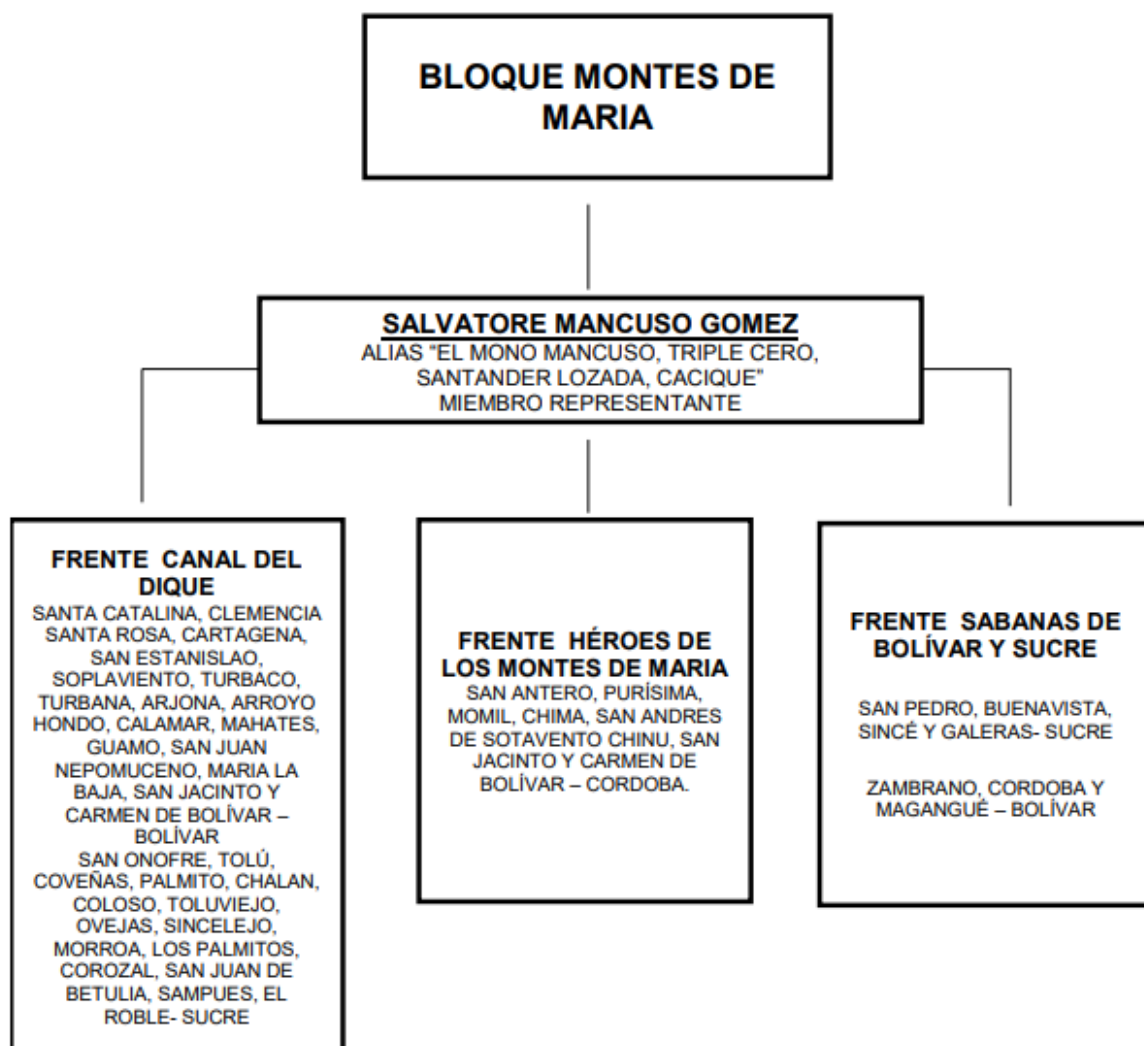


Figura 2. Estructura del Bloque Héroes de Montes de María de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). Fuente: Tribunal Superior de Bogotá, Sala Penal de Justicia y Paz. Proceso 2014-00027. (M.P. Léster María González Romero, noviembre 20 de 2014).

Finalmente, la presencia de la Fuerza Pública tomaba un carácter de especial intervención, pues el territorio fue definido Zona de Rehabilitación y Consolidación del Orden Público por causa de la acción de grupos armados, que, para el Estado colombiano, suponía la necesidad de implementar medidas excepcionales con el fin de garantizar el orden constitucional y la protección de la población civil.

Respecto a la acción de la fuerza pública, de 2002 a 2003 se creó la Zona de Rehabilitación y Consolidación del Orden Público, en los departamentos de Sucre y Bolívar (municipios de Arroyo Hondo, El Guamo, El Carmen de Bolívar, Mahates, María La Baja, Calamar, San Jacinto, Córdoba, San Juan Nepomuceno y Zambrano. (Sala Penal de Justicia y Paz, Tribunal Superior de Bogotá, Proceso 2006-812, 2013).

2.1.1. Modus operandi

Dentro de las prácticas de comisión del delito identificadas en los casos individualizados, se incluye:

- Víctimas previamente individualizadas interceptadas en la carretera. Esta modalidad de retención y posterior desaparición requiere del establecimiento previo de la identidad de la víctima por parte del actor armado, que se puede dar a partir de la referenciación por medio de un tercero con motivo de (i) la comisión de un hecho que altera la convivencia, con el fin de que el grupo armado se encargara de su enjuiciamiento (robos, violación sexual, daño a bienes de otro); (ii) la sospecha de su pertenencia o colaboración con un grupo armado insurgente.
- Arribo a su vivienda y retención en contra su voluntad con rumbo desconocido. Esta modalidad de retención y posterior desaparición requiere del establecimiento previo de la identidad de la víctima por parte del actor armado, que se puede dar a partir de la referenciación por medio de un tercero con motivo de (i) la comisión de un hecho que altera la convivencia, con el fin de que el grupo armado se encargara de su enjuiciamiento (robos, violación sexual, daño a bienes de otro); (ii) la sospecha de su pertenencia o colaboración con un grupo armado insurgente.
- Instalación de retenes en las carreteras principales para la ubicación de las víctimas, en caso de que se tengan previamente referenciadas, o para individualización de quienes se movilizan y la ejecución del crimen conforme a sospecha. Los habitantes son obligados a bajar del vehículo, que posteriormente es incinerado. La persona es conducida en contra de su voluntad con rumbo desconocido.

- Incurción a veredas o caseríos en horas de la noche, como una forma común de operación del Bloque Héroes de Montes de María. Procede a sustraer a la persona de su vivienda o grupo de personas de establecimiento público y son conducidos en contra de su voluntad con rumbo desconocido.
- Encuentro fortuito con el grupo armado, especialmente en el caso de personas que tenían oficios determinados como los galleteros, comerciantes, y transportadores, que son retenidos por el grupo armado cuando se encuentran en sus labores diarias y posteriormente desaparecidos porque, pese a no tener una sospecha sobre su individualidad, existe desconfianza sólo por causa de su oficio.
- Uso de automóviles con vidrios polarizados, sin placas o con placas falsas, junto al uso de elementos para cubrir su rostro (Sala Penal de Justicia y Paz, Tribunal Superior de Bogotá, Proceso 2006-80077, 2010).
- En la generalidad de los casos se identifica que el homicidio de la víctima se da en el mismo lugar, o a una corta distancia del lugar en que el actor armado pretende el ocultamiento de su cuerpo.
- Criterio de selectividad: La comisión de desapariciones forzadas en el municipio de El Carmen de Bolívar tienden a ser violencias más selectivas porque se derivan de una soberanía en disputa, (Sala Penal de Justicia y Paz, Tribunal Superior de Bogotá, Proceso 2006-80077, 2010). Dicha selectividad está cargada de expectativas, pues el grupo armado pretende la persuasión de la población por medio de un hecho ejemplarizante. El grupo armado persigue el apoyo de la población civil, en ese sentido, la violencia es ejercida para obtener la colaboración de civiles y disuadir a los desertores.

2.1.2. Motivaciones

Dentro de los móviles identificados para la comisión de desapariciones forzadas en El Carmen de Bolívar se identifican dos móviles:

- La sospecha de pertenencia o colaboración con un grupo armado insurgente. Dada la presencia de tres actores armados insurgentes en la región, el Bloque Héroes de Montes de María evaluaba la necesidad de acudir a la práctica de desaparición forzada como estrategia de lucha contrainsurgente. Por lo anterior, por medio de

la referencia de un poblador, la referencia de otro miembro del grupo armado ilegal o la sospecha de colaboración por causa de su oficio, se configuraba la motivación para cometer una desaparición forzada. Es de relevancia mencionar, para la generalidad de desapariciones forzadas en los Montes de María, que:

Los delitos eran llevados a cabo de conformidad con la elaboración de listas en las que se relacionaban personas señaladas de tener vínculos con grupos subversivos, ya fuera a título de colaboradores, informante o miembros, dichas listas eran elaboradas con base en la información suministrada por informantes que en el mayor de los casos pertenecían a organismos de seguridad del estado y miembros de la fuerza pública (Sala Penal de Justicia y Paz, Tribunal Superior de Bogotá, Proceso 2006-80077, 2010).

En general, el discurso antisubversivo adoptado por los grupos paramilitares se constituyó como el punto de partida de lo que fueron estrategias indiscriminadas, no necesariamente generalizadas, que no tenían otro criterio más que la categorización de conductas o formas de comportamiento para suponer la eventual disposición de un poblador para la colaboración con las guerrillas. Establece la Sala que “los grupos paramilitares adoptaron un discurso antisubversivo asumiendo las muertes de la población civil bajo el absurdo explicativo de que su enemigo natural, la subversión, podía estar de presente en el seno de la sociedad” (Sala Penal de Justicia y Paz, Tribunal Superior de Bogotá, Proceso 2006-80077, 2010).

De esta forma, personas ajenas al conflicto eran señalados por los grupos armados y calificados como objetivos militares bajo criterios lógicos incomprensibles para los habitantes. Ese fue el efecto de instrumentalización discursiva que los grupos paramilitares hicieron de la narrativa de autodefensa y antisubversión, porque supuso la justificación de sus acciones deliberadas contra la población civil que, en una posición desfavorable de vulnerabilidad, era precipitadamente acusada de informante, colaboradora o simpatizante con los grupos armados insurgentes, y en consecuencia, declarada objetivo militar.

- La limpieza social para los grupos paramilitares se configuraba como una estrategia violenta que podría tener dos propósitos:
 1. La limpieza territorial de los colaboradores de la guerrilla.
 2. La limpieza territorial de identidades sociales que reñían con la convivencia.

Con relación a la primera, algunos postulados señalaron durante sus versiones que la limpieza social fue usada desde finales de los años setenta como estrategia militar para ingresar a las zonas de influencia guerrillera: “operación limpieza era limpiar la zona de campesinos colaboradores de la guerrilla” (Sala Penal de Justicia y Paz, Tribunal Superior de Bogotá, Proceso 2006-80077, 2010).

Sin embargo, la noción más común de limpieza social tenía que ver con la imposición de un control social por medio de la eliminación de rasgos sociales que los grupos paramilitares concebían como indeseables, entre los cuales se encuentra vendedores de estupefacientes, violadores y ladrones. Según declaración del paramilitar Ramón Isaza:

“eso surgió como una política de la organización; el que las inició y, de ahí las cogimos todos, fue Henry Pérez, de esa operación limpieza y que había que acabar con los ladrones que acababan con los más pobres. Entonces desde allá, yo la transmití a mis subalternos. Hasta 1985 nosotros solo perseguíamos guerrilla y del 85 pa delante que ya nos unimos a Henry, hasta el 90 era él quien daba las órdenes. Reunía a todos los comandantes y decía, vea en tal parte muchos robos, mucha marihuana, mucha violación a niños y había que acabar con esas porquerías. Era una política de la organización.” (Sala Penal de Justicia y Paz, Tribunal Superior de Bogotá, Proceso 2006-80077, 2010).

De manera particular, se manifestaron casos en los cuales, junto a su cuerpo, a la víctima le dejaban notas que justificaban el hecho violento por su condición y su origen.

2.1.3. Población víctima

Frente a la pretensión de determinar si existieron grupos poblaciones que por su condición, características, oficios u identidades fuesen más proclives a ser víctimas de desaparición forzada que:

- Las personas que se desempeñaban como transportadores, comerciantes, vendedores ambulantes o localmente conocidos como “galleteros” fueron declarados objetivo militar por parte de los grupos paramilitares para el año 2002 por considerar que su oficio facilitaba las condiciones para la colaboración con las guerrillas con presencia en la región.
- Como ha sido mencionado, de conformidad con las motivaciones de (i) utilizar la desaparición forzada como estrategia de lucha contrainsurgente y (ii) utilizar la desaparición forzada como práctica de limpieza social, se encuentran en correspondencia dos criterios de victimización: (i) Población general, que por su oficio y de acuerdo con señalamientos de terceros pueda o haya colaborado con algún grupo armado insurgente; (ii) personas responsables de delitos de robo, violencia sexual, o consumidores o expendedores de estupefaciente. De acuerdo con lo planteado por la Sala:

Identificar a los blancos de esta política no es fácil, porque al menos hay dos dimensiones a lo largo de las cuales se puede llevar a cabo el análisis. Por una parte, se pueden identificar las razones por las cuales los paramilitares adujeron que llevaron a cabo los ataques. Por otra parte, se pueden identificar los grupos sociales que fueron más atacados. Estos ejercicios arrojan dos enemigos: la subversión y el transgresor social. Como la primera, esta segunda categoría era extremadamente amplia y permitía su uso flexible por parte de los comandantes paramilitares, lo que fue uno de los cimientos para que los pobladores estuvieran permanentemente sometidos a un régimen de terror (Sala Penal de Justicia y Paz, Tribunal Superior de Bogotá, Proceso 2014-00027, 2014).

- En una significativa proporción de casos se identifica que las víctimas pertenecían a un mismo grupo familiar. La explicación de esta característica no es abordada dentro del análisis de la desaparición forzada como práctica sistemática y

generalizada en los Montes de María, tampoco en el abordaje individual de los casos.

2.1.4. Características de la zona que pueden influir en la comisión del delito

La comisión de desapariciones forzadas estaba determinada por un objetivo de control territorial que tiene su origen en la posición estratégica del municipio de El Carmen de Bolívar, al estar atravesado por las tres vías de más importante acceso en la subregión y además por constituirse como el centro político y económico de Montes de María.

En virtud de lo anterior, se pone de presente que la acción violenta de los grupos armados en la región tiene origen en una disputa territorial entre grupos armados por obtener el control del corredor Zambrano - El Guamo - María la Baja - Canal del Cique - Cartagena - Golfo de Morrosquillo, ruta ideal para la salida de estupefacientes del país hacia el exterior (Sala Penal de Justicia y Paz, Tribunal Superior de Bogotá, Proceso 2014-0027, 2014).

De esta manera, se plantea una característica no mencionada anteriormente, tampoco ampliamente profundizada en Justicia y Paz, que agrega una variable al análisis de la desaparición forzada en el municipio, relacionada con el negocio de la droga y tráfico de estupefacientes en la subregión.

El municipio se encuentra entre los ejes de acceso al sistema portuario de la región acríbe, condiciones que eran aprovechadas por los grupos subversivos y por narcotraficantes para la entrada y salida de armas y drogas al país, aspecto que se convirtió en una motivación adicional para los grupos de autodefensa, quienes llegaron no solo para combatir la subversión sino además para sacar provecho económico mediante alianzas (Sala Penal de Justicia y Paz, Tribunal Superior de Bogotá, Proceso 2014-0027, 2014).

2.1.5. Destino posible

Dentro del análisis de los lugares a los cuales fueron lanzados o en los que fueron inhumados los restos de personas desaparecidas no se identifica la preferencia de un grupo armado por un medio u otro, como podría sugerirse, sino que la elección del lugar de

depósito de los restos está mediada por las condiciones materiales y geográficas en los que se da el homicidio. de esta forma la sala detalla que:

La elección del mecanismo de ocultamiento del cuerpo tiene que ver con las condiciones topográficas y la existencia de recursos hídricos en la región. La inhumación clandestina de los cuerpos en la mayoría de los casos obedecía al hecho de estar distantes en las áreas rurales donde ejercían como centro de operaciones delictivas (Sala Penal de Justicia y Paz, Tribunal Superior de Bogotá, Proceso 2014-0027, 2014).

Teniendo en cuenta lo anterior, se identifican tres escenarios dentro de la información disponible:

- En una amplia proporción de casos los cuerpos de las personas fueron tirados al Río Magdalena.
- En otros casos reseñados el relato de los hechos detalla que fueron lanzados a un cuerpo de agua que no se especifica.
- En una amplia proporción de casos el relato de los hechos no incluye el paradero del cuerpo de la víctima, por lo cual se desconoce el destino de sus restos.
- En algunos casos se detalla que el cuerpo de la víctima fue lanzado en el Puente de Plato (Magdalena).

Finalmente, y conforme a lo dispuesto por la Sala, lo que sí es posible asegurar es que la opción por el ocultamiento no es fortuita:

La intención de desaparecer los cuerpos obedecía a una directriz de la organización paramilitar bajo la práctica de ocultar los cuerpos de las víctimas con la intención de no dejar evidencia de la ocurrencia de la conducta delictiva desarrollada después de cometido el homicidio, lo que permitió impedir que se visibilizara el delito y que los índices de criminalidad no desvelaran los planes criminales de la organización paramilitar, situación que fue cohonestaba de parte de algunas unidades de la fuerza pública en las zonas de mayor impacto (Sala Penal de Justicia y Paz, Tribunal Superior de Bogotá, Proceso 2014-0027, 2014).

2.2. Un balance a múltiples voces de su funcionamiento: La evaluación de las organizaciones de derechos humanos del proceso penal especial de Justicia y Paz

La proporción de información

Son amplios los debates que ponen en cuestión la proporción de información ofrecida por el proceso penal especial de Justicia y Paz, con relación a la identificación de patrones de macro criminalidad, formulaciones de contexto, relaciones entre actores y en general, contribuciones al esclarecimiento de los hechos victimizantes a investigar.

En lo relativo, cuatro de las organizaciones de derechos humanos reconocen que por medio de Justicia y Paz ha sido posible conocer otras modalidades de victimización escabrosas implementadas en el marco del conflicto. Jomary Ortegón, del Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR), considera que de este procedimiento sí salió información importante, apenas reflejada en las 18 mil compulsas de copias frente a otro tipo de actores, información que, pensando en la justicia transicional, podría utilizarse a futuro.

Con ella coincide Pablo Cala (Fundación Hasta Encontrarlos), asegurando que allí reside mucha información valiosa y manifestando de la misma forma que “se espera que en el macro caso sombrilla de la JEP ahí pueda usarse esa información”. No obstante, formula una observación y es que “es tanta la información, que poder rastrearla con fines de búsqueda es una tarea pendiente”.

Sumado a ello Alejandro Jiménez, del Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (Dejusticia) comparte las valoraciones sobre la información proporcionada por este proceso penal especial, reconociendo que la forma en la que estos tribunales reconstruyen la violencia paramilitar es donde está la virtud más fuerte de Justicia y Paz, pues “muchas sentencias sí reconstruyen de forma sistemática la violencia y el fenómeno paramilitar, y eso es una ganancia que Colombia no tenía, que judicialmente se dijeran cosas como se dice en Justicia y Paz no había ocurrido”. Asegura a su vez que “nadie dimensionó la cantidad de información que iba a recaudar la Fiscalía” por lo cual tenía cajas y cajas de declaraciones que eran inabarcables. Ante ello la pregunta que formula es ¿qué hicieron los tribunales con esa información luego de que la Fiscalía se las entregara?

De parte de Bayron Góngora, integrante de la Corporación Jurídica Libertad, existe coincidencia en general con lo formulado en cuanto a la información, pues reconoce que “se logró conocer información relevante, no obstante, no salió toda la verdad”. Él formula unas reservas adicionales y asegura que en el marco de este proceso entregaron dosis de verdad, pues tenían que construir un relato creíble, sin embargo, no es toda la verdad y en consecuencia tiene también dosis de falsedades evidenciadas en casos abordados en los cuales los postulados negaron los hechos o intentaron confundir.

Por el contrario, Gloria Gómez, de la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (ASFADDES) difiere con lo señalado por las otras organizaciones, sosteniendo que la información que pueda calificarse como valiosa no se recogió en el marco del proceso de Justicia y Paz, sino que ha sido producto de la búsqueda de su organización que, pese al dolor, supo avanzar en la construcción de los contextos.

En la misma vía, Camila Galindo de la Coordinación Colombia Europa Estados Unidos (CCEEU), asegura que de su parte no vieron aportes significativos de parte de este proceso penal especial, ni identifican haya existido una contribución a la verdad.

Las versiones libres y el carácter revictimizante de la confesión

De manera unánime se establece que las versiones libres en Justicia y Paz terminaron siendo escenarios de justificación de los crímenes, espacios revictimizantes y sin ninguna intervención por parte del coordinador de la diligencia, para este caso, el Fiscal. Una circunstancia como esa es la que impide que las organizaciones se hubiesen sumado integralmente al procedimiento, pues según Jomary Ortega (CAJAR), les resulta verdaderamente imposible reivindicar escenarios que sirvan para la revictimización.

A lo sugerido añade Pablo Cala, que, con respecto a la calidad de lo aportado por los versionados “la información era muy vaga y decían cualquier cosa por salir del paso” (Fundación Hasta Encontrarlos).

En la misma vía añade Gloria Gómez, cuestionando la dinámica misma de las versiones, que a su juicio equiparaba a las víctimas con los victimarios.

Por su parte, pero no en vía distinta, Alejandro Jiménez (Dejusticia) asegura que en los problemas que rodean las versiones libres se combina laxitud con un problema grave de capacidades institucionales, algunas confesiones o versiones libres fueron supremamente laxas, especialmente las más tempranas. Pues tomando en cuenta los dos momentos distintos que atraviesa este Justicia y Paz, una primera etapa cuestionable y una segunda con avances positivos, es de recordar que lamentablemente “la mayoría de versiones sí se tomaron en su primera etapa”, por lo cual, efectivamente es una realidad a reconocer que Justicia y Paz sirvió de vehículo para la promoción de narrativas y discursos justificatorios y revictimizantes.

En lo anterior también coincide Bayron Góngora, quien delimita algunos elementos a tener en cuenta sobre el desarrollo de las versiones voluntarias como: (i) El tiempo y espacio que tuvieron los postulados para hacer una justificación política de sus hechos convirtió el espacio en un trámite revictimizante; (ii) La realidad es que las víctimas no estaban preparadas para el reconocimiento de responsabilidad de los postulados, por lo cual terminaron el procedimiento agradeciéndoles; (iii) Coincidiendo con lo propuesto por el CAJAR, los encargados de dirigir la diligencia no hicieron nada ante las burlas y fueron permisivos, vulnerando los derechos de las víctimas; (iv) No había siquiera una restricción de tiempo para la confesión; (v) Sugiere que estas situaciones presentadas son resultado de un Estado que ha estado interesado en justificar y mostrar una cara política del paramilitarismo (Bayron Góngora, C JL).

Avances en administración de justicia

Con relación a la efectividad en la impartición de justicia el balance es negativo y por el contrario llama la atención sobre la impunidad que caracteriza este proceso. Jomary Ortigón evalúa que el porcentaje es muy bajo comparado con el número de desmovilizaciones, pues “se desmovilizaron 42mil, de esos, 4 mil se sometieron a la Ley de Justicia y Paz y de esos, solo mil se presentaron a las versiones voluntarias. De ese nivel es la impunidad (Jomary Ortigón, CAJAR). En ello coincide Pablo Cala, de la Fundación Hasta Encontrarlos, pues, aunque puede reconocer otros aspectos positivos del proceso, insiste en caracterizarlo como un proceso de indiscutible impunidad y escasa

justicia. A su vez, Bayron Góngora se suma a afirmar “que los avances, escasos, son un costo muy alto para la gran impunidad que se generó”.

Balance de Justicia y Paz desde la perspectiva de proceso

La participación en el marco del proceso no fue lineal y estuvo mediada por la capacidad de incidencia de las organizaciones para demandar la mejora y ampliación de cada una de las fases.

Alejandro Jiménez (Dejusticia) es quien más insiste en la necesidad de concebir el análisis de Justicia y Paz como un proceso penal diseñado en sí mismo, que tiene un carácter de proceso en curso, es decir no es estático ni ha finalizado, y está marcado tanto por voluntades políticas como por capacidades institucionales, sugiriendo que a Justicia y Paz “hay que mirarla en sus dimensiones completas y entendiendo el contexto histórico”.

De esta forma se identifica que el proceso ha tenido varios momentos, inicialmente, la participación de las víctimas estaba solo en la ley y en la práctica no era permitida, posteriormente se permitía la participación en un cuarto adyacente en donde las víctimas podrían ver en video lo que estaba diciendo el postulado, le pasaban las preguntas al Fiscal en un papel y el Fiscal decidía si preguntaba o no. Finalmente se fue ampliando y se dio la posibilidad de que las víctimas preguntaran directamente sobre donde estaban sus seres queridos. De todo lo anterior, Jomary Ortigón concluye que la búsqueda de la participación directa en la primera fase fue muy difícil.

Para entrar un poco más en detalle, en esta primera etapa había una combinación entre falta de voluntad y falta de capacidad institucional (Alejandro Jiménez, Dejusticia).

Con los años, los fiscales hicieron grandes cosas, según evalúa el CAJAR, y viéndolo en perspectiva, la Fiscalía a partir de la segunda etapa desarrolló metodologías que fueron importantes, por ejemplo, el desarrollo de macro investigaciones que se sitúan como el antecedente inmediato de la JEP a la hora de pensar en la investigación por macro casos, con lo cual, Justicia y Paz resultó dejando una herencia positiva (Jomary Ortigón, CAJAR).

Esa segunda etapa mencionada fue aproximadamente para el año 2010, en el que hubo un cambio importante en los procedimientos de Justicia y Paz con la modificación de la Ley, la intervención de la Corte IDH dejando claro cuál es el estándar de la obligación de

investigar, juzgar y sancionar y la ampliación de la capacidad de la Fiscalía, lo que supuso que la Unidad de Justicia y Paz empezó a recibir más gente, más recursos y más capacidad (Alejandro Jiménez, Dejusticia). A partir de estos cambios se empezaron a desarrollar sentencias y en ellas se contemplaba una metodología que permitía desarrollar investigación estructural sobre regiones, bloques y alianzas en las regiones (Jomary Ortegón, CAJAR).

Este cambio positivo y sustancial lo resume Alejandro, señalando que:

Poco tiempo después se modifica la Ley de Justicia y Paz sí se empiezan a obtener resultados muy buenos. No suficientes, pero sí mejores. Empiezan a aparecer relatos y sentencias muchos más sólidas en términos no solo de determinación de responsabilidad sino de construcción de contextos y de patrones (Alejandro Jiménez, Dejusticia).

Finalmente, al menos de una parte, la evaluación es que como organizaciones no se ha investigado de manera suficiente lo que salió de Justicia y Paz, y en consecuencia aprovechado, por lo cual resulta relevante considerar una sistematización de lo que se produjo después, a partir de la mencionada segunda etapa.

Información de lugares de inhumación y exhumaciones adelantadas

De una parte, es de evaluar que sí hubo un aporte importante respecto a la información relacionada sobre los lugares de inhumación de cuerpos. El problema es, plantea Jomary Ortegón, que se realizaron inhumaciones sin ninguna ruta, por lo cual existe un gran número de cuerpos sin identificar todavía.

Si bien es cierto se han adelantado muchas exhumaciones, no necesariamente se han realizado procesos de identificación. Jomary Ortegón asegura que se produjeron entregas de cuerpos, que, aunque puedan considerarse muchas o pocas, fueron importantes para las víctimas para poder realizar el duelo. No obstante, es de resaltar que “la Fiscalía hizo terriblemente esas entregas dignas, sin ningún protocolo, sin concertación con las víctimas, sin respetar sus creencias, y entonces, en últimas, realizó una audiencia colectiva para todo el mundo sin respetar su religión” (Jomary Ortegón, CAJAR). Por lo anterior se califican como entregas revictimizantes, resultado de que en los casos no haya

un abogado representando a las víctimas para garantizar que las entregas no se realicen de cualquier manera.

De otro modo, Gloria Gómez, critica el hecho de que se hayan adelantado exhumaciones en el marco de Justicia y Paz sin el conocimiento previo de a quién se iba a buscar.

Por la CCEEU Camila Galindo añade, que si bien como organización tuvieron conocimiento de algunos cuerpos que se pudieron recuperar - no muchos - no vieron que tuviera algún alcance adicional o repercusión.

Las posturas tomadas por las organizaciones frente a Justicia y Paz

Lo que respecta al Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, optaron por no participar de la integralidad de procedimientos que suponía la Ley de Justicia y Paz. Su participación se limitó a lo que se llamó primera fase, que tenía que ver con las versiones libres. En el marco de ello, su labor consistió en la presentación de cuestionarios a la Fiscalía de Justicia y Paz en todos los casos, incluyendo desaparición forzada, para que al momento de realizar las versiones libres se tuviera en cuenta la participación de las víctimas; esta propuesta de incidencia se trató de hecho de una propuesta de la organizaciones que representan víctimas de violaciones a los derechos humanos y aunque no estaba prevista, se propusieron la elaboración de cuestionarios para que los fiscales pudieran preguntar. Finalmente, participaron hasta la fase en que las víctimas pudieron preguntar de manera directa, y después, las siguientes fases, judicial y la del incidente de reparación, no participaron. Posteriormente, como CAJAR no le hicieron seguimiento al avance del proceso por una decisión política que evaluaba que el procedimiento de Justicia y Paz no llevaría a ningún lado, pues a la fecha, llevando 5 años de funcionamiento sólo se habían producido 9 sentencias. A la actualidad no ha realizado una valoración de la pertinencia de esa decisión. En esos términos se evalúa como un posible error el no haber hecho seguimiento a las 18 mil compulsas de copias frente a otro tipo de actores, además, el no haber aprovechado lo que produjo la segunda fase de Justicia y Paz, a partir del momento en que se empezaron a desarrollar macro investigaciones.

De parte de la Fundación Hasta Encontrarlos, Pablo Cala se adelanta a asegurar que cometieron el error de no estar como participantes en su momento, y cuando ya se quiso estar no ha sido fácil acceder a la información, por lo cual diagnostican “se perdió una oportunidad”.

La Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (ASFADDES) en su caso, reconoce que siempre se opuso a este proceso y nunca lo reconoció como tal. Señala además que esta ley, “logró destruir todos los procesos de organización, mediante el ofrecimiento de la reparación monetaria” (Gloria Gómez, ASFADDES) pues simplificaba la búsqueda las víctimas por la verdad y la justicia a la asignación de un saldo “reparador”.

En el caso del Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (Dejusticia), Alejandro Jiménez advierte que su papel se redujo a labores investigativas del nivel de verdad existente en las sentencias, entre otros temas objeto de estudio relacionados, aclarando que no tiene relación con labores de incidencia o representación de víctimas.

Por su parte, la Coordinación Colombia Europa Estados Unidos (CCEEU), asegura que siempre tuvieron objeciones, por lo cual participaron de la articulación de organizaciones que presentaron demanda ante la Corte Constitucional en los reparos que frente a Justicia y Paz se hacían de acuerdo a los beneficios que se le entregaban a los paramilitares sin que estos estuvieran ligados a un verdadero y significativo aporte de verdad.

Finalmente, la Corporación Jurídica Libertad (CJL) formula un balance no del todo alentador, asegurando que el proceso penal especial de Justicia y Paz no logró hacer un tránsito a la paz, y por su parte, fue superado por múltiples formas de reingeniería del paramilitarismo que opacaron su mandato (Bayron Góngora, CJL).

Evaluación como mecanismo de justicia transicional

A la hora de evaluarlo como un mecanismo de justicia transicional, Jomary evalúa que, la justicia transicional debería permitir un paso entre un conflicto armado y una situación de paz territorial o cese del conflicto, pero para este caso “no es un proceso de justicia transicional porque no hubo esa transición. Hoy el 80% del país tiene presencia de grupos paramilitares y está más que probado que quienes se desmovilizaron no necesariamente

eran los actores armados, pues muchos de los desmovilizados nunca habían pasado por un grupo armado, son personas que las contaron para inflar las cifras” (Jomary Ortégón, CAJAR). En ellos coincide Camila Galindo, manifestando que no se ve como un escenario de justicia transicional porque no consideran que haya existido justicia, adicionando que, si así hubiese sido, hubiese contribuido a transformar las situaciones territoriales de violencia, no obstante, lo que sí evidencian es la persistencia de los grupos armados en los territorios (Camila Galindo, CCEEU).

3. LA DIMENSIÓN SUBJETIVA DE LA VERDAD: LA VERDAD DE LÍDERES Y VÍCTIMAS

3.1. La desaparición forzada en El Carmen de Bolívar desde los ojos de sus habitantes

Dilucidar el origen y contexto de la desaparición forzada en la región parte de la identificación de los actores armados que han ocupado un rol en el desarrollo del conflicto armado y que consecuentemente han tenido algún grado de responsabilidad en los hechos victimizantes que en El Carmen de Bolívar han tenido lugar. El amplio de los testimoniantes coincide en relacionar alrededor de 5 grupos armados, cuya presencia en la región pudo haber influido en la configuración de los fenómenos violentos: el Bloque Héroes de Montes de María de las AUC, el Frente 35 y 37 de las FARC -EP, el EPL, el ELN y el PRT, con el agravante de que también ha contado con bandas criminales que se disputan entre sí el control territorial. Como refiere el Testimoniante 202101, “con cada grupo se disparaban los picos de este hecho victimizante”.

Pese a la diversidad de actores armados, existe un consenso en establecer que la responsabilidad de todos ellos en la comisión de desapariciones forzadas no es proporcional.

“Todos los grupos armados ejercieron la desaparición, pero no todos en igual proporción, dado que los picos más altos de la desaparición se registran en la época del auge del paramilitarismo, entre 1999 y 2005, lo que nos indica que esa era una práctica reforzada y más masiva en este grupo armado (Testimoniante 202102).

Por otro lado, el contexto de la implementación de esta práctica violenta también es un elemento a considerar en la explicación de este delito. Bajo el contexto de la guerra es posible considerar que la opción por una u otra forma de victimización podría no ser una estrategia deliberada sino estar sujeta a la lectura circunstancial que hace la estructura armada. Sin embargo, para este caso, los testimoniantes de la región coinciden en asegurar que “la desaparición forzada era planificada, efectivamente era una **directriz** al interior de los grupos armados, no era fortuita, se daba la orden de desaparecer y no dejar rastro” (Testimoniante 202101). Eso mismo considera el Testimoniante 202102, manifestando que, según declaraciones de ex jefes paramilitares, de hecho, la desaparición forzada hizo parte de un acuerdo para la reducción, al menos estadística, de los homicidios en la región.

“Sí hubo una orden. Hemos entrevistado aportantes de información, ex comandantes de las AUC, que han manifestado que fue un acuerdo con la Fuerza Pública, porque cuando empezaron a aparecer tantos cadáveres en esa época hubo como un llamado de atención a la Fuerza Pública por el aumento en el número de homicidios, entonces ellos acordaron que lo iban a seguir haciendo pero que los cadáveres no iban a estar a la vista precisamente para no engrosar esa cifra de los homicidios, entonces empezaron a practicar la desaparición” (Testimoniante 202102).

De igual forma, el Testimoniante 202103 coincide en asegurar que la comisión de este delito en el municipio es una orden, de esta manera, la desaparición forzada no habría sido un repertorio de violencia más al que se apelaba de manera aleatoria, sino que se convirtió en un objetivo militar en sí mismo, cuya generalidad empezó incluso a construir narrativas intimidatorias al interior de las comunidades. En otras palabras, era de tal impacto la aplicación de la práctica de desaparición forzada que ya las otras formas de violencia perdían relevancia, y el mecanismo por excelencia para la intimidación de la población tenía que ver con una amenaza que anunciara una desaparición, pues “a las comunidades psicológicamente nos les decían ‘te vamos a matar’, sino, ‘si tú sigues colaborando a esta gente te vamos a desaparecer’. Al saber que era desaparecer es más fuerte, entonces es la palabra que a veces muchos de los campesinos decían no vamos a

pasar pa allá porque esa gente está ahí y no sea que me vayan a desaparecer. Porque ya la palabra matar no funcionaba, sino desaparecer” (Testimoniante 202105). La testimoniante 202106 coincide en que era poca la gente que mataban, por lo cual el miedo radicaba en la posibilidad de que se llevaran a alguien y perder desde ese momento razón de su paradero

Dentro de la identificación de los responsables de las estructuras armadas presentes en el municipio, los testimoniantes resaltan la participación de comandantes como alias “Juancho Dique”, alias “Cadena”, alias “Jorge 40” (Testimoniante 202103), alias “Mano e trinche” (Testimoniantes 202103, 202104), alias “Martín Caballero (Testimoniante 202104). Con relación a Rodrigo Mercado Peluffo, alias “Cadena”, existen presunciones sobre las razones de su muerte, orientadas a sugerir que se trató de un intento de silenciamiento ante el peligro que sus declaraciones representaban para la determinación de los políticos regionales con vínculos a grupos armados.

“A Cadena lo matan no por lo que había hecho, sino por lo que él sabía, y fue orden de muchos políticos que sabían que si este tipo se ponía a hablar había muchos senadores de Sucre y Bolívar que iban a ir a la cárcel. Mano e’ trinche tenía influencias en Magdalena, Plato - Zambrano, Córdoba y parte de El Carmen de Bolívar. Pero si hablamos de Montes de María, Bolívar o Sucre, el que consideraban en El Carmen de Bolívar como el jefe no era Mano e’ trinche, era Cadena, porque cadena tenía influencias hasta en la política y Mano e’ trinche nunca tuvo acuerdos con los políticos, pero Cadena sí se reunió con políticos, con gobernadores, alcaldes y concejales. Era el supremo en Montes de María especialmente de Bolívar y un pedacito de Sucre que se podía considerar jefe, jefe de Montes de María” (Testimoniante 202105).

Sumado a ello, insisten en el establecimiento de responsabilidades políticas sobre funcionarios e instituciones, como es el caso del ex alcalde del municipio, Raymundo Guillermo Cohen Cogollo, señalado por acción y omisión ante su presunta responsabilidad en graves violaciones a los derechos humanos.

“Era el alcalde del pueblo y ese no hizo nada, le voy a decir, nosotros estamos tan desamparados que ni la Policía hacía nada, que el Ejército, la Infantería que era la que estaba por aquí despojó, y ellos hacían de todo, inclusive que los cargaban en un combo y de la Infantería, eso lo vimos nosotros” (Testimoniante 202104).

En todos los casos, las afirmaciones de todos los testimoniantes se intersecan a la hora de hablar del papel de Estado y las autoridades del orden local encargadas de proteger la población civil en los hechos violentos que tuvieron lugar en El Carmen de Bolívar, señalando que “si hubo desaparición forzada también aquí hubo buen falso positivo, aquí en El Carmen de Bolívar, y eso lo incrementó la Fuerza Pública porque aquí la Fuerza Pública sí jugó su papel pero pa’ jodernos a nosotros toditos también” (Testimoniante 202106).

Al respecto, las declaraciones tomadas resaltan el papel del Batallón de Infantería de Marina N°1 de Malagana, en el municipio de Mahates, al norte de El Carmen de Bolívar, y del Batallón de Infantería de Corozal. Los relatos señalan que “los altos mandos, tanto de Sucre como de Bolívar estaban ahí en Malagana, porque en esa época estaba en su apogeo el Coronel (Rafael) Colón” (Testimoniante 202105).

Estos, que debieron ser escenarios claves de coordinación institucional para la reacción ante los grupos armados se convirtieron en foco de señalamiento por su presunta relación con las AUC. De hecho, uno de los funcionarios de la UBPD que asegura que “a la primera Brigada de Corozal se les podría atribuir la desaparición de personas dadas de baja en combate. Cuando en los combates caían menores la Armada se los llevaba” (Testimoniante 202101). Añade que “la Armada Nacional fue patrocinadora de masacres y desapariciones en Montes de María, caso de Chengue o caso de El Salado, ellos sí permitieron la entrada de estos grupos, sí trabajaron juntos, sí permitieron las desapariciones, sí permitieron estos homicidios violaciones, aquí en Montes de María eso era pan de cada día” (Testimoniante 202101).

“Dicen que sí, que ahí habían paracos” refiere otro de los entrevistados, precisando que no lo presenció ni vio personalmente, pero que era lo que se comentaba con los vecinos (Testimoniante 202104).

En otro sentido, parte del contexto regional de la desaparición forzada tiene que ver con los avances estratégicos en los que las autoridades locales han trabajado. Al respecto “la UBPD ha hecho un cruce de más de 30 fuentes, dentro de las que se incluye el Registro Unico de Víctimas (RUV), el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), entre otras” (Testimoniante 202102) lo que ha posibilitado aproximarse a una cifra de 499 casos presentes en El Carmen de Bolívar. Esta cifra, producto de un ejercicio de depuración de información que ha permitido la identificación de los duplicados, es un universo de víctimas en construcción y consolidación de información que la UBPD recauda.

3.1.1. Modus operandi

Con relación a las prácticas implementadas para la comisión de este delito, los testimonios coinciden en que los grupos armados hacían un esfuerzo particular por implementar prácticas para no dejar rastro, especialmente las AUC, acudiendo a métodos como el incinerar, desmembrar y picar a las víctimas (Testimoniante 202101), pues todas estas facilitaban el ocultamiento de los restos. El objetivo detrás de suprimir todo rastro resultaba eliminar la existencia del delito mismo, pues si no hay cuerpo, no hay muerte atribuible al grupo armado responsable (Testimoniante 202105).

Ejemplo de ello refieren las declaraciones de Mano e’ Trinche al interior de las audiencias libres en el marco del proceso penal especial de Justicia y Paz, como cuenta la Testimoniante 202106 “Mano e’ trinche dijo en la versión libre, a él le preguntaron, por qué te los llevaste a los 4, y él dijo, no, no era nada con ellos, solo que no queríamos dejar rastro”.

3.1.2. Motivaciones

La desaparición forzada en El Carmen de Bolívar tuvo como móvil la identidad política de la víctima

Uno de los móviles para la comisión de desapariciones forzadas en El Carmen de Bolívar tiene que ver con la identidad política de la víctima, su pertenencia a procesos políticos o sociales, o su militancia. Para este caso y de acuerdo con el Testimoniante 202101, el Frente Canal del Dique o Frente Sabana del Bloque Héroes de Montes de María entraban

y salían del territorio con objetivos puntuales, por ejemplo, desaparecer personas políticas, líderes comunitarios.

Por causa de este criterio de victimización, dentro del universo de víctimas del municipio se encuentran “campesinos adscritos a la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC), en esencia, las mujeres líderes de este proceso organizativo” (Testimoniante 202101). Así mismo se encuentra la situación de seguridad del Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT), que “tras su desmovilización fue exterminado y algunos de sus miembros desaparecidos:

Desaparecían campesinos que eran dirigentes políticos, como de la ANUC también, entonces hubo una persecución también política frente a las ideologías en el territorio. Hubieron (sic) unos desaparecidos cuando el PRT, que fue una de las primeras guerrillas que se convirtió en una organización política formal dentro de los Montes de María, muchos de ellos fueron exterminados y muchos de ellos fueron desaparecidos. cuando conformaron dicha organización para desarrollar proyectos productivos, se organizaron como una asociación campesina y a ellos empezaron a exterminarlos y a desaparecerlos (Testimoniante 202101, 202102).

La desaparición forzada tuvo como objetivo imponer un orden social y regular la convivencia en el territorio

Conforme a los relatos de los habitantes, en una amplia porción de casos las desapariciones forzadas se realizaron en lógica de gobernanza local, mediante lo cual los grupos armados pretendían conservar un control social que se impusiera respecto a dos aspectos:

a. En contra de sectores poblacionales considerados como indeseables, dentro de los que se incluyen ladrones, consumidores o expendedores de droga, mujeres en contextos de prostitución, población LGBTIQ+, entre otras personas, bajo una dinámica de limpieza social que garantizara lo que los grupos armados denominaban condiciones para la buena convivencia. Lo anterior suponía utilizar la desaparición forzada como estrategia aleccionadora ante situaciones que podrían tratarse, incluso, del robo de una res o una gallina (Testimoniante 202105). Sin embargo, otra de las testimoniante precisa que esta situación solo se presentó al inicio de su incursión armada, para posteriormente, tomar

otro carácter más político en contra del liderazgo social organizado (Testimoniante 202106).

b. Respecto al funcionamiento de las relaciones sociales y comerciales entre habitantes, como mecanismo para dirimir los conflictos entre particulares. Como relata el Testimoniante 202101, las AUC ejercían un fuerte control social, por lo cual se calcula que un 40% de las desapariciones hayan sido por malentendidos o venganzas personales, considerando que los mismos pobladores les informaban a los grupos armados situaciones que en ocasiones no se correspondían con la verdad para que ellos tomaran represalias contra los habitantes que esta misma persona señalara. Esto mismo lo aseguran otras declaraciones, que explican el papel de un tercero que acude a los grupos armados para resolver un conflicto que tiene con otro habitante: “aprovecharon el conflicto armado que había para sacrificar vidas que no tenían nada que ver con el conflicto armado (Testimoniante 202105).

Lo anterior, entre otras dinámicas de regulación de la vida en el territorio, pues se imponían restricciones como la prohibición a campesinos de salir más de 2 o 3 veces de su casa, el tránsito en vía pública limitado hasta una hora determinada del día, o el desplazamiento a otros municipios de la subregión de Montes de María (Testimoniante 202106).

La desaparición forzada en El Carmen de Bolívar guardaba relación con el reclutamiento

De acuerdo con información proporcionada por los testificantes de la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas, “si nos ubicamos entre 1999 y el 2004 hubo una dinámica de reclutamiento de menores específicamente en El Carmen de Bolívar, se desaparecieron muchos estudiantes que en las horas de medio día en el parque municipal desaparecieron muchos niños jóvenes adolescentes” (Testimoniante 202101). Esta situación, resalta el testificante, se replicó en otros municipios de Montes de María como Ovejas, Chalán y Colosó.

Pero, así como la desaparición se ejecutaba con la sustracción del menor con fines de sumarlo a las filas del grupo armado, también se presentaba la desaparición forzada en

contextos de reclutamiento cuando estos decidían oponerse a irse con el grupo armado, lo que generaba la reacción violenta del actor armado con fines fatales, como lo asegura la Testimoniante 202102 “otros, son personas que se resistían a vincularse a los grupos armados. Si no te vinculaste al grupo también te convertías en un objetivo militar” (Testimoniante 202102).

3.1.3. Población víctima

Galleteros, conductores, comerciantes y vendedores ambulantes

La desaparición forzada, enmarcada como una estrategia para atender a los objetivos de la guerra contrainsurgente, fue utilizada en una amplia proporción de casos contra galleteros, conductores y comerciantes, por ser considerados informantes de la guerrilla dado el constante movimiento que supone su oficio. Ello explica la multiplicidad de casos de transportadores desaparecidos o relatos de familiares que aseguran que su ser querido no regresó tras tomar rumbo en carretera hacia otro lugar. Como fue mencionado anteriormente, dado que las vías que atraviesan El Carmen de Bolívar, la Transversal de Montes de María, la Ruta del Sol y la Vía Troncal de Occidente, son consideradas uno de sus atributos estratégicos, así mismo son proporcionalmente peligrosas por ser frecuentadas y controladas permanentemente por los grupos armados, lo que hace que el desplazamiento por alguna de ellas representa un alto nivel de riesgo.

“Hubo una dinámica muy interesante específicamente en El Carmen de Bolívar con comerciantes independientes, sobre todo los vendedores de galletas fueron objetivo militar por parte de las AUC . Los vendedores de galletas en la subregión de los Montes de María, los que venden las famosas chepacorinas, los que venden las famosas panochas. Ellos fueron declarados objetivo militar porque, supuestamente, ellos le llevaban información tanto a guerrilla como a la Armada Nacional. Ellos se volvieron objetivo militar porque pensaron que los vendedores de galletas suministraban información. Entre el 2000 y 2003 ocurrió mucho la desaparición de galleteros. Perfilaban las personas que iban a ingresar a la zona, se ensañaron con comerciantes vendedores de boletas, cualquier comerciante que

entraba a la zona roja era declarado objetivo militar. Ellos perfilaban a la persona que iba a entrar y el que entraba siendo comerciante ya no volvía a salir más” (Testimoniante 202101).

Esta misma versión es sostenida por otro de los entrevistados, asegurando que la motivación principal para la comisión del delito era la simple sospecha de que pertenecía al grupo armado contrario, pues bastaba ello para que fuese declarado objetivo militar y desaparecido, y el origen de dicha sospecha guarda relación con el oficio de comerciante o el hecho de dedicarse a las ventas ambulantes (Testimoniante 202106). Otros aseguran que los grupos armados también aducían que eran personas que podrían estar encargadas de labores logísticas como colaboradores de la guerrilla en la compra de insumos, alimentos o medicina (Testimoniante 202105).

A ello se añade que a las personas las tildaban de ser informantes también de la Infantería de Marina o del Ejército porque tenían una ocupación que les permitía entrar y salir permanentemente del territorio, por lo cual a los comerciantes que se movilizaban en razón de su oficio los tildaban de que salían a entregar información.

3.1.4. Características de la zona que pueden influir en la comisión del delito

La importancia estratégica de El Carmen de Bolívar, por cuenta de su ubicación geográfica, las vías que lo atraviesan, y su actividad económica se constituyó como un atractivo para que los grupos armados decidieran emprender una disputa por el control territorial utilizando como medios repertorios de violencia directa orientados al amedrentamiento de la población, el sucesivo desplazamiento masivo y el consecuente vaciamiento de tierras. Es así como lo exponen los habitantes, líderes regionales y víctimas.

Las vías eran unas vías estratégicas, por lo menos la vía de El Carmen a Zambrano le pusimos la carretera de la muerte. También se le decía el basurero humano porque ahí tú encontrabas de todo (Testimoniante 202106).

Detrás del uso de la violencia existía una estrategia para promover la salida de los habitantes de la región y lograr la apropiación de predios:

“Esas fueron masacres preparadas como para que la gente dejara los montes solos, hay algo, alguien interesado en los Montes de María porque son buenos para ganadería, son buenos para cultivos, también se siembra buen arroz y buen ñame para transportar, maíz, ajonjolí, son tierras que son completamente para eso, para la agricultura, para ganadería, será eso, tiene que haber un pez gordo interesado en eso” (Testimoniante 202103).

Al mismo tiempo, conservan algunas reservas por un fenómeno que han evidenciado recientemente, y que guarda relación con la ocupación de tierras por parte de empresarios antioqueños, frente a lo cual manifiestan “Por la parte de arriba, por la parte de las negras, por la parte de San Jacinto, San Juan, El Guamo, tu encuentras puro cachaco con buena ganadería. Que para acá arriba hay ganadería de no se quien, no se cuanto, y antes no había eso” (Testimoniante 202103).

3.1.5. Destino posible

- El Guamo, Bolívar

“Es el basurero de los Montes de María” asegura el entrevistado, considerando que es ese el lugar de inhumación por excelencia de las personas desaparecidas en El Carmen (Testimoniante 202101).

- El Río Magdalena

Otra posibilidad es que hayan sido tirados al río Magdalena previo a dos conductas, o el desmembramiento para lanzar las extremidades a distintas alturas del cuerpo de agua para dificultar que sean encontradas; la perforación del cuerpo de la víctima por medio de varios disparos de arma de fuego, o introducir piedras al interior del tórax para garantizar su hundimiento en el río (Testimoniante 202101). Resalta un hecho particular sobre estas prácticas, y es que “el que hacia ese trabajo - el desmembramiento - “era del interior del país” porque asegura que una política común al interior de los grupos armados en el caribe es que “un costeño no desaparece otro costeño”.

- *El Canal del Dique*

Varios de los testimoniantes coinciden en señalar el Canal del Dique como otro “botadero”. De hecho, las comunidades ribereñas los reconocían como un cementerio fluvial, y uno de los testimoniantes se atreve a asegurar que incluso la dejación del cuerpo en este lugar puede además buscar la intimidación de las comunidades ribereñas (Testimoniante 202101). Confirmando esta versión, asegura de otro lado la funcionaria de la UBPD que en la entrevista sostenida por esta oficina con un ex comandante paramilitar “nos manifestaba que la zona en donde él operaba es cercana al Río Magdalena, y a partir del acuerdo con la fuerza pública empezaron a mandar los cuerpos al río magdalena de manera que no quedara rastro de ellos, y se le ordenaba a las comunidades ribereñas, particularmente en el Canal del Dique, que no recogieran esos cuerpos” (Testimoniante 202102).

No obstante, el Testimoniante 202101, funcionario de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, asegura la existencia de personas identificadas sin reclamar por el temor que sienten sus familiares a ser objeto de represalias por parte de la fuerza pública.

Finalmente, para los habitantes de la región, líderes y víctimas, no hay cosa que repare lo que sucedió, nada que lo pueda revertir, y mientras cuestionan el poco tiempo de condena que han pagado algunos de los perpetradores, proponen que no hay mejor forma de hacer justicia que esclareciendo lo que sucedió:

“Yo al Estado le pido claridad en todas esas cosas que nos abate, que nos enloquece, que nos arruina la vida más de la que tenemos como humildes campesinos” (Testimoniante 202103).

El despliegue militar y la incursión armada en la región ha traído traumáticas consecuencias contra las comunidades, que reclaman que, si de haber guerra se trata, se dé entre quienes corresponde, y no contra la población civil.

Esto ha sido un perjuicio para la sociedad, a nosotros nos perjudicó el conflicto armado, a toda la población civil. Una vez le dije a los paramilitares, oye por qué no van y se van a dar candela allá, allá están, dense candela con ellos, por qué no iban, aquí estaban, y allá estaban los otros y allá estaba la Fuerza Pública y no se

encontraban, encuéntrense, dense duro, y por qué no lo hacían, pero sí venían a jodernos a nosotros a la población civil (Testimoniante 202106).

6. CONCLUSIONES

Los alcances del proceso penal especial de Justicia y Paz en el esclarecimiento de la desaparición forzada en El Carmen de Bolívar, y la consecuente satisfacción del derecho a la verdad de las víctimas, no solo están mediados por los términos formales de funcionamiento de un proceso de justicia transicional que persigue el esclarecimiento de la violencia generalizada, sino además por las limitaciones propias que tiene la configuración de la verdad judicial, por requerir el apego a la práctica de legalidad y a los rituales formales de la jurisprudencia con el análisis exclusivo de una conducta criminal que no aporta a la reconstrucción de un relato colectivo del hecho victimizante, como sí lo hace la verdad subjetiva. En esos términos y para efectos de responder a la pregunta de investigación, es posible concluir que:

- (i) El proceso penal especial de Justicia y Paz ha estado en la capacidad de proveer un contexto territorial de la configuración del conflicto armado en la subregión de Montes de María, con una caracterización histórica, organizativa y política de los grupos armados con influencia en la zona.
- (ii) En el marco del proceso penal especial de Justicia y Paz fue posible identificar conductas empleadas para la comisión del delito de desaparición forzada en la subregión de Montes de María, con algunas coincidencias en los hechos presentados en El Carmen de Bolívar; no obstante, por causa de la escasa información disponible no está en la capacidad de establecer patrones en la comisión del delito a nivel municipal.
- (iii) El proceso penal especial de Justicia y Paz carece de la relación total de los casos de desaparición forzada que tuvieron lugar en el municipio de El Carmen de Bolívar, y sobre aquellos que tiene registro, no posee la totalidad de la información de las circunstancias en que se da cada hecho.
- (iv) Por la naturaleza de un proceso de justicia transicional que se encuentra en la necesidad de implementar criterios de selección y priorización, además de una dinámica de desarrollo macro investigaciones implementada en su segunda etapa de

funcionamiento, se dificulta la producción de verdad judicial con enfoque territorial que provea respuestas a las particularidades de los casos de desaparición forzada presentados en El Carmen de Bolívar.

Por todo lo anterior, este proceso ha avanzado significativamente en la construcción de una verdad judicial de contexto regional, con el reconocimiento del patrón de desaparición forzada en la subregión de Montes de María que podría facilitar el análisis a pequeña escala, no obstante, carece de un análisis localizado y de carácter territorial sobre el delito de desaparición forzada en El Carmen de Bolívar que provea respuestas individualizadas y contextuales a las víctimas acerca de las motivaciones que pudieron tener los grupos armados a la hora de desaparecer a su familiar o el destino posible que pudieron tener sus restos; es por ello que la satisfacción del derecho a la verdad de las víctimas se da de manera parcial y limitada, proporcionando datos de contexto para el análisis generalizado de los casos pero sin proveer respuestas sobre la particularidad de los hechos, imposibilitando la producción de información útil con fines de búsqueda.

Con lo anterior, se ha dado respuesta a la pregunta que da origen al presente estudio: *¿cuál es el alcance del proceso penal de Justicia y Paz en la garantía del derecho a la verdad de las víctimas de desaparición forzada en El Carmen de Bolívar?*

En otro sentido, con relación al análisis de las expresiones de la verdad desde su dimensión judicial y subjetiva, es preciso resaltar la necesidad de que desde el sistema judicial se produzcan narrativas esclarecedoras que satisfagan una cualidad del derecho a la verdad: el reconocimiento. El reconocimiento judicial tiene una función dignificadora, dignifica a las víctimas en su búsqueda y dignifica la lucha de los familiares y organizaciones por la verdad, supone que el aparato judicial se comprometa con el mandato de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de graves violaciones a los derechos humanos.

La importancia de ello tiene que ver con que una decisión judicial está en la capacidad de cumplir la función de una garantía de no repetición, pues la existencia de justicia puede inhibir la comisión de futuras conductas. En consecuencia, la verdad judicial tiene una función reparadora en sí misma, su calidad de decisión en firme tiene potencial para la

construcción de la memoria histórica al convertirse en un relato esclarecedor difícil de controvertir.

BIBLIOGRAFÍA

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (1985).

Declaración sobre los principios de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, resolución 40/34 de 29 de noviembre. Recuperado de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/victimsofcrimeandabuseofpower.aspx>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2009). *La desaparición forzada de personas en Colombia: Cartilla para víctimas.* Primera edición, Bogotá, Colombia. Recuperado de https://www.hchr.org.co/publicaciones/otras/cartilla_victimas.pdf

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2016). *Hasta encontrarlos, el drama de la desaparición forzada en Colombia.* Recuperado de http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes-accesibles/hasta-encontrarlos_accesible.pdf

Cisterna, F. (2007). *Manual de metodología de la investigación cualitativa para educación y ciencias sociales.* Santiago de Chile, Chile: Universidad del Bío-Bío. Recuperado de http://www.educacionpersonal.com/edupersonal/pluginfile.php/9125/mod_resource/content/2/Francisco_Cisterna_Cabrera_-_UBB_-_Manual_metodologia_investigacion_cualitativa.pdf

Consejo Económico y Social de la Asamblea de Naciones Unidas. (1997). *Informe final revisado acerca de la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (derechos civiles y políticos) preparado por el Sr. L. Joinet de conformidad con la resolución 1996/119 de la Subcomisión*

(E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1). Recuperado de <https://undocs.org/pdf?symbol=es/E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1>

Consejo Económico y Social de la Asamblea de Naciones Unidas. (2005). *Informe de Diane Orentlicher, Experta independiente encargada de actualizar el Conjunto de principios para la lucha contra la impunidad*, E/CN.4/2005/102. Recuperado de <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G05/109/01/PDF/G0510901.pdf?OpenElement>

Corte Penal Internacional. (1998). *Estatuto de Roma*, A/CONF.183/9. Recuperado de [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

Gatti, G. (2011). El lenguaje de las víctimas: silencios (ruidosos) y parodias (serias) para hablar (sin hacerlo) de la desaparición forzada de personas. Recuperado de <https://eds-b-ebsohost-com.ezproxy.javeriana.edu.co/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=18&sid=11badd5-ee19-41d2-916b-a793835f7a7b%40pdc-v-sessmgr03>

Gutiérrez, L. (2010). La reparación de víctimas de desaparición forzada desde su propia perspectiva (tesis de pregrado). Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia. Recuperado de <https://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/politica/tesis428.pdf>

Human Rights Everywhere. (2019). *Cartografía de la desaparición forzada en Colombia*. Recuperado de https://co.boell.org/sites/default/files/cartografia_desaparicion_forzada_en_colombia.pdf

Jaramillo, V. (2020). *El diseño flexible en la investigación militante*. Revista de Metodología de Ciencias Sociales, 48, pp. 39-66. DOI: <https://doi.org/10.5944/empiria.48.2020.28070>

Levy, J. (2008). "Case Studies: Types, Designs, and Logics of Inference", en *Conflict Management and Peace Science*, 25: 1, 1-18. Recuperado de: <https://journals.sagepub.com/doi/10.1080/07388940701860318>

Martínez, P. (2006). El método de estudio de caso: estrategia metodológica de la investigación científica. *Pensamiento y Gestión*, 20, 165 - 193. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=64602005>

Martínez, S. (2013). Surge en México una “privatización de las desapariciones”, alerta experto de la ONU. *La Jornada*, p. 15. Recuperado de: <https://www.jornada.com.mx/2013/06/16/politica/015n1pol>

Molano, A. (2006). Desaparición forzada. *El Espectador*, Bogotá, p. 4. Recuperado de: <https://www.elespectador.com/opinion/columnistas/alfredo-molano-bravo/desaparicion-forzada-column-11380/>

Montoya, G. (2012). La desaparición forzada de personas es un delito permanente. *Revista Derecho Penal*, N. 38, pp. 123 - 138. Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31746.pdf>

Nash, C. (2018). Justicia transicional y los límites de lo (posible) punible. Reflexiones sobre la legitimidad del proceso de paz en Colombia. *Opinión Jurídica*, 17 (35), pp.19-41. doi: <https://doi.org/10.22395/ojum.v17n35a1>

Palma, C. (2016) La desaparición forzada: una verdad caleidoscópica. Desde el Jardín de Freud 16: 187-212, doi: 10.15446/dfj.n16.58163.com.ezproxy.javeriana.edu.co/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=6&sid=6e016168-3b7e-4197-8482-091c234d3b0f%40sessionmgr4006

Taylor, S. y Bodgan, R. (1987). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Barcelona, España: Paidós. Recuperado de: <http://mastor.cl/blog/wp-content/uploads/2011/12/Introduccion-a-metodos-cualitativos-de-investigaci%C3%B3n-Taylor-y-Bogdan.-344-pags-pdf.pdf>

Teitel, R. (2003). Genealogía de la justicia transicional. *Harvard Human Rights Journal*, Vol. 16, pp. 69-94. Recuperado de https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2059/Teitel_Genealogia.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Tribunal Superior de Barranquilla, Sala de Conocimiento de Justicia y Paz. Proceso 2018-83097. (Cecilia Leonor Olivella Araujo, junio 28 de 2019).

Tribunal Superior de Bogotá, Sala Penal de Justicia y Paz. Proceso 2006-80281. Rad. (M.P. Uldi Teresa Jiménez; diciembre 2 de 2010).

Tribunal Superior de Bogotá, Sala Penal de Justicia y Paz. Proceso 2006-80077. (M.P. Uldi Teresa Jiménez, junio 29 de 2010).

Tribunal Superior de Bogotá, Sala Penal de Justicia y Paz. Proceso 2006-80012. (M.P. Uldi Teresa Jiménez; agosto 30 de 2013).

Tribunal Superior de Bogotá, Sala Penal de Justicia y Paz. Proceso 2014-00027. (M.P. Léster María González Córdoba, noviembre 20 de 2014).

Vélez, H. (2018). *Metodologías críticas e investigación militante con comunidades afrodescendientes*. Bitácora Urbano Territorial, 28(3), 143-152. DOI: <http://dx.doi.org/10.15446/bitacora.v28n3.68226>

Vestri, G. (2014). *Colombia: ¿Convirtiendo la desaparición forzada y los “falsos positivos” en política de Estado? El actual (y no tan actual) estado de la cuestión*. Recuperado de: <https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/22463/DyL-2015-32-vestri.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ward, T. (2013). El crimen de estado y la sociología de los derechos humanos. *Revista Crítica Penal y Poder*, n° 5, pp. 63 - 76. Recuperado de <https://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/view/6230>

ANEXOS

Anexo 1. Consentimiento informado para el desarrollo de entrevistas semiestructurada

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado/a participante:

Usted ha sido invitado/a a participar en la investigación “*Ausencias que resisten al olvido: Alcances del proceso penal especial de Justicia y Paz en la garantía del derecho a la verdad de las víctimas de desaparición forzada en El Carmen de Bolívar*”, adelantada por Valentina Zamora Ávila, estudiante de Derecho y Ciencia Política de la Pontificia Universidad Javeriana.

El presente es un documento informativo que tiene como finalidad hacerle conocer los detalles de la investigación y solicitarle su consentimiento informado para participar en ella.

El objetivo de esta investigación es analizar los alcances y limitaciones del proceso penal especial de Justicia y Paz en la garantía del derecho a la verdad de las víctimas de desaparición forzada en El Carmen de Bolívar, buscando aproximarse a la identificación de patrones existentes, características geográficas, perfiles de las víctimas, destino posible de los desaparecidos, modus operandi de los victimarios y motivaciones de los mismos.

Su participación consistirá en una entrevista semiestructurada desarrollada por la investigadora, a la cual usted puede negarse a participar o dejar de participar parcialmente en cualquier momento del estudio sin que deba dar razones para ello ni ser objeto de penalización alguna. Dicha participación no contempla ningún tipo de compensación o beneficio. Cabe destacar que la información obtenida en la investigación quedará bajo custodia de la investigadora y sólo será utilizada con fines académicos. Asimismo, si es su elección, usted podrá solicitarle a la investigadora la confidencialidad de su identidad de tal forma que su nombre no sea usado dentro de la investigación, por lo que su participación será registrada y nominada a través de un código.

Por medio de este documento usted expresa de manera libre y voluntaria su intención de participar en la investigación, concede su consentimiento informado para ser entrevistado/a y consiente la elaboración de un análisis a partir de la información proporcionada y posterior publicación de los resultados del estudio. Una vez finalizada la investigación usted tendrá derecho a conocer los resultados, para lo cual se hará llegar por el medio conveniente una copia del documento final si así lo desea.

Declaración

Declaro conocer los términos de este consentimiento informado y participar de esta investigación de manera libre y voluntaria. He sido informado(a) de que puedo hacer preguntas sobre la misma en cualquier momento y que puedo retirarme cuando así lo decida, sin tener que dar explicaciones ni sufrir consecuencia alguna por tal decisión. Consiento la grabación de la entrevista y la publicación de los resultados del análisis de la información.

Nombre del participante:

Correo electrónico:

Contacto:

Firma:

Anexo 2. Tabla de entrevistas realizadas

NO.	AUTORIZACIÓN DE USO DE SU NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	ORGANIZACIÓN O ENTIDAD	TIPO
1	NO	Testimoniante 202101	UBPD	ENTIDAD
2	NO	Testimoniante 202102	UBPD	
3	NO	Testimoniante 202103	Líder de la región	HABITANTES DE LA REGIÓN
4	NO	Testimoniante 202104	Líder de la región	
5	NO	Testimoniante 202105	Líder de la región	
6	NO	Testimoniante 202106	Líder de la región	
7	SI	Damaris (No proporcionó su apellido).	Víctima indirecta de desaparición forzada	VÍCTIMAS
8	SI	Arellys Correa Cortés	Víctima indirecta de desaparición forzada	
9	SI	Wianis Margarita Galván Dominguez	Víctima indirecta de desaparición forzada	
10	SI	Luis Díaz	Víctima indirecta de desaparición forzada	
11	SI	Jose Luis Martínez Ferrer	Víctima indirecta de desaparición forzada	
12	SI	Aleyda Isabel Santos González y Pablo Rafael Vargas Santos	Víctimas indirectas de desaparición forzada	
13	SI	Emilse María Cortes	Víctima indirecta de	

		Hernández	desaparición forzada	
14	SI	Pedro Tobías	Víctima indirecta de desaparición forzada	
15	SI	Alda Socorro Arrieta	Víctima indirecta de desaparición forzada	
16	SI	Alejandro Jiménez	Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (Dejusticia)	CENTROS DE ESTUDIOS Y ORGANIZACIONES DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
17	SI	Daniela Rodríguez	Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (CSPP)	
18	SI	Germán Romero	Asociación Red de Defensores y Defensoras Dh Colombia	
19	SI	Camila Galindo	Coordinación Colombia Europa Estados Unidos (CCEUU)	
20	SI	Jomary Ortegón	Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR)	
21	SI	Sebastián Bojacá	Comisión Colombiana de Juristas (CCJ)	
22	SI	Gloria Gómez	Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos	

23	SI	Pablo Cala	Fundación Hasta Encontrarlos	
24	SI	Bayron Góngora	Corporación Jurídica Libertad (CJL)	

Anexo 3. Testimonios de las víctimas: Ausentes narrados desde la voz de sus deudos

“más que contar, nos urge el trabajo contrario: nombrar y narrar, para individualizar e identificar a los hombres, mujeres y personas menores de edad que han sido enajenados de un modo u otro” (CNMH, 2016, p. 12).

Testimonio 1. Wianis Margarita Galván Domínguez (Hija)

Víctima directa: Silfrido Manuel Galván Quiroz

En la mañana del 10 de junio de 2013, el señor Silfrido, con 52 años aproximadamente, salió de San Pedrito camino a El Carmen de Bolívar y desde ese momento su familia no volvió a tener información de él.

Su hija, Wianis Margarita Galván Domínguez, narra que su padre se dirigía a El Carmen de Bolívar a comprar los alimentos. Silfrido era cultivador.

Su familia lo esperaba en la tarde de ese mismo día, pues él no acostumbraba a quedarse en las partes a donde iba, al llegar la noche se alertaron por su ausencia y consecuentemente salió su papá y su hermano a su búsqueda, llegaron a El Carmen pero no obtuvieron éxito, nadie logró dar razón de él. Su padre, el abuelo de Wianis, falleció al poco tiempo sin tener razón de su hijo. La madre del señor Silfrido también murió en el año 2020.

Silfrido tenía 4 hijos más, el más pequeño de ellos con 9 años de edad lloraba y se quedaba esperando a ver si llegaba. Fue Wianis con 16 años quien tuvo que ayudar a su mamá a ponerse al tanto de ellos.

Su mamá fue a la fiscalía a poner la denuncia, sin embargo desconoce más detalles. A ella la llamaron para realizarles unas muestras, junto a sus hijos, pero el funcionario quedó de llamarla otra vez y no llamó.

La finca le hace a Wianis recordar a su papá. Recuerda a su padre despedirse de ella y de su hijo, al salir ella se quedó en la puerta para verlo tomar el camino. Wianis sólo quisiera tener certeza del lugar de sus restos para tener al menos un lugar a donde ir a rezarle.

Testimonio 2. Aleida Isabel Santos González y Pablo Rafael Vargas Ibáñez (Madre y padre)

Víctima directa: Manuel Segundo Arroyo Santos

El 3 de enero de 2001 Manuel, de 21 años, salió a vender galletas como era su oficio para “ganarse lo de la gallina” por ser el día del cumpleaños de su papá de crianza, Pablo Vargas. Su madre le dijo que si era 3 de enero para qué saldría, que mejor lo hiciera al día siguiente, pues ellos podían poner lo de la gallina, pero él insistió asegurando que era un día bueno porque pasaban muchos turistas que compraban bastante. Ambos lo esperaron toda la tarde y nunca regresó. Tras pasar 24 horas, que tenían entendido debían esperar para poder acudir a la Policía y la Fiscalía, su madre se dirigió a poner el denuncia.

A ella la llamaron para asistir a una audiencia de Justicia y Paz en Barranquilla con Salvatore Mancuso donde él reconoció que la orden había sido suya, pues había mandado asesinar a todos los choferes y galleteros que viajaran para La Cansona, para Zambrano y para Plato (Magdalena); sobre Manuel aseguró que lo habían matado el día siguiente y tirado al Río Magdalena. Su madre en su intervención le preguntó por qué no investigaban si la persona era mala o era buena, pues su hijo no se metía con nadie. Sus padres conservan una carpeta con varios papeles de Justicia y Paz pero no entienden lo que significa tanto papel. Menciona que les asignaron un abogado de Justicia y Paz, Aleida lo llamaba y siempre le decía lo mismo; él les pidió que fueran a Barranquilla para que le firmaran un poder.

Manuel solía vender en el peaje. Según dicen, ese día se montó en un bus para Barranquilla que lo dejó en Calamar y de allí se lo llevaron en una camioneta blanca. Su padre cuenta que lo que la gente dice es que el chofer del bus iba amenazado, porque supieron que a los pocos días le prendieron fuego a ese bus, un 1529 Torcoroma. Saben que ese chofer, que era bastante delicado con el carro, decía que tenía sólo tres vendedores que él dejaba montar, y uno de ellos era Manuel.

Pablo buscaba prestada la plata de los pasajes para que Aleida pudiera ir a buscar a Manuel. Lo estuvo buscando en Calamar, en San Jacinto, en San Juan, ella preguntaba y no le contestaban, no le daban ninguna razón, se encuentra ya cansada de buscar entre tanto muerto pues por las noches no podía dormir de ver personas muertas con tiros en su cuerpo. A Calamar fue con la foto de su hijo y unos señores le dijeron que se fuera por donde había llegado porque le correría la misma suerte. De ello quedaron con una deuda económica muy grande y nadie nunca los ayudó en nada.

Manuel se había ganado media beca para estudiar Economía en Sincelejo, dicen sus padres que no bebía ron, que le gustaba la televisión y la veía toda la noche hasta la medianoche. Le había prometido a sus padres que les compraría una casa amoblada para todo lo que quisieran comer lo pudieran comer. Manuel tenía dos hermanos menores, Luis Alberto y Jorge, este último murió de un problema en el corazón a sus 28 años.

“Usted sabe que uno pierde dos hijos... Pues el más, el que más me ha dolido, porque el otro me duele pero no me duele mucho porque yo vi dónde quedó, lo ví, yo vi todo. Pero este no, este no se me ha podido quitar” (Aleida Santos, víctima).

Manuel se molestaba cuando su hermano menor Luis Alberto se encontraba en la calle, decía que la calle no traía nada bueno. Jorge, por su parte, nunca permitió que su hermano menor Luis Alberto fuese vendedor. Ahora Aleida lo cuida mucho, por ser el único hijo que le queda, cuando son las 6 de la tarde y no la ha llamado cuenta que empieza a sufrir de angustia.

Al indagar si se les había realizado toma de muestras biológicas Aleida cuenta que los llamaron, les aseguraron que vendrían y los hicieron ir hasta el Hospital, ella se presentó pero no llegaron.

Los padres de Manuel recibieron una reparación administrativa que entregaron a la madre de Aleida por su condición de salud, por ello no les quedó para comprar la casa que querían. Pablo se encuentra enfermo de la tiroides, ha tenido que ser internado varios días

en la UCI de Cartagena. Aleida ya había sido víctima de desplazamiento forzado y actualmente también se encuentra enferma, no tiene movilidad en su brazo izquierdo. A Pablo y Aleida ya les mandaron a desocupar la casa en la que viven, y no saben para donde ir. Lo único que piden es una casa de donde no los vayan a sacar.

Finalmente, sobre la justicia, Aleida termina:

“Hay un dios, hay una persona en el cielo que puede cobrar todo, ya yo no tengo ganas de justicia ni nada de eso porque uno por andar haciendo justicia vienen y lo matan” (Aleida Santos, víctima).

Testimonio 3. Emilse María Cortés Hernández (Madre)

Víctima directa: Jaider Manuel Martínez Cortés y Jaime Rafael Martínez Cortés

El martes 10 de diciembre del 2002, un día de carnaval, Jaider y Jaime, de 16 y 17 años, salieron para Macayepo a donde Ruth, una hermana. A Emilse, su madre, le avisó una amiga sobre las 12 de la medianoche que ellos habían salido escapados, cuando ella les había advertido que no fueran para allá. A los 3 días le dijeron que tenían unos muchachos cogidos pero no le dijeron qué grupo, ella empezó a averiguar pero cuando supo ya los habían asesinado. Emilse llamó a la hermana a donde ellos se dirigían y allá no habían llegado. Se dirigió a la Fiscalía y luego de poner la denuncia un Policía se dirigió a ella con una burla. Cada que Emilse se enteraba que había alguna persona o entidad en el municipio allá se dirigía e iba presentando sus papeles por todos lados.

Los días posteriores a la desaparición de Jaider y Jaime, Emilse sentía que ellos la llamaban. No sabía qué hacer. Su comida, por casi tres meses, fue un termo de café y un cigarrillo.

Emilse cuenta que asistió hace 7 u 8 años a una reunión en el lugar en que anteriormente quedaba la Fiscalía, allá todo el mundo llegaba y preguntaba y le hablaba a la pantalla, y por medio de esos mismos aparatos ellos escuchaban cuando los paramilitares hablaban. En ese lugar tenían a Mano e' Trinche, cuando a Emilse le tocó su turno le preguntó, él le aseguró que el único que tenía que ver en ese caso era el grupo de Juancho Dique, él no, y enseguida se terminó el turno y se fue.

Jaime y Jaider eran macheteros, trabajaban de campesinos. De ellos Emilse solo conserva el registro civil de uno y la partida de bautismo del otro, fotos solo tiene una de uno solo de ellos.

A Emilse la estuvieron llamando para la entrega de los cuerpos y un 9 de marzo, no recuerda de qué año (año 2011 según los documentos compartidos por la víctima), la llevaron a Cartagena y le entregaron las dos cajitas junto al acta de defunción. A la entrega le aseguraron que ellos habían sido picados y que fueron exhumados más allá de La Cansona, en un lugar, una finca, que llaman 'El Bolsillo', sin embargo no le explicaron lo que pasó.

Yo digo que eso también fue lo que pasó con los pelados, como ellos no querían estar en el grupo de ellos entonces bueno ahora te vamos a matar y para que no vaya a sapiarnos a nosotros (Emilse Cortes, víctima).

Para guardar los restos ella les hizo unas bóvedas en el cementerio de El Carmen, pero para ella ellos no están muertos, están vivos en su mente. A ella le habían realizado toma de muestras biológicas dos veces, en El Salado, y el día que le entregaron los restos le volvieron a hacer otra en Cartagena.

Emilse pide que lo que sucedió con sus hijos no quede impune, y al momento, sigue esperando ser reparada:

(...) que nos repararan, ni con toda la plata del mundo me los van a devolver, yo quisiera que hicieran la justicia que me reparan estos daños que hicieron para yo medio vivir, por lo poquito es mucho, pero ellos ni con toda la plata del mundo me los van a devolver, esos son cosas que... dolorosas.

Que nos reparen y que hagan justicia por ellos, porque las cosas no deben quedar así como que ellos quieran hacer lo que les dé la gana, todo el que la haga que la pague, y doble (Emilse Cortés, víctima).

Testimonio 4. Pedro Tobías (Hermano)

Víctima directa: Antonio José Tobías Barrios.

El 29 de octubre de 2002 Antonio, de 27 años, iba en moto junto a un compañero por la Vía Rocha, pero nunca llegó a su destino y la moto nunca se encontró.

Antonio llevaba 10 años como soldado profesional de Infantería de Marina en Bocagrande, Cartagena. Tenía 6 hijos.

A Pedro, que para ese momento trabajaba en Arjona, lo llamaron al día siguiente a preguntarle si Antonio había llegado allá. Ante su respuesta negativa se percatan de que él desaparece. Su esposa interpuso la denuncia en la Fiscalía, su papá y su mamá frecuentemente iban a preguntar y siempre obtenían la misma respuesta. Se informó al Batallón y les aseguraron que, si no aparecía a los dos años, se daría por muerto y le darían a su esposa el sueldo que él recibía. A la actualidad eso no ha sucedido.

Sobre los responsables su hermano ha escuchado que en ese sector hacían presencia los grupos de las autodefensas, sin embargo, no tiene ninguna certeza. Para Pedro, entrar a trabajar como soldado hace que ya se tengan unos enemigos con los grupos ilegales, supone que de tanto tiempo de ser soldado profesional alguien pudo haberlo tenido identificado.

Recuerda Pedro que alguna vez, de parte del gobierno, sin lograr detallar quiénes, se presentaron a donde su madre vivía e inspeccionaron toda la casa, sillas, puertas y le tomaron a ella las huellas.

Para una de las audiencias de Justicia y Paz su mamá iba a asistir, pero al ver junto a su hermana la reacción de algunas víctimas ante lo que los paramilitares decían no la dejaron ir, considerando es una señora de edad. Para esos casos, Pedro participa, como es el caso de la entrevista.

Pedro esperaba que el Batallón hiciera algo, siquiera investigar, pero nunca vieron que la Infantería de Marina se preocupara por buscarlo.

De pronto la justicia que yo esperaría en ese caso es que tanto el gobierno en la forma en la que él trabajaba ahí y sabiendo que pertenecía a ellos, hubieran hecho tan si quiera algo por ejemplo investigar, que eso no lo han hecho ellos, o darnos algún día un apoyo también como a nosotros la familia, de decirnos... de buscarlo, 'sí estamos buscando y eso', pero nosotros cuando íbamos allá o cuando fuimos nunca vimos que había ningún interés de que se preocupaban por buscarlo, 'ahí se está trabajando' eso era lo que le contestaban allá a mi mamá, a mi papá que ellos muchas veces fueron allá, a la esposa que también iba allá (Pedro Tobías, víctima).

La mamá de Antonio ya no es la misma persona, era una persona alegre, le ha afectado mucho. Su papá sufrió tanto que ni comía, tuvo problemas de salud y estuvo hospitalizado. Ninguno de ellos ha recibido atención de un psicólogo.

Al indagar por la reparación, Pedro es claro en decir que su mamá no aceptaría una reparación económica:

Ella dice ‘yo el hijo mío no lo compro con plata, yo el hijo mío si me aparece vivo yo con eso soy conforme. Igual es la verdad, porque una persona me parece que no tiene un valor, que un ser humano me parece que no tiene un valor. Es que la vida no se compra. (...) No es toda la riqueza, ni el oro ni la plata lo que cuesta una vida (Pedro Tobías, víctima).

Pedro pide que se esclarezcan los hechos.

Testimonio 5. José Luis Martínez Ferrer (Hermano y cuñado)

Víctima directa: Fredy de Jesús Martínez Ferrer, Miguel Enrique Martínez Ferrer, Julio Enrique Martínez Ferrer y Daguar Elías Polanco Salcedo

El martes 21 de septiembre de 1999, arribaron unos paramilitares, en complicidad con la Policía, a un billar al que José Luis y sus hermanos Fredy de 28 años, Miguel de 25 años y Julio de 28 años, acostumbraban ir a jugar al salir de trabajar. Algunos salieron de ahí a las 8:30 p.m. y las víctimas, Fredy, Miguel, Julio y Daguar se quedaron. Llegaron los paramilitares en un convoy y un camión 302 y salieron del billar aproximadamente a las 9:30 p.m. a la Vía Zambrano donde “los fumigaron con una m60”. Con ello se refiere José Luis a que los mataron en el puente de Plato.

Cuando no llegaban creían que había sido una batida, donde se los solían llevar y dejarlos una noche en el Comando. A las 10:00 p.m. a José Luis se le vino algo al cuerpo, sintió algo raro y se le salieron las lágrimas, un presentimiento.

Su hermana fue donde vivía su suegra preguntando si Daguar, su esposo, había llegado y allá no había llegado. José Luis le informó al otro día al patrón que Julio no iría a trabajar porque no había llegado la noche anterior. Fueron a la Estación de Policía a las 4:00 a.m., preguntaron, no habían hecho batida. A las 4:30 p.m. llega un hermano de otros dos desaparecidos y le asegura que llegaron encapuchados que se los habían llevado. Ese

mismo día José Luis se desplazó hasta el Puente de Plato a buscar, los habitantes dijeron que habían escuchado gente que pedía auxilio que no los mataran.

Tras lo sucedido su hermana menor fue la que puso las denuncias. Buscaban información pero no la conseguían, ellos mismos siguieron la búsqueda sin recibir ayuda ni acompañamiento de ninguna entidad ni de ningún tipo.

Tienen el proceso en Justicia y Paz pero en ello no les han respondido en nada. A su hermana la llamó la Fiscalía a la audiencia. Cuando se dieron las audiencias la hermana de José Luis le preguntó a Mano 'e Trinche, por medio de un vidrio, si él los había matado y por qué, él le aseguro que 'a ellos no les servía dejar mosca suelta'. Le preguntó además qué había hecho los cuerpos, le respondió que bajara al río y le preguntara a los tiburones. A su hermana le entró ira y no terminó de hablar.

Eran 6 hermanos, quedaron los 3 menores. Lo más doloroso ha sido que eran muy unidos como hermanos, nunca pelearon, nunca estuvieron separados, se tendían la mano, andaban juntos siempre.

El dolor nunca se quita, los recuerdos nunca se olvidan, eso dicen que igual yo todos los días lo tengo en la mente, todos los días los tengo en la mente, yo los siento a ellos, a veces me hago en la mente... ellos... de que estamos full y eso, pero eso en si eso es un dolor que nunca se quitará, aunque uno dice acá uno tome, baile, brinque, salte y todo nunca el dolor se te va a quitar (José Luis Martínez, víctima).

Con relación a sus padres, su papá tiene 92 años, su mamá está enferma, bajo el cuidado de su hermana, y ni siquiera puede sostenerse. Tenían una casa y la perdieron por un movimiento de tierra.

A su hermana la llamaron para un acto simbólico en la plaza central en donde le iban a entregar los 2 baúles. José Luis se opuso, es una falta de respeto, y ella no lo quiso recibir. José Luis dice que es difícil encontrar un resto bajo el agua. Siente que la justicia no hizo lo suficiente.

Testimonio 6. Alda Socorro Arrieta (Madre)

Víctima directa: Alfonso Arrieta Arrieta

El 22 de agosto de 2008 Alfonso, de 31 años, salió (con destino desconocido para efectos de esta entrevista) sobre las 6:00 p.m. y nunca regresó.

Era comerciante de oficio y no tenía hijos.

Interpusieron denuncia ante la Fiscalía y emprendieron una búsqueda por su parte.

Conservan la expectativa de encontrarlo vivo, o al menos, poder acceder a los restos.

Fue profunda la tristeza que dejó, por eso piden justicia y esclarecimiento.

Testimonio 7. Damaris (No proporcionó su apellido) (Esposa de la víctima indirecta)

Víctima directa: Manuel Esteban Quiroz

El 7 de junio de 2001 Manuel, de 22 años, salió hacia la Finca Malanoche, Vereda El Cocuelo a buscar unos burros que el papá le había dejado en la carretera.

Al no regresar, fueron a buscarlo y encontraron el rastro de la bicicleta por donde él iba.

Sobre ese hecho presumen que fueron los paramilitares los responsables. Por información que escucharon en Justicia y Paz creen que Mano e' Trinche puede tener alguna responsabilidad.

De otra parte, Damaris asegura que había un joven que les dio información y tiene entendido “también se perdió”. En otro caso otra persona aseguraba que podría decirles dónde estaba pero les pedía plata.

Se encuentran en el Registro Único de Víctimas y en cuanto a la toma de muestra biológicas refiere que ha sido otro de los hermanos de su esposo, Evaristo, quien ha asistido.

Damaris señala que, al su esposo comentarle lo que había sucedido con su hermano le dijo “Con un huesito que encuentren, yo no quiero plata”.

Testimonio 8. Arelys Correa Cortés (Hermana)

Víctima directa: Domingo Manuel Correo Cortés

En el año 2001 su hermano Domingo, con algo más de 30 años, salió de El Carmen de Bolívar para Venezuela en búsqueda de trabajo, pues venían desplazados de El Salado a la cabecera municipal porque un grupo de personas con la cara tapada les hicieron desocupar el lugar en que vivían.

Tras pasar 10 años se dieron cuenta que no aparecía, sin embargo, no pusieron denuncia en la Fiscalía porque ellos vieron cuando salió Domingo Manuel, cosa distinta es que no regresó. En razón de ello Arelys manifiesta que no se siente respaldada, pues entiende que nunca lo puso en conocimiento. Sin embargo asegura que estaban en Justicia y Paz y de hecho participaron en una audiencia en Cartagena en la que también estuvo presente Salvatore Mancuso.

Arelys cuenta que Domingo era muy alegre, muy dado a ayudar a las personas. Su ausencia es incomparable porque falta un miembro de la familia.

Anexo 4. Matriz de priorización de sentencias

CONSECUTIVO	RADICADO	ESTRUCTURA	POSTULADOS	FECHA	MAGISTRADO	PROCESADA	HECHOS RELEVANTES DF
S1	2006-80077	Bloque Heroes MM y Frente Canal del Dique	Edwar Cobos Tellez y Uber Enrique Banquez Martinez	29/06/10	Uldi Teresa Jimenez Lopez	SI	21 menciones
S1A1	34547	Bloque Heroes MM y Frente Canal del Dique	Edwar Cobos Tellez y Uber Enrique Banquez Martinez	27/04/11	CSJ	SI	Relevancia geoestrategica de los MM.
S2	2006-80281	Frente Fronteras del Bloque Catatumbo	Jorge Iván Laverde Zapata	02/12/2010	Uldi Teresa Jiménez López	NO	24 menciones
S3	2007-82790	Frente Fronteras del Bloque Catatumbo	Aramis Machado Ortiz	29/06/2011	Alexandra Valencia Molina	NO	2 menciones
S4	2008-83194 2007-83070	Bloque Vencedores de Arauca	José Rubén Peña Tobón y otros 2	01/12/11	Léster María González Romero	NO	105 menciones
S5	2006-81366 2007-82800	Frente José Pablo Díaz Frente Mártires del Cesar	Edgar Ignacio Fierro Flores Andrés Mauricio Torres León	07/12/11	Léster María González Romero	NO	105 menciones
S6	2007-82701	Bloque Elmer Cárdenas	Fredy Rendón Herrera	16/12/11	Uldi Teresa Jiménez López	NO	13 menciones

S7	2006-80585	Bloques Bananero, Calima y Centauros	José Barney Veloz García	31/01/12	Uldi Teresa Jiménez López	NO	3 menciones
S8	2008-83280	Bloque Vencedores de Arauca	Orlando Villa Zapata	16/04/12	Eduardo Castellanos Roso	NO	14 menciones
S9	2006-82222	Bloque Héroes de Tolová, Metro, Cacique Nutibara y Héroes de Granada	Edison Giraldo Paniagua	30/07/12	Uldi Teresa Jiménez López	NO	34 menciones
S10	2008-80786	Bloque Calima	Gian Carlo Gutiérrez Suárez	04/09/12	Léster María González Romero	NO	32 menciones
S11	2006-80012	BCB en el Sur de Bolívar	Rodrigo Pérez Alzate	30/08/13	Uldi Teresa Jiménez López	NO	57 menciones
S12	2006-81099	Bloque Bananero	Hébert Veloza García	30/10/13	Eduardo Castellanos Roso	NO	102 menciones
S13	2007-82862 2006-80082	Frente Héctor Julio Peinado Becerra	Armando Madriaga Picón Y otros	02/02/17	Uldi Teresa Jiménez López	NO	42 menciones
S14	2006-80531	Autodefensas Campesinas del Meta y Vichada	José Baldomero Linares Moreno Y otros 3	06/12/13	Eduardo Castellanos Roso	NO	419 menciones
S15	2007-82855	Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio	Ramón María Isaza Arango Y otros 4	29/05/14	Eduardo Castellanos Roso	NO	177 menciones
S16	2014-00019	Bloque Cundinamarca	Luis Eduardo Cifuentes Galindo Y otros 4	01/09/14	Eduardo Castellanos Roso	NO	250 menciones
S17	2006-80450	Bloque Libertadores del Sur del BCB	Guillermo Pérez Alzate Y otros 7	29/09/14	Uldi Teresa Jiménez López	NO	116 menciones
S18	2006-80008	Bloque Catatumbo	Salvatore Mancuso Gómez Y otros 6	31/10/14	Alexandra Valencia Molina	NO	188 menciones

S19	2014-00027	Bloque Norte, Catatumbo, Montes de María y Córdoba	Salvatore Mancuso Gómez Y otros 11	20/11/14	Léster María González Córdoba	SI	2710 menciones
S20	2006-80014	Frente Héctor Julio Peinado Becerra	Juan Francisco Prada Márquez	11/12/2014	Léster María González Romero	NO	34 menciones
S21	2014-00058	Autodefensas Campesinas de Puerto Boyacá	Arnubio Triana Mahecha Y otros 26	16/12/14	Eduardo Castellanos Roso	SI	774 menciones
S22	2008-83612	Bloque Vencedores de Arauca	Orlando Villa Zapata Y otros 7	24/02/15	Uldi Teresa Jiménez López	NO	203 menciones
S23	2013-00069	Frente Fidel Castaño	Saúl Rincón Camelo	10/04/15	Uldi Teresa Jiménez López	NO	16 menciones
S24	2008-83167	Bloque Tolima	Jhon Fredy Rubio Sierra y otros	19/05/14	Uldi Teresa Jiménez López	NO	128 menciones
S25	2007-82791	Frente William Rivas del Bloque Norte	José Gregorio Mangonez Lugo Omar Enríque Martínez Ossías	31/07/15	Eduardo Castellanos Roso	NO	56 menciones
S26	2013-00146	Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio	Ramon María Isaza Arango Y otros 4	29/02/16	Uldi Teresa Jiménez López	NO	728 menciones
S27	2006-80848	Frente Cana del Dique, Bloque Héroes de los Montes de María	Alexi Mancilla García	15/06/16	Ricardo Rendón Puerta	SI	30 menciones
S28	208-83174	Frente Hector Julio Peinado Becerra	Jesus Antonio Criado Alvernia	24/06/16	Ricardo Rendón Puerta	NO	31 menciones
S29	2013-00283	Bloque Tolima	José Albeiro García Zambrano	24/06/16	Ricardo Rendón Puerta	NO	19 menciones
S30	2006-80526	Frente Héctor Julio	Wilson Salazar Carrascal	27/06/16	Eduardo Castellanos Roso	NO	135 menciones

		Peinado Becerra	Whorsi Suelta Rodríguez Franciso Alberto Pacheco Romero				
S31	2006-80459	Frente Héctor Julio Peinado Becerra	Javier Antonio Quintero Coronel	11/07/16	Alexandra Valencia Molina	NO	66 menciones
S32	2007-82794	Frente Héctor Julio Peinado Becerra	José Lenin Molano Medina	15/07/16	Alexandra Valencia Molina	NO	52 menciones
S33	2007-83019	Bloque Centauros y Héroes del Llano	Manuel de Jesús Pirabán Y otros 21	25/07/16	Alexandra Valencia Molina	NO	127 menciones
S34	2014-00103	Bloque Tolima	Atanael Matajudíos Buitrago Y otros 3	07/12/16	Uldi Teresa Jiménez López	NO	408 menciones
S35	2006-82984	Montes de María	Eugenio José Reyes Regino	22/03/17	Eduardo Castellanos Roso	SI	30 menciones
S36	2006-80536	Bloque Tolima	Indalecio José Sánchez Jaramillo	23/05/17	Eduardo Castellanos Roso	NO	67 menciones
S37	2013-00311	Bloque Central Bolívar	Iván Roberto Duque Gaviria Y otros 31	11/08/17	Alexandra Valencia Molina	SI	1419 menciones
S38	2015-00337	Autodefensas Campesinas de Puerto Boyacá	Jorge Alberto García Rueda Y otros 13	22/08/17	Alexandra Valencia Molina	NO	76 menciones
S39	2014-00059	Bloque Central Bolívar	Rodrigo Pérez Alzate Y otros 270	19/12/18	Uldi Teresa Jiménez López	SI	1409 menciones
S40	2015-00072	Frente Héctor Julio Peinado Becerra	Juan Francisco Prada Marquez Y otros 29	24/03/20	Alexandra Valencia Molina	NO	601 menciones
S41	2006-80323	Bloque Tolima	Atanael Matajudíos Buitrago	04/02/21	Álvaro Fernando Moncayo Guzmán Y otros 4	NO	120 menciones

S42	2016-00552	Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio	Ramón María Isaza Arango Y otros 59	08/04/21	Uldi Teresa Jiménez López	SI	1579 menciones
S43	2013-00144	Vencedores de Arauca	Jair Eduardo Ruiz Y otros 15	21/05/21	Alexandra Valencia Molina	NO	519 menciones

Anexo 4. Cuadro comparativo de registro de hechos de desaparición forzada en escalas nacional, regional (Montes de María) y local (El Carmen de Bolívar)

*Por la longitud del instrumento de las cinco variables organizadas en filas (modus operandi, motivaciones, población víctima, características de la zona que puedan influir en la comisión del delito y destino posible) solo se incluye la primera de ellas, relativa al modus operandi, con el ánimo de que sea ilustrativa del funcionamiento y registro de las demás. A simple vista se refleja la distinta proporción de información en cada escala de análisis.

	OTRAS REGIONES	MONTES DE MARÍA / ÁREA DE OPERACIÓN FRENTE CANAL DEL DIQUE	CARMEN DE BOLÍVAR
MODUS OPERANDI	S19, P180: en el caso de la masacre de Mapiripán v. Colombia, se alude a “el modus operandi de la práctica de desapariciones”, y enumera los siguientes: “se usaban automóviles con vidrios polarizados (...), sin placas o con placas falsas y (...) algunas veces usaban atuendos especiales, pelucas, bigotes, postizos, el rostro cubierto, etc.” 249 . S19,P217: la Sala concluye que los denominados homicidios múltiples o masacres fue el modus operandi de mayor selección para los Bloques Norte, Córdoba, Catatumbo y Montes de María, observándose una alarmante recurrencia no solo para los fines de su inicial penetración en las	S19,P143: En cuanto a los homicidios selectivos, es de anotar que estos eran llevados a cabo de conformidad con la elaboración de listas en las que se relacionaban personas señaladas de tener vínculos con grupos subversivos, ya fuera a título de colaboradores, informantes o miembros; dichas listas eran elaboradas con base en la información suministrada por informantes, que en el mayor de los casos pertenecían a organismos de	S19.P1022: . El 21 de Septiembre del 1999, siendo las 9:00 de la noche, ingresaron las autodefensas al municipio del Carmen de Bolívar (Bolívar), cerca al billar “rancho alegre”, asesinan a 4 personas y se llevan a la fuerza a 5 más, Las víctimas son trasladadas a la vía que conduce del municipio del Carmen de Bolívar a Plato (Magdalena), lugar donde fueron asesinadas con arma blanca y sus cuerpos arrojados al río.

	<p>distintas zonas, sino de igual forma seleccionado como táctica para estabilizar su posicionamiento territorial y dominio sobre la población civil, al punto que se tornaron en un espiral de violencia que no solo involucró atentados a la vida, sino simultáneamente violencia contra mujeres, bienes protegidos, torturas, desplazamientos masivos</p> <p>S19,P444: 29 de julio de 2002, hombres armados del Bloque Norte irrumpen en su residencia y se lo llevan en contra de su voluntad. Regresan dos meses despues a interrogar a su compañera por su supuesta pertenencia a la subversión.</p> <p>S19P698: 23 diciembre 2003 en la noche, los sacan del lugar, los suben a una camioneta Toyota de color rojo, se los llevaron con rumbo la Serranía de Carraipía, los asesinaron y los sepultaron en diferentes fosas en una zona denominada "Caño Seco".S19,P699: 20 agosto 2003, bajo la figura de engaño, fueron citadas por miembros del Frente para luego darles muerte y desaparecerlas. La señora 1 recibió una llamada telefónica en la que le ofrecían trabajo y para tal fin la citaron en una finca cercana al matadero de Maicao en el Departamento de la Guajira y desde ese momento sus familiares no volvieron a saber de ella. Igualmente, se tiene información que ese mismo día, 20 de agosto de 2003, la señora Dianis Julieth Arrieta Angulo, salió de su casa a eso de las 9:00 a.m., rumbo al hospital de Maicao, al pasar por el mercado fue abordada por unos hombres que se transportaban en un vehículo con los cuales intercambió algunas palabras. Posteriormente, hacia las 10:30 a.m., regresó a su vivienda y nuevamente salió, sin informar su destino a su madre y demás familiares, quienes desde ese momento no la volvieron a ver. Ambas eran cuñadas. Fueron conducidas hasta una finca y allí mismo fueron asesinadas y enterradas.</p>	<p>seguridad del Estado y miembros de la fuerza pública –Ejército y Policía-</p> <p>S19,P144: De igual forma la incursión a veredas o caseríos constituyó otras de las formas de operar del Bloque Héroe de Los Montes de María para efecto de la consecución de sus fines, en estas, por orden directa de los Comandantes, se retenían a las personas que eran señaladas como auxiliares de la subversión para de igual forma ser ultimadas.</p> <p>S19,P976: El 3 de diciembre de 1999, Luis Javier Hernández Lozano fue sacado a la fuerza por un grupo de hombres pertenecientes a las AUC lo subieron a una camioneta y se lo llevaron amarrado, vía al municipio de Calamar (Bolívar), donde lo asesinaron y arrojaron su cuerpo al río.</p> <p>S19P977: El 3 de enero de 2001, Manuel Segundo Arroyo Santos, salió a vender galletas al peaje del municipio de Calamar (Bolívar), desde ese momento se desapareció. Se tuvo conocimiento de que fue capturado por miembros de las autodefensas.</p> <p>S19P978: Hacen presencia en la Finca páramo, se lo llevan a la fuerza, fue asesinado por los lados del corregimiento de Barranca vieja del municipio de Calamar (Bolívar) y su cuerpo arrojado al río Magdalena.</p>	<p>S19,P1047: HECHO 309: El 6 de Abril del 2000, Edilberto José López Romero salió de la finca Bartola Vargas, ubicada en la vereda el respaldo, municipio del Carmen de Bolívar (Bolívar) y hasta la fecha se desconoce su paradero.</p> <p>S19,P1068: HECHO 339. Desaparición forzada y homicidio en persona protegida de EDILBERTO JOSE MENDOZA GARCIA y CARLOS EDUARDO VILORIA MORA. 5006. El 16 de Junio de 2000, Edilberto José Mendoza García y Carlos Eduardo Viloria Mora se desplazaban por la vía que de Zambrano conduce al municipio del Carmen de bolívar (Bolívar) cuando fueron retenidos por integrantes de las Auc, quienes los asesinaron y los tiraron al río; el vehículo en el que se transportaban las víctimas fue incinerado.</p> <p>S19,P1270: HECHO 561. Homicidio en persona protegida en concurso con desaparición forzada de RAMÓN ALBERTO ÁLVAREZ SOTO. 5894. El 21 de octubre de 2002, fue desaparecido el señor Ramón Alberto Álvarez Soto, siendo aproximadamente las cinco de la mañana, cuando salía para su finca llamada Caña Larga, ubicada en el kilómetro 9, de la vía que del municipio de Zambrano conduce al Carmen de Bolívar. El señor se desplazaba en un burro el cual apareció muerto, sin tener más noticias del desaparecido</p>
--	--	--	---

	<p>S19,P701: El señor salió del lugar donde trabajaba como agricultor en busca de una vaca que se le había extraciado y se encontro con miembros de la autodefensas quienes lo detuvieron y lo interrogaron para saber qué hacía por esos lados. Como no fue posible entenderlo porque hablaba Wayuu lo amrarron y se lo llevaron durnante dos días para presentarsleo al comandante quien dio la orden de matarlo. Se lo llevaron y caminaron con el 3 o 4 días más hasta que le dieron un garrtazo y lo enterraron en una zona cercana a la finca “La Paola”</p> <p>S19,P702: Llegaron a la finca en la que se encontraban, su compañera fue obligada a salir de la parcela, trasladaron al señor a la parte alta de la finca donde con arma de fuego le dieron muerte y lo seplultaron en el mismo lugar.</p> <p>S19,P704: Sinedo parte de las AUC lo enviaron mediante engaños a dodne se encontraba el comandante de la zona, allí lo asesinaron y desaparecieron porque existían quejas por su indisciplina como miembros del grupo armado. Se desconoce el paradero de sus restos.</p> <p>S19, P705: Salio de su residencia y fue abordado por unas personas vestidas de camuflado y de civil, que se transportaban en una camioneta, obligándolo a subirse al vehículo, siendo llevado rumbo al Batallón. Ellos serían mimebros del Gaula que lo señalaban de pertenecer a una banda delincuencial. Fue entregado al grupo paramilitar que operaba en la zona quienes lo conducen en otra camioneta y lo asesinan con arma de fuego de corto alcance. Lo entoerran en la finca d epropiedad del señor Papa Bolivar.</p> <p>S19,P706: Llegaron hasta su finca hombres ocn uniformes militares, portando armas, prgeuntaron por el, lo esperaron, al llegar los despijan de escopeta y municion y se la entregan a su compañera, lo obligaron a irse con ellos a la finca en donde se llevaron a otra mujer. Fueron a la parte alta del corregimiento, allí fueron</p>	<p>S19P979: . El 22 de Febrero de 2001, fue desaparecido Plinio José Fandiño Espejo, cuando se encontraba en el parque las Américas del municipio de Magangué (Bolívar); se tiene conocimiento que se lo llevaron integrantes de las Auc hasta el sitio conocido como Tacamocho</p> <p>S19,P1043: a eso de las siete de la noche, un grupo armado conformado por 15 hombres sacaron con engaños de su lugar de residencia al Joven Jorge Luis Caro Pacheco quien posteriormente fue asesinado y arrojado al río. La madre de la desaparecida Ramona Pacheco de Caro, aseguró que le hurtaron la suma de setecientos mil pesos, algunas joyas avaluadas en siete millones de pesos y varia mercancía.</p> <p>S19,P1044: Tres personas se trasladaban de San Juan Nepomuceno (Bolívar) hacia Barranquilla y, a la altura del peaje de Calamar, fueron retenidos por alias el “chino castellanos” y otros miembros de las AUC. Posteriormente fueron asesinados y sus cuerpos sin vida arrojados al río magdalena.</p> <p>S19,P1045: La persona se encontraba en las corralejas de Calamar y fue abordado por las autodefensas, quienes lo subieron a una camioneta y se lo llevaron cerca al puente de Calamar, en compañía de dos</p>	<p>S19,P1315: El 6 de febrero del 2000, siendo aproximadamente las a las siete de la noche, la señora Elsa Patricia Díaz Sierra, salió en compañía de los señores Antonio Medrano, Rodrigo Duarte, Guillermo Chamorro, David Muñoz, y Orlando López, hacia la ciudad de Valledupar. Al llegar al corregimiento de Malagana – Mahates (Bolívar), los viajeros se encontraron con un retén que efectuaban hombres de las AUC quienes obligaron a bajar del vehículo a los señores Antonio Medrano, Rodrigo Duarte, Guillermo Chamorro, David Muñoz y Orlando López, mientras que a la señora Elsa Patricia Díaz Sierra, la devolvieron hacia la cabecera municipal del Carmen de Bolívar. Al día siguiente, febrero 7 del 2000, la señora Elsa Patricia Díaz Sierra, fue retenida contra su voluntad por hombres que se la llevaron con rumbo desconocido, conociéndose con posterioridad que fue asesinada y su cuerpo sin vida arrojado al río Magdalena.</p> <p>S19,P1322: HECHO 608. Homicidio en persona protegida y desaparición forzada de ADALBERTO RAFAEL BECERRA PORTO, MANUEL GUILLERMO PINEDA MARTÍNEZ, GREGORIO RAFAEL PINEDA MARTÍNEZ, JHON JAIRO PINEDA MARTÍNEZ, JULIO RAFAEL ARIAS TAPIAS, WILFRIDO RAFAEL NOVOA OCHOA y JOSÉ</p>
--	--	--	--

	<p>torturados, obligados a cavar unos huecos e interrogados para saber si ellos eran colaboradores de la guerrilla. el mismo postulado le disparó con arma de fuego a Javier Martínez y estando moribundo, en presencia de Saida Barros, le dejó caer una piedra en la cabeza, produciéndole de esta manera la muerte. Luego el cuerpo de Javier Martínez fue enterrado, sin que hasta la presente se tenga conocimiento del lugar donde se encuentran sus restos.</p> <p>S19,P708: el segundo al mando ordenó a sus subalternos que asesinaran y desaparecieran a la señora Corina Isabel Varón de Montero, conocida como "La Cotuda" porque, según la información suministrada por parte de un guerrillero desmovilizado del ERP, quien había ingresado a esa organización, la señora era la encargada de recibir y atender a los heridos procedentes de la guerrilla del sur de Bolívar. En cumplimiento de la orden, la señora es sacada a la fuerza de su residencia y trasladada en un automóvil hasta la parcela conocida como "San José", sobre la vía Chimichagua, donde después de quitarle la vida con arma de fuego la enterraron en ese predio.</p> <p>S19,P709: , luego de una balacera en la plaza de Gacamayal (Magdalena), sobre las 7:30 p.m., aproximadamente 25 hombres de las autodefensas se presentaron en el negocio del señor Reynaldo Navarro Correa, se apoderaron de varios elementos, lo retuvieron a la fuerza, lo subieron a una camioneta y se dirigieron a una finca conocida como Los Achiotes ubicada en el corregimiento del Retén y una vez allí, fue sometido a tortura mecánica, asesinado con arma de fuego y enterrado a la orilla de un arroyo. Según los paramilitares, el comandante alias "09 o Augusto" informó que la víctima colaboraba con la guerrilla suministrándole víveres.</p> <p>S19,P710: salió de su casa y desde ese momento sus familiares no volvieron a saber de ella. El postulado José Antonio Cuello Rodríguez, señaló que la víctima</p>	<p>personas más, de las cuales se desconoce su identidad, luego fueron asesinadas y sus cuerpos arrojados al río.</p> <p>S19,P1045: La persona se desplazó del municipio de Pedraza (Magdalena) a Calamar (Bolívar), al llegar a Calamar, se montó en la motocicleta que conducía alias "wadi", quien la asesinó y la arrojó al río, en cumplimiento de la orden dada por alias "el Pambe".</p> <p>S19,P1047: fue sacado del corregimiento de Hato Nuevo, municipio de Calamar (Bolívar) lo subieron a una camioneta y luego fue asesinado y su cuerpo arrojado al río Magdalena</p> <p>S19,P1048: Los hermanos se dirigieron hacia Calamar (Bolívar) en compañía de alias "boyera", luego fueron asesinados y sus cuerpos arrojados al río. El vehículo de servicio público, de placas UYM 103 no apareció.</p> <p>S19,P1055: A su residencia llegó un grupo de las AUC y los retuvo. Después fueron asesinados y sus cuerpos arrojados al río Magdalena,</p> <p>S19,P1055: El 3 de Febrero de 2002 Carlos Alberto Estruén Hernández se encontraba trabajando en la finca "la padilla", ubicada en jurisdicción del corregimiento de San José de Porquera, municipio de San Juan Nepomuceno (Bolívar), cuando llegaron tres hombres armados entre</p>	<p>MIGUEL BARRIOS PARRA. 6082. El 26 de junio de 2000, cuando se transportaban en un vehículo con un cargamento de yuca fueron desaparecidos los señores Adalberto Rafael Becerra Porto, Manuel Guillermo Pineda Martínez, Gregorio Rafael Pineda Martínez, John Jairo Pineda Martínez, Wilfrido Rafael Novoa Ochoa, Julio Rafael Arias Tapias y José Miguel Barrios Parra. Las víctimas fueron interceptadas por integrantes de las AUC, en la carretera que del municipio de Zambrano conduce al Carmen de Bolívar, donde los desaparecen, salvándose solamente José Miguel Barrios Parra.</p>
--	--	--	--

	<p>llegó hasta La Finca Villa Neira en Sabanagrande, en busca de su pareja sentimental Santiago Manuel Aguilar Marquez, alias "Pupero". Una vez allí, fue asesinada por ordenes de alias "Diego" y con la ayuda de Luis Ramón Ospino, la metieron en un hueco para proceder a inhumarla. Según la versión del postulado Cuello, la víctima era conocida con el alias de "La Flaca" y era jibara (expendedora de drogas). S19,P711: en La Finca Laticas Del Municipio De Sabanagrande, llegaron dos sujetos preguntando por los hermanos Juan de Dios Y José Fermin Guerra Gutierrez, a quienes solicitaron les ayudara a sacar un carro a la vía toda vez que se encontraba dañado, los jóvenes salieron y desde ese momento no se sabe su paradero. El padre de los jovenes al hacer indagaciones sobre el paradero, recibió amenazas por dos hombres en una moto, en la que le decían que si presentaba alguna denuncia acabarían con su familia; así mismo, lo constriñeron a salir de la finca donde trabajaba, lo cual hizo por temor a su vida. fueron asesinados con changon y sus cuerpos sepultados. Según la confesión del postulado Juan Carlos Rodríguez de León, fueron asesinados con changón y sus cuerpos sepultados en una fosa ubicada en la finca Villa del Carmén, porque, al parecer, se habían robado un ganado de la finca el Mamón de sabana Grande.</p> <p>S19,P713: Salio de su casa y se desconoce su paradero. No hay detalles de procedimiento.</p> <p>S19,P713: Salio de su residencia y desaparecio. El postulado José Antonio Cuello Rodríguez manifestó que recibió la orden de asesinarlo de alias "Diego"; éste, a su vez, le ordenó a alias "Pata de Palo", que llevara a la víctima a una reunión en Villa Julia, donde estaban "Hippy", "Harry" y "Kevin", quienes lo asesinaron y lo inhumaron. Posteriormente, los restos fueron exhumados por miembros del grupo y vueltos a sepultar en otro lugar, porque el CTI poseía información sobre el lugar donde se encontraba sepultada la víctima.</p>	<p>ellos Sergio Manuel Córdoba, Julio Cesar Pelufo Mariota alias "tata" y Manuel Castellanos Morales alias "chino castellano", y retuvieron a la víctima a quien asesinaron. El cuerpo apareció sobre la vía nueve días después de su retención y su asesinato se produjo porque fue señalado de abusador sexual.</p> <p>S19,P1056: El 20 de Julio de 1999, llegaron a la residencia de Robinson José Brieve Serrano, ubicada en el municipio de Calamar (Bolívar), varios integrantes de las Auc, a quien se llevaron a la fuerza al igual que a Jesús Manuel Becerra Ramírez, hecho realizado por alias "el Pambe" y alias "el gallo". Las víctimas fueron asesinadas y arrojadas al río por expendedoras de sustancias alucinógenas.</p> <p>S19,P1057: El 16 de Agosto de 1999, en la vereda capaca, del municipio de Zambrano (Bolívar), incursionó un grupo armando, el cual entró de manera violenta a varias viviendas, entre ellas la de Ricardo Bolaños, a quien asesinaron ese día, y se llevaron a la fuerza a la menor de edad Judith Bolaños Sánchez, la cual fue arrojada al río magdalena, luego de ser asesinada.</p> <p>S19,P1057: El 5 de Enero de 2000, en el corregimiento de Carreto, municipio de Calamar (Bolívar), Yorlis Manuel Luna Blanco fue abordado</p>	
--	---	---	--

	<p>S19,P714: Fue llevado con con el objeto de cumplir una cita fijada por miembros de las autodefensas que delinquirían en ese sector, siendo asesinado y su cuerpo desaparecido. Desconoce si su cuerpo fue desmembrado.</p> <p>S19P715: Se encontraba en su residencia cuando fue recogida por un vehículo en donde se movilizaban varios sujetos y el comandante del Frente José Pablo Díaz, Edgar Ignacio Fierro Flórez, a quien la víctima conocía, y fue conducida a la finca "El Zabalo". le disparó con una pistola 9mm, causándole la muerte, para luego ser sepultada en esa localidad. La víctima fue despojada de sus pertenencias tales como la cartera, el reloj y el celular.</p> <p>S19,P716: Héctor Fabio Díaz Vitola, quien era miembro de la organización criminal de las AUC, salió de su residencia, después de haber recibido una llamada telefónica, para que fuera a recoger un dinero. quien lo asesinó de un tiro en la espalda. El cuerpo fue inhumado, sin ser desmembrado.</p> <p>s19,p717: transitaba por inmediaciones de las instalaciones de la empresa Coolechera del municipio de Sabanalarga, cuando es interceptado por varios sujetos armados quienes lo llevaron a un potrero, en donde lo asesinaron con una pistola 7,65 y luego lo sepultaron.</p> <p>S19,P717: siendo aproximadamente las 9 de la mañana, Alfredo Medrano Morales, alias "Mateo", quien era miembro de las AUC, salió de su casa ubicada en el municipio de Repelón hacia Sabanalarga en una motocicleta de su propiedad. En el camino fue interceptado por varios sujetos, quienes lo bajaron de la motocicleta que conducía y lo subieron a un carro blanco, sin que hasta la fecha se sepa de su paradero, así como del vehículo. dispararon con una pistola 9 mm sobre la humanidad de la víctima. El cadáver fue inhumado en la finca la sonora</p> <p>S19,P718: salió de su residencia el 8 de marzo del 2003, aproximadamente a las 8 y 45 de la mañana y no regreso más. La víctima fue asesinada por Roberto</p>	<p>por cuatro hombres que se desplazaban en una camioneta, posteriormente es asesinado y su cuerpo arrojado al río magdalena.</p> <p>S19,P1058: El 8 de enero de 2000, Eduardo Santana Ortiz, se encontraba en la finca de su propiedad llamada el pajon, ubicada en el corregimiento de higuieretal, jurisdicción del municipio de Calamar (Bolívar), cuando llegaron varios paramilitares y se lo llevaron, luego fue asesinado y su cuerpo sin vida fue arrojado al río.</p> <p>S19,P1059: El 10 de Junio de 2002, en el municipio de Calamar (Bolívar), JOSÉ FRANCISCO OSPINO POLO y DANIEL OSPINO GARCÍA se encontraban en sus residencias, cuando miembros de las AUC, los sacaron y se los llevaron en una camionetas, las víctimas fueron asesinadas y sus cuerpos desaparecidos. Estos hechos fueron cometidos por alias "el gallo", porque señalaban a las víctimas de dedicarse al hurto de hidrocarburos.</p> <p>S19,P1059: . El 3 de Agosto de 2000, en el puente de gambote, municipio de Calamar (Bolívar), Benjamín Antonio Julio Jiménez fue retenido por el grupo de autodefensas de la zona, luego fue asesinado y su cuerpo arrojado al río.</p> <p>S19,P1060: El 10 de Septiembre de 2000, en</p>	
--	--	--	--

	<p>Carlos Angulo Barraza, Alias "Robert" con revolver calibre 38. S19,P719: salió a Sitio Nuevo a hacer un negocio y desde ese momento no volvieron a saber nada de él. cuando la víctima llegó al corregimiento las Casitas, lo recogió y anduvo con él durante cinco días</p> <p>S19P720: lo fueron a buscar a su vivienda para ser llevado hasta el sitio en donde fue asesinado y desaparecido</p> <p>S19P720: Miltón Antonio González Pérez, quien trabajaba en el mercado de Barranquilla, con un grupo de personas que cobraban dineros a los comerciantes de este sector, fue llevado a una reunión en el corregimiento de las Casitas, del municipio de Remolino (Magdalena), La víctima fue subida a una camioneta conducida por "70" y antes de llegar a Martinete fue asesinada en el platón de ésta</p> <p>S19P721: se encontraba en su residencia cuando varios sujetos penetraron en forma violenta, llevándose para la finca la Sonora, donde le dieron muerte y su cuerpo sepultado.</p> <p>S19P722: Mímembro de las AUC fue llevado por su comandate bajo el pretexto de asistir a una reunión. Días después fue desenterrado y su cuerpo vuelto a enterrar en sitio diferente.</p> <p>S42,P359: Implementación de técnicas de desmembramiento para desaparecer a las víctimas486 .</p> <p>S42,P373: Hecho 29 515 , víctima: JONATHAN ADALBERTO RAMÍREZ CARMONA. Jonathan Adalberto Ramírez Carmona, conocido en las ACMM con el alias de "Tortugo", fue reclutado por el grupo de las Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio, en el año 2002 cuando contaba con 16 años de edad. Se desmovilizó de forma colectiva el 7 de febrero de 2006. Mariana Carmona, madre de la víctima, en declaración ante la Fiscalía confirmó que fue reclutado por su tío José David Velandia Ramírez, integrante de la ACMM, cuando contaba con 16 años de edad. Según manifestó WALTER OCHOA GUISAO 516 , el menor</p>	<p>horas de la mañana, llegó al corregimiento de hato viejo, municipio de Calamar (Bolívar), un grupo de autodefensas y, de forma violenta se llevaron en una camioneta a Samuel Pérez Batista, a quien posteriormente asesinaron y arrojaron su cuerpo al río Magdalena; .este hecho fue cometido por alias "flaco pelle" y Wadi Martínez González. La víctima fue señalada de abigeato.</p> <p>S19,P1061: El 11 de Septiembre de 2002, en el municipio de Calamar (Bolívar), fue interceptado por miembros de las Auc, Luis Eduardo Valdés Villa, quien fue asesinado y su cuerpo arrojado al río Magdalena; este hecho fue ordenado por alias "Pambe" y ejecutado por alias el "flaco pelle."; la víctima fue señalada de haberse hurtado una mercancía.</p> <p>S19,P1061: El 23 de Marzo de 2001, William Paternostro Escorcia, en horas de la mañana, se desplazó a la finca las pampas, ubicada en el corregimiento de machado, municipio de Calamar (Bolívar), lugar de donde se lo llevaron las autodefensas de la zona, luego fue asesinado y su cuerpo arrojado al río Magdalena; en los hechos participó el personal bajo el mando de alias "Pambe". La víctima fue señalada de abigeato.</p> <p>S19,P1062: El 14 de Agosto de 2001, Jorge Luis Rodelo Serrano salió a las 4:00 de la</p>	
--	--	--	--

	<p>fue reclutado porque el tío José David Velandia Ramírez solicitó su ingreso, esto en razón a que el menor Jonathan había sido declarado “objetivo militar” por las ACMM, ante la información que se tenía de que constantemente se apropiaba de lo ajeno. En manifestación realizada por la madre de la víctima, María Carmona, luego de la desmovilización, Jonathan se dedicó a oficios varios, pero desapareció el 28 de agosto de 2007 y no se han vuelto a tener noticias sobre su paradero.</p> <p>S42,P419: dentro de las prácticas la Fiscalía Delegada logró determinar el uso de la fuerza y el engaño, la inmersión de cuerpos completos o desmembrados en río; la inhumación en fosa ilegal de cuerpos completos o desmembrados y; cuerpos incinerados. sustraían a las personas de su domicilio para proceder a desaparecerlas, con la etiqueta de ser presunto auxiliador de la guerrilla, es decir el comportamiento criminal estuvo asociado a política de lucha antsubversiva. (Solamente una víctima fue lanzada al Río Magdalena, de las víctimas en este periodo)</p> <p>S42, P420: En la época de los escopeteros y hasta 1984 la desaparición no hizo parte del patrón de comportamiento, pues en su mayoría los cuerpos de las víctimas eran dejados en los lugares donde se ejecutaban los hechos; sin embargo, será hasta la unión de RAMÓN ISAZA con las autodefensas de Gonzalo y Henry Pérez que dicha forma criminal empieza a ser implementada, dada la instrucción recibida en las escuelas de entrenamiento para que los cuerpos fueran desmembrados, inhumados en fosa clandestina o arrojados a los ríos.</p> <p>S42,P422: Se sostuvo la práctica y modus operandi del periodo anterior; es decir, retención de las víctimas, utilizando elementos que facilitaban la comisión de los hechos⁵⁸³, participación de un número plural de victimarios y,</p>	<p>mañana de su casa a trabajar como conductor de un vehículo particular en el que transportaba personas entre San Juan Nepomuceno (Bolívar) y Calamar, a la entrada del corregimiento de barranca nueva, en un retén de las Auc, retuvieron la camioneta y se llevaron a la víctima, a los dos días apareció el cuerpo sin vida en el dique de Machetes (Bolívar).</p> <p>S19,P1063: El 21 de Diciembre de 2001, en la vereda Carreto del municipio de San Juan Nepomuceno (Bolívar) el señor José Vicente Viloría Castillo salió de su residencia, luego de recibir llamada del sr. Darío Urbano Gómez, sin manifestar el sitio hacía donde se dirigía. Luego de desaparecer, familiares de la víctima indagaron con el sr. Urbano Gómez, sobre su paradero, manifestando este que lo había dejado en la bomba de gasolina. La víctima fue señalada de ser integrante de las milicias.</p> <p>S19,P1063: El 19 de Enero de 2002, en el municipio de Calamar (Bolívar) Luz Daris María García Martínez fue sacada a la fuerza por un grupo de autodefensas, luego fue asesinada y su cuerpo desaparecido; este hecho fue cometido por orden de Sergio Manuel Córdoba Ávila, y ejecutado por alias “cucu”, “ramiro”, “Guillermo” y “betún”. La víctima fue señalada como miliciana de la guerrilla.</p>	
--	--	---	--

	<p>disponiendo del cuerpo de las víctimas, lanzándolas al Ríos. Según la Fiscalía, el sitio de sustracción de las víctimas se dio principalmente en lugares de acceso público con un 60%, seguido de domicilio con 22%584.</p> <p>S42, P424: determinado por la ejecución de la conducta mediante la retención o sustracción de la víctima con amenaza o intimidación, engaño o fuerza, haciéndolos abordar vehículos reconocidos públicamente como utilizados por la organización criminal, en algunas oportunidades inmovilizados con cuerdas o lazos denominados "poliéster", siendo trasladados a lugares alejados de zonas urbanas, los que se caracterizaban por tener cercanía a carreteras y ríos, donde eran asesinadas las víctimas y luego los cuerpos lanzados a los cauces.</p> <p>S42, P425: la víctima mediante engaño era trasladada a sitios denominados por el grupo armado ilegal "botaderos de cuerpos" o lugares designados para el homicidio y desmembramiento de cuerpos humanos, en donde las personas eran asesinadas y luego los cuerpos arrojados al río. De igual forma, los asesinaron y ocultaron sus cuerpos en fosas comunes, individuales y colectivas, cavadas por los victimarios o por las mismas víctimas antes de ser ejecutadas.</p> <p>S42,P436: Los paramilitares del Magdalena Medio desarrollaron una serie de prácticas y modalidades específicas para implementarla (desmembramiento de los cuerpos, manipulación de las partes, etc.). 3. Como lo señaló la Fiscalía Delegada, esas prácticas fueron transmitidas a través de distintas modalidades de entrenamiento y aprendizaje, a veces explícito y formalizado. 4. Se establecieron protocolos, sitios y contextos destinados a cometer la desaparición. Estos desarrollos, a su vez, crearon una fuerte asociación entre la desaparición, por un lado, y el homicidio y la tortura, por el otro. Fiscal: "Hay dos casos emblemáticos que fueron explicados por el postulado</p>	<p>S19,P1064: El 26 de Mayo de 2002, Armando De Jesús Ramírez De Moya se desplazaba entre Barranquilla y Calamar (Bolívar) y se desapareció, luego se supo que el grupo de autodefensas de la zona lo asesinó porque fue señalado de ser colaborador de la guerrilla.</p> <p>S19,P1065: El 4 de Junio de 2002, Luis Enrique Martínez Carey se transportaba en un microbús cubriendo la ruta Barranquilla - Carmen de Bolívar (Bolívar) y a la altura del peaje de Calamar, el grupo de autodefensas incineró el autobús y se llevó a la víctima que luego fue asesinada y su cuerpo arrojado al río Magdalena; en el hecho participó alias "wady", "pollo" y "hielito", porque la víctima fue señalada de ser colaborador de la guerrilla.</p> <p>S19,P1066: El 20 de Noviembre de 2002, Ebert Enrique González Villa apodado el cachaco, fue sacado a la fuerza del corregimiento hato viejo del municipio de Calamar (Bolívar) por las autodefensas de la zona, quienes lo asesinaron y arrojaron su cuerpo al río; la orden fue dada por Sergio Manuel Córdoba Ávila, y alias "Pambe" la Ejecutó.</p> <p>S19,P1066: El 27 de Junio de 2003, en Calamar (Bolívar), el señor Cesar Augusto Bolívar Ortega, apodado "burra peluda", fue sacado a la fuerza por el grupo de autodefensas bajo el</p>	
--	---	---	--

	<p>Alejandro Manzano en el sentido de que esos miembros integrantes del grupo en formación, fueron empleados en la instrucción de desmembramiento de cuerpos humanos, fueron miembros integrantes del mismo curso, obligados a asesinar a la víctima y miembros integrantes del mismo grupo, fueron obligados a desmembrar los cuerpos, con 2 opciones: primero, para que esa conducta, denotara la fortaleza del estudiante o esa persona que estaba en formación al interior del grupo, en relación con las tareas que venían como miembro integrante del mismo; y segundo, con el propósito de que supieran o se le pudieran transmitir las instrucciones en el tema de la forma de desmembrar los cuerpos humanos, que se decía eran segregados en 8 partes: La cabeza, los 2 miembros superiores, los 2 miembros inferiores y el tronco que por lo general era abierto, sacados los órganos vitales y rellenado con piedras, cuando se trataba de lanzarlos al río con el objeto de que no volvieran a flote. De manera tal que esas instrucciones sobre el desmembramiento de cuerpos humanos fue una realidad en las ACMM y fue una realidad reconocida en versiones libres por uno de los postulados en desarrollo de las mismas. Por lo general del desmembramiento, es bueno decir, que solamente uno o dos casos se han conocido del desmembramiento de personas vivas. Los demás, y esa es la generalidad, se trataba del desmembramiento de cuerpos de personas muertas, desmembramiento que lo que pretendía en el caso concreto de la elaboración de fosas, era que los huecos no fuera tan grandes, ni tan hondos; es decir, se reducía el trabajo de abrir una fosa que tuviera la altura de la víctima y la profundidad necesaria que impidiera ser desenterrado por depredadores animales; que no fuera localizado por las autoridades legítimamente constituidas; y que se garantizara que esa fosa ilegal iba a quedar en secreto, sin posibilidad de que</p>	<p>mando de alias "Pambe" y alias "wady", en una motocicleta, la víctima se arrojó del vehículo, motivo por el cual fue amarrado y arrastrado por la motocicleta hasta el sitio conocido como "tanque negro", lugar donde fue asesinado y su cuerpo arrojado al río.</p> <p>S19,P1067: El 4 de Octubre de 2000, fueron desaparecidos de su residencia ubicada en el barrio uno de Zambrano (Bolívar) los señores José Rafael Gracia Martínez y Miguel Antonio Teherán Sánchez por un grupo de autodefensas que delinquían en la zona.</p> <p>S19,P1070: El día 9 de enero de 2001, los señores Manuel Del Cristo Arias Rivero y Leudis Rafael Marín Alvis, se encontraban en la finca Marbella, del municipio de Zambrano (Bolívar), cuando llegaron varios integrantes de las Auc a pie, de civil y armados, y procedieron a poner boca abajo y tirados en el piso a todos los moradores, ultimando en este lugar a Alcides Rivero cuando trato de huir. El grupo ilegal se llevó los arriba mencionados, los cuales ultimaron posteriormente y lanzaron sus cuerpos al río. Se desconocen los móviles del hecho.</p> <p>S19,P1071: El 31 de Diciembre de 1998, en el municipio de Ovejas (Sucre) Mauricio López Díaz, se desapareció cuando salió de su casa a pagar una extorsión al grupo de autodefensas de la zona, toda vez</p>	
--	--	--	--

	<p>fuera ubicada, ni identificada la víctima” 600 .</p> <p>S42,P437: Sobre el modus operandi y las destrezas involucradas en la desaparición, adujo el postulado Rigoberto Rojas Mendoza, ex integrante del Frene Resistencia Tayrona y quien en los años ochenta recibió entrenamiento por parte de Yair Klein, en diligencia de versión libre del 15 de noviembre de 2012</p> <p>S42,P440: Hubo una fuerte asociación entre la desaparición y el homicidio. Son muy pocos los casos de las personas desaparecidas que sobrevivieron. Uso de la desaparición como instrumento para la violencia oportunista (es decir, usado para satisfacer los objetivos de individuos específicos, no los objetivos de la organización). Lo cual a su vez se convirtió en una ventana para involucrar a algunos miembros de la población civil en dinámicas de desaparición. Es decir, personas bien conectadas con un comandante, le daban a esta información de a quién había que desaparecer o “ajusticiar” para cumplir sus propios objetivos. Nótese que típicamente la violencia oportunista comportaba también riesgos (de ser a su vez desaparecido o asesinado).</p> <p>S42,P441: convertir a la desaparición en una herramienta central para la gobernanza paramilitar. Para Pérez, la desaparición tenía importantes ventajas, como por ejemplo disminuir la probabilidad de que fructificaran investigaciones en su contra.</p> <p>S37, P190: (Sobre FALSOS POSITIVOS) Respecto a la imputación por el delito de Desaparición Forzada de JUANITO GALINDES, el postulado GÓMEZ HOLGUÍN afirmó: “La otra situación, señora magistrada, me queda siempre la inquietud y no en este caso, sino en el otro también, de esa supuesta participación mía o responsabilidad en la</p>	<p>que el grupo ilegal le había retenido una camioneta.</p> <p>S19,P1072: El 28 de Julio de 2000, Edivaldo Santa Rosa Arias Lindo administrador del bar la caponera, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno (Bolívar), fue retenido junto con tres personas más, las cuales asesinaron en el recorrido. A Edivaldo Santa Rosa Arias Lindo lo llevaron hasta donde alias “el Pambe” quien lo interroga y luego lo asesina, arrojando su cuerpo al río Magdalena.</p> <p>S19,P1074: El 8 de Mayo del 2002, un grupo de hombres bajo el mando de SERGIO MANUEL CÓRDOBA, llegó al barrio nuevo valle del municipio de San Juan Nepomuceno (Bolívar), sacaron a CARLOS ENRIQUE LUNA HERRERA, a quien asesinaron y arrojaron su cuerpo al río magdalena</p> <p>S19,P1098: . El 27 de Octubre de 2001, Jorge Luis García Betancourt, se desplazaba de Barranquilla al municipio de Calamar (Bolívar), lugar de dónde se lo llevaron las autodefensas de la zona, entre ellos alias “Pambe”, alias “el chino castellanos” y alias “Amaury”. Se conoció que la víctima fue asesinada y desaparecida por cuanto era señalada de colaborador de la guerrilla</p> <p>S19,P1193: El 23 de agosto de 1998, cuando el señor Rudolf Paffen Durier se disponía a viajar a la ciudad de</p>	
--	---	---	--

	<p>desaparición. Yo nunca desaparecí a nadie, como lo dije la vez pasada, es decir, en estos últimos casos (...) porque es que si bien es cierto, yo participo en una falsa operación militar con el ejército para matar a esta persona, hasta ahí sería el coautor de un homicidio. Pero la desaparición es cuestión del Ejército. Incluso yo con el investigador hemos tratado de ubicar ese cuerpo con personas de la zona con las que uno todavía se habla, y lo que dicen es que lo enterraron en el casco urbano de Leiva, es decir, el inspector del pueblo, porque [a] los muertos del Ejército, cuando [a] ellos se los llevan a los batallones y los entierran en el municipio donde está el batallón, los debe enterrar el alcalde del municipio"517.</p> <p>S37,P192: "Nosotros no seríamos llamados a responder por la desaparición porque se les entregan a los militares como el Falso Positivo, los militares se los llevaban, los presentan como integrantes de las autodefensas a Pasto, y en el aval, precisamente porque ellos sabían que eso no era real, que era falso, que esas personas eran inocentes, les quitan toda la identificación para no poder precisamente determinar quiénes son y ocultar la verdad de lo que realmente sucedió. Eso es algo [en lo] que precisamente los militares estaban salvando responsabilidad, y poder ocultar bien y camuflar sus falsos positivos como ha venido ocurriendo aquí en el país, como lo explicó el investigador aquí (...) entonces si fuera por eso que los militares ocultaron el cuerpo, los mandan a las universidades, y otros se entierran como NN"527. Por lo anterior, no es dable afirmar que en todos los casos de 'falsos positivos', en los cuales hayan participado integrantes de las estructuras paramilitares, se impute automáticamente, y sin sustento probatorio, el delito de Desaparición Forzada.</p> <p>S37,P298: prácticas que comprenderán este patrón son las</p>	<p>Cartagena, fue abordado por un retén ilegal a la altura del municipio de Tolú (Sucre). Fue retenido y hasta la fecha se encuentra desaparecido. El postulado Ever Veloza Alias HH, confesó que el señor Paffen Durier fue asesinado y luego incinerado en zona del Urabá Antioqueño.</p> <p>S19,P1244: El 17 de diciembre del 2000, siendo aproximadamente a las 10 de la mañana, el señor José Julián Castillo Castellar, salió de su casa a la plaza principal del Guamo Bolívar, luego que saliera de su casa en una camioneta, por las fiestas de toros que se celebraban en esa municipalidad. José Julián Castillo Castellar se dedica a vender rifas y mercancías variadas en el Guamo Bolívar, utilizando esta actividad, al parecer, para recopilar información para la guerrilla. Cerca de las 6:30 de la tarde, dos hombres se le acercaron, lo bajaron del carro en que se desplazaba, lo golpearon y contra su voluntad lo subieron a una moto, llevándose a la entrada del sitio conocido como Lata Guillermo, lugar donde lo asesinaron, dejando su cuerpo tirado y escondido monte adentro.</p> <p>S19,P1245: El día 30 de junio de 1999, siendo aproximadamente las 7:00 de la noche, el señor Keleydin Adolfo Sierra Álvarez, estaba sentado en el sardinel de la casa de su tía</p>	
--	---	---	--

	<p>siguientes: 1) Traslado de fosas comunes a causa del hallazgo de los cuerpos inhumados por parte de civiles. 2) La víctima era llevada al lugar donde inhumarían su cadáver o era obligada a cavar su propia fosa. (Esta práctica evidencia un elemento adicional de victimización, en tanto las personas eran obligadas a conocer de antemano que serían desaparecidas) 3) Las víctimas o sus familiares fueron sometidas a interrogatorios, actos de tortura o fueron víctimas de violencia sexual, antes de ser desaparecidas. 4) Desaparición Forzada de civiles a través de incursiones armadas. 5) Cuerpos de civiles que fueron lanzados al precipicio, ladero o barranco. 6) Desapariciones forzadas como forma de preservar la aparente integración estratégica entre la estructura paramilitar del BCB y algunos miembros de la Fuerza Pública. 7) Desaparición Forzada de civiles porque los mismos fueron entregados por personas de la comunidad a miembros de la estructura paramilitar BCB y otros casos en los cuales se desconoce el método empleado por integrantes de la estructura paramilitar BCB para desaparecer a la víctima</p> <p>S37,P302: Lo relacionado con este método de desaparición lleva a considerar que los paramilitares del BCB, más allá de buscar el aniquilamiento del contrario, tenían el propósito principal de someter o humillar a las víctimas antes de causarles la muerte, a través de métodos que extendieran y agravaran su sufrimiento. Conducir a las víctimas al lugar donde se les causaría la muerte, con el conocimiento previo que aquellas tenían de cuál sería su destino, no puede analizarse de manera fútil, en tanto, para los casos mencionados, cada una de las víctimas era conocedora del método criminal con el que operaba el BCB, situación que de por sí les generaba terror, mismo que se acrecentaba en un recorrido que vaticinaba la muerte. Además de dicho recorrido, esta Sala pudo evidenciar que las víctimas fueron amarradas y en</p>	<p>Hortensia Castro, ubicada en el barrio Gallo Nuevo de San Jacinto, acompañado de dos jóvenes más, uno llamado Pablo Caro Castro y el otro apodado El Chino, cuando se acercó una camioneta de la que se bajaron 4 hombres vestidos con prendas militares, quienes a la fuerza se lo llevaron en la camioneta. Keleydin Adolfo Sierra era conductor de un campero amarillo que viajaba transportando pasajeros y mercancías varias, entre el Carmen de Bolívar y San Juan Nepomuceno. Desde entonces se desconoce su paradero. Según confesión del postulado Sergio Manuel Córdoba Ávila, su cuerpo sin vida fue tirado al río.</p> <p>S19,P1246: El 10 abril de 2002, el señor Javier Hormechea Villamil, se disponía a tomar un Johnson, para trasladarse de Calamar (Bolívar) al corregimiento Moler (Magdalena), cuando se presentó un grupo de hombres pertenecientes a las AUC, quienes se transportaban en motocicletas, lo retuvieron contra su voluntad, lo esposaron y se lo llevaron. El señor Javier Hormechea Villamil fue asesinado y su cuerpo desaparecido.</p> <p>S19,P1247: Jaminson David Martínez Berrio trabajaba en una parcela, sembrando yuca, plátano, ñame. En el año 1996, aproximadamente en el mes de julio, Jaminson David salió de San Onofre a la ciudad de Valledupar, en compañía de un amigo</p>	
--	---	---	--

	<p>ocasiones, obligadas a pedir perdón como forma de reducir su dignidad.</p> <p>S37,P307: relativo al móvil de la desaparición, que según documentó el ente acusador, se concretó en el presunto ofrecimiento de información que la víctima otorgaba sobre el actuar de los paramilitares al Ejército Nacional de Tunja. Lo dicho, debe llevar a considerar el destino que tenía la información ofrecida por la víctima al Ejército Nacional, pues en vez de conocerse acerca de la captura y posterior judicialización de miembros de la estructura paramilitar del BCB que operaba en Boyacá, producto de la información ofrecida por JAIME AMADOR, lo que tuvo lugar realmente fue su homicidio y posterior desaparición a manos de los paramilitares. Esta caso demanda que se aclare por la Fiscalía, el destino de la información que era aportada por la víctima a miembros del Ejército Nacional, en ese sentido, se debe indagar si fue por conducto de éstos que los paramilitares tuvieron conocimiento de que dicha información era suministrada por la víctima. Lo anterior, no sólo para descifrar, en términos de verdad, la muerte y posterior desaparición de JAIME ORLANDO AMADOR, sino además para conocer el modus operandi, de muchas de las muertes de civiles cuyo único móvil fue cumplir con el deber social de denuncia ante las autoridades frente al actuar criminal de los paramilitares.</p> <p>S37, P308: Se presentaron métodos de criminalidad como el relacionado con el uso de bolsas para asfixiar a las víctimas (los diferentes métodos de tortura se analizarán en el siguiente acápite). Además, se registraron casos de extrema tortura, como lo fueron cortar el cuero cabelludo de las víctimas o amputarles las orejas. (...) lugares que adaptaban los paramilitares para torturar a las víctimas o interrogarlas. En esa oportunidad se conoció, por ejemplo, la existencia de fincas que eran adaptadas como cárceles con la finalidad de someter a las</p>	<p>de nombre Luis y desde entonces no se supo nada sobre su ubicación.</p> <p>S19,P1251: El 16 de abril de 1997, Osmel Jiménez Acuña se encontraba visitando a su novia en el corregimiento San Antonio jurisdicción del municipio de San Onofre, cuando llegaron hombres armados, vestidos con uniformes, lo amarraron y se lo llevaron. Hasta la fecha se desconoce su paradero.</p> <p>S19,P1257: . El 23 de enero de 1998, entre las 5:30 y 6:00 de la tarde, el señor Alejandro Fidel Vergara Garizabal se encontraba en la plaza principal de San Onofre, cuando personas desconocidas lo interceptaron en una camioneta tipo campero de color azul, lo golpearon con un arma en la cabeza y lo subieron a la fuerza al vehículo, partiendo con rumbo desconocido, y a la fecha se desconoce su paradero.</p> <p>S19,P1257: El 7 de julio de 1998, el señor Nilson Rafael Chamorro Vargas, salió de su lugar de residencia ubicada en el municipio de Coloso (Sucre) hacía el corregimiento de Macajan jurisdicción de Tolú viejo, a trabajar en la finca del señor Niño Narváez, como ayudante de aserradores de madera, y desde esa fecha se encuentra desaparecido.</p> <p>S19,P1261: El 22 de enero de 1999, el señor Hugo Alberto Tovar se dedicaba a la venta de viseras de res en el</p>	
--	---	---	--

	<p>víctimas a diferentes prácticas de tortura⁷³⁸. Para el caso del BCB, se conoció que los paramilitares utilizaban casas para retener y torturar.</p> <p>S37,P320: La Sala evidenció un modus operandi particular en lo que respecta a la comisión del delito de Desaparición Forzada, que consistía en arrojar los cuerpos completos o desmembrados al río. En este grupo de hechos, al igual que el anterior, la Sala conoció que algunas víctimas eran interrogadas y/o torturadas antes de ser asesinadas y desaparecidas en algún cuerpo de agua. (...)</p> <p>S37,P321: los paramilitares emplearon métodos de tortura como la bolsa de jabón o la cuerda atada al cuello. También se observaron otras formas de tortura como el amarrar a la víctima a un vehículo y arrastrarla, así como el asesinato por decapitación con arma blanca o por medio de un golpe contundente en la cabeza con un palo o garrote. (...) fue marcada por los integrantes de la estructura paramilitar Frente Comunero Cacique Guanentá, por medio de cintas de colores y que además, debía presentarse mensualmente ante aquellos.</p> <p>S37,P323: Los hechos expuestos resultan relevantes para la Sala, porque en cada uno de ellos se observa que la tortura no tuvo como finalidad, extraer información de las víctimas, sino castigarlas por diversos motivos, entre ellos, colaborar con el enemigo, realizar conductas ajenas a las reglas sociales interpuestas por la estructura paramilitar, o brindar información a las autoridades acerca de su accionar criminal. Si bien, en algunos casos la víctima fue interrogada, no se aprecia en los hechos referidos que los interrogatorios hayan sido realizados mediante la tortura. De hecho, los actos de tortura fueron ejecutados con posterioridad a los interrogatorios, si los hubo, y con anterioridad a la muerte. Dicha apreciación responde a criterios</p>	<p>municipio de Corozal y Sincelejo, el día de los hechos salió a hacer una diligencia a la gobernación de Sucre y según testigos, dos hombres lo subieron a una moto y se lo llevaron con rumbo desconocido, hasta la fecha se desconoce su paradero.</p> <p>S19,P1262: El 5 de julio de 1997 el señor Hugo Rafael Méndez Arias salió a trabajar a la parcela del señor Leónidas, la cual se encontraba ubicada en el municipio de Chalan departamento de Sucre, y desde ese día no se ha tenido información de su paradero. Su patrón informó que esa noche llegaron varios sujetos y sacaron al señor Hugo Rafael Méndez Arias de la casa para hacerle unas preguntas, pasados varios meses al señor Leónidas le dijeron que al desaparecido lo habían matado y lo habían enterrado en una fosa común ubicada en Chalan por la parcela de donde fue sacado, la cual está ubicada cerca de una quebrada.</p> <p>S19,P1263: El 17 de febrero de 1998, el señor Donaldo Eliecer Barreto Angulo, fue interceptado en el camino que del municipio de Chalan conduce al municipio de Coloso, siendo abordado por sujetos que se movilizaban en una camioneta color gris con blanco, lo embarcaron y hasta la fecha no se ha tenido noticia de su paradero.</p> <p>S19,P1264: LORENZO SALAS JULIO, fue</p>	
--	---	--	--

	<p>sostenidos por esta Sala752, en lo que se refiere a la adecuación típica del delito de Tortura, cuando se sostuvo que la misma requiere que se concrete alguna de las siguientes finalidades: "(i) obtener de ella o de un tercero información o confesión, (ii) castigarla por un acto por ella cometido o que se sospeche que ha cometido (iii) intimidarla o coaccionarla por cualquier razón que comporte algún tipo de discriminación." Por lo dicho, resulta claro que en estos casos, la estructura paramilitar BCB perpetró actos de tortura con la finalidad de castigar a las víctimas, luego de lo cual fueron asesinadas y/o desmembradas, y posteriormente arrojadas al río.</p> <p>S37,P324: Métodos: 1. Bolsa con agua y jabón: De acuerdo con la Fiscalía, esta consistía en colocar sobre el rostro de la víctima una bolsa plástica que contenía agua mezclada con jabón, con el objetivo de dejarla sin respiración, y producir asfixia. 2. Golpe con objeto contundente: Este método consistía en poner a la víctima en estado de indefensión, para luego ser golpeada en diferentes partes de su cuerpo con diversos objetos como palos, rejos, tablas, machetes. Para el caso, se observó que también se recurría a asesinar a la víctima mediante un golpe con garrote que se propinaba en su cráneo. 3. Asfixia con lazo: Este consistía en colgar a la víctima de una viga con un lazo atado al cuello, cuyo procedimiento era subir a la misma con el lazo hasta el punto que su cuerpo se elevara del piso, para que se asfixiara, y luego era nuevamente descendida para obtener información. 4. Amarrar a un vehículo y arrastrar: La Fiscalía no se pronunció sobre este método de tortura, sin embargo, la Sala encontró que si se llevó a cabo al interior del BCB, por cuanto se presentó en el caso de JULIO CESAR LÓPEZ referido en esta agrupación y en otros casos observados en otros patrones. De acuerdo con estos casos, los paramilitares amarraban a la víctima a un vehículo, el cual arrastraba su cuerpo por el camino a medida que avanzaba. Esta</p>	<p>desaparecido el 28 de octubre de 1997 en horas de la mañana, cuando se trasladaba a pie hacia la vereda El Parejo, zona rural del municipio de Tolú viejo, a comprar maíz y ñame para luego venderlo en el municipio de Chinulito o en Sincelejo. Los familiares escucharon comentarios en el pueblo, de que al parecer había sido raptado por paramilitares que operaban en la zona, y que fue asesinado y sepultado en una montaña de la región.</p> <p>S19,P1265: El 15 de agosto de 1998, Jorge Eliecer Martínez Vergara salió de su casa ubicada en el corregimiento Salitral jurisdicción del municipio de Ovejas (Sucre), a trabajar en unas tuberías y como no pudo, emprendió el regreso, cuando fue abordado por un sujeto en un carro quien le ofreció trabajar ese día cargando bultos, en horas de la tarde cuando caminaba hacia su casa, llegó a una tienda y desde ese momento se desconoce su paradero.</p> <p>S19,P1265: El 16 de octubre de 1999, en momentos en que el señor Jaime Antonio Muñoz Tovar, se encontraba en su residencia ubicada en el municipio de Calamar (Bolívar), siendo aproximadamente las seis de la tarde, al lugar llegó buscándolo un individuo en una motocicleta, y hasta el momento no se sabe nada de su paradero. El hecho fue aceptado por línea de mando por el</p>	
--	---	--	--

	<p>forma de tortura lesionaba gravemente a la víctima en diferentes partes de su cuerpo debido a la fricción con el suelo. 5. Tortura psicológica: Residía en tratar a la víctima con insultos, intimidándola al tiempo con arma de fuego. 6. Quemar con Raid y Fuego: Esta forma de tortura no se evidenció en los casos en comento, ni fue presentada por la Fiscalía dentro de su exposición acerca de la Tortura, sin embargo, se conoció por información del postulado CARLOS FERNANDO MATEUS en el transcurso de las audiencias. Al respecto, el postulado refirió que en el Caquetá se empleó Raid y fuego para quemar a las víctimas como método de tortura. Así explicó a la Sala en qué consistía: (R: 03:08:15) "(...) el Raid es un insecticida en spray. En el momento de accionarlo, se prende el "bricket" y lo prende, y eso hace el aire o un soplete, y eso quemando a la persona, en cualquier parte del cuerpo. A veces se desnudaba, o con ropa, lo importante era infringirle dolor y que dijera lo que tenía que decir. La tortura duraba depende de quien lo estuviera efectuando, y de acuerdo del tiempo podía oscilar era relativo [...] era menos doloroso matarlo que seguirlo maltratando.755" Como se mencionó, los punibles referenciados fueron perpetrados en contra de miembros de la población civil, con el fin de castigarlos a razón de una presunta vinculación con el enemigo, por suministrar información del grupo paramilitar a las autoridades o por no acatar las normas sociales impuestas por la estructura paramilitar como mecanismo de control social.</p> <p>S37,P332: Los hechos relacionados con este modo de operación tienen como característica en común que las desapariciones documentadas, tuvieron lugar en el marco de incursiones armadas. En algunas de ellas, como se verá, la Fiscalía hizo saber que se llevaron a cabo en el marco de un operativo presuntamente coordinado con miembros del Ejército Nacional, y</p>	<p>postulado Sergio Manuel Córdoba Ávila.</p> <p>S19,P1268: El 15 de septiembre de 2002, fue desaparecido José Isidro Moreno Contreras, cuando conducía un camión con bienes avaluados en 15 millones de pesos; transitaba por la carretera que del municipio de Zambrano conduce a la ciudad de Cartagena, allí fue interceptado por integrantes de las AUC, quienes lo hicieron detener haciendo tiros, esta persona perdió el control del vehículo y se fue a una cuneta, desde ese momento se desconoce el paradero del cuerpo, se perdió la mercancía, al igual que el vehículo que fue desvalijado. El postulado Luis Alfredo Argel Argel, en diligencia de versión libre del 14 de septiembre de 2012, acepta su participación en la desaparición del señor José Isidro Moreno Contreras.</p> <p>S19,P1268: El 20 de octubre de 1996, el señor Pedro José Meléndez Pájaro, se encontraba en su casa ubicada en el municipio de Corozal departamento de Sucre, cuando llegaron dos personas en una moto, lo llamaron por su nombre y se lo llevaron. Hasta la fecha se desconoce su paradero.</p> <p>S19,P1269: El 18 de abril de 1997, fue desaparecido el señor Luis Gabriel Rojas Marriaga, quien se desempeñaba como comerciante y tenía en san Onofre (Sucre) una</p>	
--	---	--	--

	<p>en otras, si bien no se denota la presencia de miembros de la institucionalidad, si se advierte que las incursiones tuvieron como elemento de intimidación las desapariciones forzadas de civiles. Por esta razón, varios miembros de la población civil también fueron víctimas de desplazamiento. (...) En ese sentido, habrá que decirse que los hechos que integran este modo de operación dan cuenta de cómo los paramilitares utilizaban la Desaparición Forzada de las víctimas para un propósito de intimidar a la población civil. Dicho modo de operación evidencia una intención en el actuar criminal del BCB, que se concretaba en utilizar la muerte y posterior desmembramiento de las víctimas, para generar temor y zozobra en las víctimas, y con ello, en algunas ocasiones propiciar el desplazamiento de los civiles de la región. P334: La connotación criminal de las incursiones paramilitares (como la aquí descrita) mediante las cuales se llevaban a cabo homicidios múltiples de integrantes de la población civil, se empleaban métodos excesivos de barbarie y se recurría al uso de armas de alto impacto</p> <p>S37,P337: Desapariciones como forma de preservar la aparente integración estratégica entre el BCB y la FP.: El primero (i) relacionado con casos de falsos positivos, el segundo (ii) con incursiones que se llevaron a cabo en el marco de un operativo presuntamente coordinado con miembros del Ejército Nacional, y el tercero concerniente (iii) a las desapariciones forzadas de civiles a causa de que aquellos fueron entregadas, presuntamente, por integrantes de la Policía o el Ejército, a miembros del BCB.</p> <p>1. FALSOS POSITIVOS: A partir los hechos descritos se evidencia que las víctimas del fenómeno criminal de falsos positivos podían ser i) integrantes de la estructura paramilitar que fueron ajusticiados, ii) miembros de la estructura paramilitar que fueron</p>	<p>droguería de su propiedad. El día del hecho la víctima se encontraba prestando el servicio de inyectología en una casa vecina, cuando llegó un grupo de hombres armados, vestidos con prendas militares identificados como miembros de las AUC y se lo llevaron en una camioneta. Además se llevaron la medicina que había en la droguería y un dinero en efectivo que asciende a la suma aproximada de \$1.500.000.</p> <p>S19,P1271: El 24 de febrero de 1996 el señor OMAR RAMÓN TOSCANO BUSTAMANTE, quien se dedicaba a la venta de lotería, salió de la casa de su señora madre Arsenia Bustamante manifestándole que iba a buscar a su esposa quien se encontraba en el municipio de Coloso en la finca de su padre, allí nunca llegó y hasta la fecha se desconoce su paradero.</p> <p>S19,P1271: El 5 de abril de 1996, el señor Jairo Enrique Jiménez Corena quien se dedicaba a manejar un tractor de su propiedad, salió a las doce del mediodía para el municipio de San Onofre a trabajar, y desde ese momento se desconoce su paradero. Siete meses después fueron a buscarlo a San Onofre, algunas personas que lo conocían y manifestaron haberlo visto en el corregimiento de Pita jurisdicción San Onofre, sin embargo nunca regreso.</p>	
--	--	--	--

	<p>asesinados por paramilitares de la misma organización, por motivos desconocidos en este proceso, o iii) personas de la población civil, asesinadas e inhumadas, cuyos cuerpos fueron exhumados y entregados a las autoridades con el fin de hacerlos pasar como positivos en combate.</p> <p>2. INCURSIONES: Lo relacionado con este asunto, debe llevar a considerar la manera en la que en algunas ocasiones se realizaron “operativos” en donde existió una previa coordinación, aparentemente, con el Ejército Nacional para ejecutar acciones conjuntas. En efecto, el caso narrado presenta la forma como dos actores, uno en el marco de la legalidad, y el otro de la ilegalidad, se confabularon para contrarrestar un mismo propósito. ropósito que necesariamente debe comprenderse bajo el contenido de las consideraciones realizadas en el capítulo 6.2.6 del Contexto, denominado “Quinta Etapa: IVÁN ROBERTO DUQUE GAVIRIA y el pensamiento político de las Autodefensas Unidas de Colombia”, pues ahí laSala se ocupó de abordar el tema correspondiente a la afiliación que los miembros de la estructura paramilitar tuvieron con el programa político del entonces aspirante a la presidencia, y luego presidente de la República, Álvaro Uribe Vélez. Lo dicho por cuanto, según se referenció en el caso de AGUSTÍN VIVEROS ASTUDILLO, el propósito del operativo era</p>	<p>S19,P1272: José De La Cruz Aparicio Guerrero vivía en el corregimiento de Verrugas del municipio de San Onofre con su mujer de nombre Falsudis Julio Polo. El 21 de julio 1996 en horas de la noche llegaron a su residencia aproximadamente 10 hombre armados, vestidos con camuflado, primero tocaron la puerta, luego procedieron a tumbarla, sacaron al señor de la casa llevándose con rumbo desconocido. Hasta la fecha no se tiene conocimiento de su paradero.</p> <p>S19,P1303: El 11 de diciembre de 2001, el señor Félix Carlos De Ávila Torres, salió de su casa hacía el municipio de San Juan Nepomuceno (Bolívar), a averiguar el precio de una gasolina; allí fue interceptado por Manuel Castellanos Morales, Alias “El Chino”, quien lo venía siguiendo desde San Jacinto (Bolívar). Alias “El Chino” lo subió en una camioneta y lo llevó hasta donde Alias “Tata”, quien lo asesinó y lo sepultó en lugar desconocido, supuestamente porque su nombre estaba en listado suministrado por Francisco Barrios, conocido como el profesor de la muerte, quien lo señalaba como miliciano.</p> <p>S19,P1304: Un día del primer semestre de 2002, en la salida de la finca Las Pampas, al parecer de propiedad de Salvatore Mancuso Gómez, ubicada en jurisdicción del Guamo Bolívar, una persona de sexo masculino,</p>	
--	--	---	--

	<p>contrarrestar un paro armado que estaba organizado por las FARC, y que tenía por finalidad, evitar que la población ejerciera su derecho al voto en época electoral. En ese sentido, la labor que tuvieron los miembros de la estructura del BCB fue entregar volantes con la propaganda política de Álvaro Uribe Vélez. Esta cuestión, necesariamente debe llevar a investigar por parte de la Fiscalía la interferencia, que política y electoralmente, tuvo el apoyo que las estructuras paramilitares ofrecieron a las campañas presidenciales del año 2002, máxime cuando ya ha sido ampliamente conocido por esta Sala, por ejemplo, en el caso del BLOQUE CATATUMBO. En dicho proceso⁷⁶³, se consignó cómo se llevó a cabo el proselitismo político a favor del entonces candidato Álvaro Uribe Vélez, con acciones concretas realizadas por miembros de las autodefensas. Al respecto, se conoció que los paramilitares aportaron 30.000 camisetas a la campaña del citado, y además, coordinaron el transporte para el día de las elecciones⁷⁶⁴</p> <p>3. Desapariciones forzadas de civiles entregados por la Policía. Como se ha indicado, muchos de los crímenes cometidos en contra de civiles, lo fueron por señalamientos que terceros hicieron de aquellos, como quienes no compartían el ideario paramilitar o simplemente debían ser aniquilados. Sin embargo, en lo correspondiente a esta agrupación de hechos, llama la atención de la Sala, que dicho</p>	<p>conocido como José el guerrillero, fue ultimado por Alias "Tata", hombre bajo el mando de Sergio Manuel Córdoba Ávila, luego que la víctima se bajara de la camioneta en que se desplazaban, a abrir el portón de la finca. Posteriormente su cuerpo fue sepultado en un hueco cavado por Alias "Tata" y otros hombres, en las afueras de la finca Las Pampas. Allí mismo fue sepultada una mujer nn, compañera sentimental de José el guerrillero, misma que fuera recogida por Alias "Tata" en el Guamo (Bolívar), previo el engaño de ser llevada al lugar donde este se encontraría. A esta mujer igualmente la hicieron bajar de la camioneta con el pretexto de abrir el portón de la finca, situación que fue aprovechada para asesinarla.</p> <p>S19,P1311: El 23 de octubre de 2001, en el corregimiento de San Cayetano del municipio de San Juan Nepomuceno, en horas de la mañana, llegaron a la tienda del señor Glauco Rodrigo González Paz, varios miembros de las Autodefensas, quienes se transportaban en un Jeep de color blanco, lo retuvieron contra su voluntad y lo subieron al vehículo, al igual que varios víveres que tomaron de la tienda. Inmediatamente, hicieron lo mismo con el señor Berto Evidio Giraldo Giraldo, tendero del pueblo. En estos hechos participaron Alias "El Chino Castellanos", Sergio Manuel Córdoba Ávila,</p>	
--	--	--	--

	<p>señalamiento proviniera de integrantes de estamentos públicos. (...) llevan a considerar la participación de miembros de la institucionalidad en la comisión de las desapariciones forzadas de civiles.</p> <p>S37,P346: se conocieron algunos en los cuales esta Sala encontró que las víctimas fueron retenidas por paramilitares para, posteriormente, ser puestas a disposición de otras estructuras paramilitares. Ello con el fin de mejorar la operatividad entre estas estructuras paramilitares por medio de la trashumancia de civiles, para favorecer las relaciones con otros grupos paramilitares que normalmente colindaban geográficamente.</p> <p>S39,P4146: b. Identificación de las víctimas que serían objetivo del GAOML. La Fuerza Publica proveía la información a los paramilitares para asesinar/desaparecer victimas específicas, sobre todo acusados de subversión. "Para nadie es un secreto que la Policía y el Ejercito colaboraban con las Autodefensas, yo no puedo señalar a una persona específica, pero era cierto que colaboraban, inclusive daban el nombre de un miliciano o de cualquiera que estuviera comprometido en un grupo al margen de la ley, lo que le pedían al comandante era no dejar rastros de la persona a la que ellos mal informaban, por eso el comandante tomaba la decisión de que se le diera de baja a esta persona" 5189 . En el hecho 1807, víctima Fernando Calvache Caicedo, agricultor: "Obsérvese además que fue el policía el encargado de recomendarle a alias "Costeño" la desaparición de la víctima. Así, según lo narrado por uno de los postulados, existía una estrecha relación con la fuerza pública en este municipio Puerto Caicedo en Putumayo y muchas de las operaciones se realizaron de manera conjunta".</p>	<p>Alias "El Flaco Peye", Alias "Betún", y Guillermo Ramiro. Este hecho se cometió por información suministrada por el profesor Francisco Barrios, conocido como "el profesor de la muerte".</p> <p>S19,P1318: El 18 de noviembre del 2000, el señor Wilgen Enrique Muñoz Wilches, conocido como William, se encontraba trabajando en la corraleja del municipio del Guamo Bolívar, cuando fue sacado contra su voluntad por hombres pertenecientes a las AUC, bajo el mando de Sergio Manuel Córdoba Ávila. WILGEN MUÑOZ WILCHES portaba una vara, especie de caballito de palo entre las piernas y en actitud sospechosa, al parecer, hacía preguntas respecto al grupo armado. Lo ejecutó Manuel Antonio Castellanos Morales Alias "El Chino Castellanos", quien posteriormente arrojó su cuerpo sin vida al río Magdalena.</p> <p>S19,P1319: El 21 de febrero de 2002, en horas de la mañana, el señor Edilberto Lara Castellar, salió en un vehículo de propiedad del señor Oswaldo Ortega, a recoger a unos profesores que transportaba con frecuencia del municipio de San Jacinto al municipio de San Juan Nepomuceno, cuando fue interceptado por una camioneta de la que se bajaron dos miembros de las AUC, quienes lo redujeron, amarraron y subieron a la</p>	
--	---	--	--

	<p>S39,P4151: Con relación a las desapariciones: Después de la muerte de Camilo Morantes: 1. En contra de las mismas víctimas de los homicidios. 2. En fosa sin desmembrar, en río o inhumado. 3. Víctimas interceptadas en viviendas o lugares de trabajo. 4. Transporte más utilizado era taxi.</p> <p>S39,P4153: Departamento de Antioquia: ingresando a predios rurales en horas de la noche, retenían y desaparecían a sus víctimas. En el caso de esta última estructura ilegal, ataban de manos a los retenidos, los llevaban a otra zona, los asesinaban y los inhumaban en fosas clandestinas. Por otra parte, en el caso del Frente Conquistadores de Yondó se evidenció un modus operandi distinto, pues las víctimas asesinadas eran lanzadas al río Magdalena; en algunos eventos los cuerpos fueron encontrados. En cuanto esta estructura armada ilegal y, a modo de conclusión, refirió que su actuar criminal se inclinó por una marcada tendencia a la desaparición forzada, pues se trataba de una zona de fuerte presencia guerrillera. En la mayoría de los casos se practicó la desmembración de los cuerpos sin vida. Sus principales objetivos eran personas señaladas de colaborar con la guerrilla o aquellas susceptibles de encajar en el rótulo de indeseables, esto es, la llamada limpieza social, así como informantes de las autoridades.</p> <p>S39,P4155: En cuanto a la desaparición forzada en Caquetá, refirió que se presentaba con frecuencia la desmembración del cuerpo con inhumación y que allí, la excepción, era el lanzamiento de cuerpos al río. En la mayoría de los casos, aseguró la Fiscalía, los homicidios se cometían por información de otros residentes del lugar en que ocurrían.</p> <p>S39,,P4156: Putumayo: Entre los años 2000 y 2004 el grado de desaparición fue alto. Las víctimas eran retenidas en sus viviendas, en establecimientos públicos o interceptados en vía pública y llevadas a diferentes zonas donde</p>	<p>camioneta. El señor Edilberto Lara Castellar, fue asesinado y su cuerpo desaparecido. En esa época los conductores de servicio público, fueron declarados objetivo militar por parte de las Autodefensas, porque presuntamente transportaban víveres a la guerrilla.</p> <p>S19,P1320: El 7 de septiembre de 2001, el señor José María Lora Mendoza, quien residía en Cartagena y se encontraba en el municipio de San Jacinto visitando a sus padres, fue sacado de la casa paterna, por hombres pertenecientes a las AUC, bajo el mando de Sergio Manuel Córdoba Ávila, quienes lo asesinaron, siendo tirado su cuerpo sin vida al Canal del Dique, jurisdicción del municipio de Calamar (Bolívar), en inmediaciones de la hacienda El Dominó, al parecer porque la víctima había robado unas armas a las AUC.</p> <p>S19,P1321: . El 21 de enero de 2002, salieron del municipio de San Juan Nepomuceno (Bolívar), los señores Jairo Ricardo Robles Meléndez, Carlos Alberto Bermejo Hernández, Geovaldis Julio Contreras, Luis Alberto Sánchez Sierra, Deivis Martínez Sierra y Ricardo Antonio Arias Castellanos, dos de ellos miembros de la Defensa Civil, en busca de Luz Dary María García Martínez, la cual habían sacado de su casa contra su voluntad y por informaciones de la gente, la habían asesinado y su cuerpo</p>	
--	--	--	--

	<p>las asesinaban y desaparecían. Como conclusión de los patrones de violencia en el departamento del Putumayo, señaló el representante del ente investigador que el de desaparición forzada fue uno de los más utilizados por el Bloque Sur y que la mayor práctica fue la inhumación y desmembramiento.</p> <p>S39,P4158: Nariño: De manera especial refirió el caso de la recurrente práctica del Frente Lorenzo Aldana consistente en lanzar los cuerpos a un abismo, al tiempo que desmiente el uso de animales salvajes o fieros para desaparecer los cuerpos como el denominado tigre de alias Macaco. De igual modo, otro en que las víctimas fueron sometidas a uno de los llamados Consejos de Guerra, asesinadas, inhumadas en un cementerio, exhumadas y, finalmente, los cuerpos incinerados en canecas.</p> <p>S39,P4159: Risaralda: En la desaparición forzada el modus operandi y las prácticas fueron similares. En la mayoría había desmembramiento e inhumación en fosa.</p> <p>S39,P4160: Indicó el postulado OSPINA BEDOYA que en septiembre de 2000 empieza la expansión en el Putumayo hacia la zona de mayor presencia subversiva y esto se prolongó hasta 2004. Que durante el período en que permanecieron en el departamento del Putumayo pudo observar que la guerrilla tenía la costumbre de desaparecer los cadáveres de las personas que asesinaba y que la práctica más generalizada era inhumarlos en el monte empero, que la única diferencia con el grupo paramilitar era que la guerrilla no desmembraba los cuerpos. No obstante, refirió que para 1999 la desaparición efectuada por la guerrilla tenía que ver con aquellas personas señaladas por los grupos insurgentes de pertenecer a los paramilitares.</p> <p>S39,P4164: Frente a los modus operandi, el ente acusador, señaló que en 236 casos fueron usadas</p>	<p>se encontraba por los lados del municipio de Calamar. Al llegar a la altura del peaje de Calamar, fueron bajados del vehículo en el que se transportaban, y subidos a una camioneta; posteriormente fueron asesinados y sus cuerpos arrojados al río Magdalena. Estos hechos fueron cometidos por Alias "El Pambe", Alias "Flaco Peye", entre los municipios de Barranca Nueva y Barranca Vieja.</p> <p>S19,P1323: El 4 de junio de 2000, el señor Pedro José Anaya de La Hoz se encontraba en el perímetro urbano del municipio de Zambrano, cuando fue abordado por integrantes de las AUC quienes se lo llevaron en un vehículo, siendo ultimado y su cuerpo lanzado al río. Se desconocen los móviles del hecho.</p> <p>S19,P1766: El 5 de mayo del año 1998, en el municipio de San Onofre, Sucre, en horas de la madrugada, llegaron a la residencia del joven Nelson Blanco, varios hombres pertenecientes a las Autodefensas Unidas de Colombia, quienes lo sacaron de la misma y se lo llevaron, luego días después, apareció asesinado en una zona despoblada y a raíz de este hecho, se produjo el desplazamiento de Elena Patricia Blanco Solar y su núcleo familiar.</p> <p>S19,P1770: 2. El 18 de marzo del año 1999, en el corregimiento Pajonal del municipio de San</p>	
--	--	---	--

	<p>armas de fuego, seguido de armas blancas con 25 y con objeto contundente 11, empero en menor magnitud fueron usadas cuerdas, electricidad y ahogamiento. Los ataques contra las víctimas estuvieron dirigidos en primer lugar por cinco o diez integrante del GAOML, seguido de uno a cuatro y, en tercer lugar, con más de 20 integrantes5203 .</p> <p>S39,P4167: Como modus operandi el BCB implementó, a través de hombres armados en grupos, quienes interceptaban en viviendas o lugares de trabajo, retenían y trasladaban a las víctimas a lugares específicos, mediando engaño, uso de la fuerza, la amenaza y la intimidación. Igualmente los medios utilizados para ejecutar este modus operandi fueron de manera concurrente el uso de armas de fuego, la utilización de vehículos públicos y el apoyo de la fuerza pública. Teniendo en cuenta los hechos estudiados por la Sala y lo presentado por la Fiscalía, el modus operandi procedió de la siguiente manera: la víctima es retenida en su lugar de residencia o en un lugar público por un número de hombres armados que garantizaba superioridad física abrumadora, pero que a la vez no es lo suficientemente grande para llamar la atención. Una vez aislado se le traslada a un sector, casa o finca (a menudo con la función especial de matar y desaparecer), donde es interrogado. A menudo ruega por su vida en el proceso, casi siempre infructuosamente (hay excepciones). Finalmente, es asesinado y destruyen su cuerpo (vínculo entre homicidio y desaparición) a través del desmembramiento o la incineración. Los restos son arrojados en fosas clandestinas o a los ríos, precipicios, entre otros.</p> <p>S39,P4187: La tortura en el BCB aparece fuertemente asociada al homicidio y la desaparición forzada.</p>	<p>Onofre, Sucre, llegaron varios hombres pertenecientes a las Autodefensas Unidas de Colombia a la vivienda d Ana Blasina Cuello De Mercado, quienes la amenazaron y dieron la orden de desplazarse de ese corregimiento dentro de un plazo de 24 horas, situación por la cual estos individuos causaron temor en esta familia al punto que la señora Cuello Mercado tomó la decisión de desplazarse hasta la ciudad de Sincelejo junto con su núcleo familiar, excepto su esposo Luis Alberto Vergara Hernández, quien se quedó en este municipio a fin de vender algunos animales que tenían, para poder subsistir el periodo que duraría el desplazamiento forzado, pero éste nunca se reencontró con sus familiares y a la fecha se encuentra desaparecido. A los tres días de este suceso, integrantes de las autodefensas, incendiaron su vivienda dejándolos sin oportunidad de retornar a este corregimiento.</p> <p>S19,P1785: . El 24 de agosto del año 1997, Fanny Isabel Santos Montes, se desplazó con su núcleo familiar, del corregimiento de Chinulito, municipio de Colosó, Sucre, a raíz de los hechos de violencia que se habían generado para esa época en el municipio de Colosó, entre ellos, la desaparición de sus tíos Facundo Tovar Montes, Yobany Tovar Montes y otras personas.</p>	
--	--	--	--

Anexo 5. Matriz de análisis por sentencia priorizada

Por efectos de extensión, se incluye el mecanismo de análisis de una sola sentencia con el objetivo de que ejemplifique la recolección de información sobre variables de interés para la investigación que van más allá de los hechos concretos.

N° CONSECUTIVO	MAGISTRADOS	FECHA	POSTULADOS	DELITO	OTROS RESPONSABLES	ZONAS	VICTIMAS DIRECTAS CDB	HECHOS DESAPARICION CDB	HIPOTESIS	DESAPARICIÓN FORZADA	DERECHO A LA VERDAD	MM - CARMEN DE BOLÍVAR	JUSTICIA Y PAZ
S1	Uldi Teresa Jiménez Lopez Eduardo Castellanos Roso Lester María González Romero	29/06/2010	Edwar Cobos Tellez alias "Diego Vecino" Uber Enrique Bánquez Martínez alias "Juanchico Dique"	Desplazamiento forzado, homicidio agravado en concurso homogéneo, secuestro simple, hurto calificado y agravado, utilización ilegal de uniformes e insignias de uso privativo de las fuerzas armadas y porte ilegal de armas de uso privativo de las fuerzas armadas (y concierto para delinquir solo para Cobos Tellez)	Rodrigo Mercado Pelufo alias "Cadena" Vicente Castaño alias "El Oso" alias "Popeye" Salvatore Mancuso Carlos Castaño Frente Rito Antonio Ochoa de las AUC Los García Los Piedrahita Grupo de Chepe Barrera Los Mesa Los Benites Los Carranceros Alias "Roman" Diego Fernando Murillo Salvatore Mancuso Jorge Cuarenta Alias "El Aleman" Alias Cuco	Corregimiento Mampujan, municipio Maria La Baja Vereda Yucalito, Corregimiento San Pablo, Maria La Baja Guamo, Bolívar Isla Múcura - Club Cien Cerro Las Brisas, corregimiento San Cayetano, municipio San Juan de Nepomuceno Chichimá, El Guamo, finca Las Canarias, San Onofre,	1.461	- Hechos violentos ocurridos en San Cayetano y Mampujan los días 10 y 11 de marzo de 2000 y en Isla Múcura el 19 de abril de 2003 - 10/03/2000: 150 hombres armados ingresan a Mampujan, zona de María la Baja ordenando salir antes de la madrugada del día siguiente - "Vereda Yucalito (corregimiento San Pablo, municipio Maria la Baja) supuesto	- La region de Montes de María por su ubicación geográfica se hizo atractiva para los grupos armados - Política de exterminio de las organizaciones campesinas - El desplazamiento produjo el rompimiento de relaciones sociales y daño colectivo - Hubo daño moral relacionado con la imagen de su territorio, la forma de vida, la imagen pública, miedo, uso de la tierra, sistema	- p.57: Informe presentado por la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación reporta la estadística de los delitos cometidos por las autodefensas y sus víctimas, para acreditar con ello, lo que representa su desmovilización: 17.262 hechos confesados y 19.943 víctimas relacionadas, de los 35.664 hechos con 51.702 víctimas registradas.	- p.46: La posibilidad de realizar imputaciones parciales , no solo facilita el desarrollo del proceso, sino que permite el esclarecimiento de la verdad respecto de situaciones complejas, no solo por la cantidad y la complejidad de los delitos cometidos por los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley, sino por el número de desmovilizados postulados. -" p. 47: "...en circunstancias ideales sería	- p.52: Origen y estructura del Bloque Montes de María y Frente Canal del Dique, Convivir, expansión nacional del fenómeno paramilitar y su llegada a los Montes de Maria. - p.53: Origen del paramilitarismo en la region, conformación de los tres frentes en la region, desmovilización del bloque MM. " Los paramilitares nacionales instalaron una estructura armada que fue operada con autonomía por	. p. 82: la Sala parte del principio de veracidad en la confesión de todas las conductas que hoy son objeto de pronunciamiento so pena de que la demostración de incurrir en mentiras pueda acarrear la pérdida de los beneficios concedidos. (...) No puede desconocer la Sala que algunos detalles concretos de algunos hechos, especial

				<p>Vanoy" Alias "Don Berna" Amauri Gallo Macayepo, Verruga, convivir, Papaya, Caballo, Neque, Coveñas, Cuellar, El Mono, Ojón, Alfonso, Putumayo, Burro, Cara Loco, El Grande, Cahcaco, Negro, Rolo, diablo, Americano, Orbitel, Coyara, Marco, Federico, Moña, Juete, Bocaesue, ter, Paisa, Albeiro, Puerca, Goliath, Cuellar, Yupi, Ratón, Felix, Armando, Cangrejo, Vida Fácil, Sebastian, Juan, Diablo, Pájaro Loco, Gringo, Nana, Walter, William y el Indio</p>	<p>Tolu Viejo, finca El Palmar, Palo Alto Retiro Nuevo Los Tamari ndos El Yucal</p>	<p>campamento de la guerrilla. - Ante la ausencia del campamento alias ""Cadena "" ordenó la ejecución de 11 pobladores señalado s de ser subversivos, orden cumplida por alias ""Juanch o Dique"" - 19/04/2003: Cadena comunic ó a Juancho Dique orden de participar en el secuestro de una empresario en Isla Mucura - Víctimas obligada s a vender las tierras a precios muy bajos"</p>	<p>socioeconómico de la región, proyecto de vida, rol de las mujeres. - Afectación concreta sobre niños, mujeres, adultos mayores incapacitados. - Frente a EDWAR COBOS TELLEZ, se tiene claro que su amistad con Salvatore Mancuso y Carlos Castaño, con quienes mantenía constante s conversaciones, hizo posible que se identificara con la ideología antisubversiva, sus fines, objetivos y métodos, circunstancia que permitió que en el año 1998, ingresara como miembro de las autodefensas²⁶, y luego, en 1999, recibiera la comandancia del bloque Montes de María de parte</p>	<p>Según ese informe, 11.797 corresponden a homicidios, 1.093 reclutamientos ilícitos, 1.412 desapariciones forzadas, - p.94: Según datos del sistema nacional de información de Justicia y Paz "SIYIP", el número total de hechos registrados por la Fiscalía a 1º de mayo de 2010 en aplicación de la Ley 975 DE 2005 asciende a 281.638, distribuidos de la siguiente manera: 30.103 corresponden a desaparición forzada; - p. 111: La Corte Inter-Americana de Derechos Humanos ha condenado al Estado Colombia no en varios casos relativos</p>	<p>imprescindible que a cada postulado le fuera imputada, se le formularan cargos y se lo condenara por la totalidad de comportamientos delictivos, no obstante, argumentos de razón práctica permiten concluir sin mayor dificultad que ello no es posible en todos los casos, pues las peculiaridades de cada uno de esos comportamientos, en ocasiones cometidos en escalada, otras en la manigua, en la vereda, en el corregimiento, en la noche, en lugares despoblados, en circunstancias de suyo oprobiosas para las víctimas, cuando no aterradoras para los testigos sobrevivientes, dificultan la reconstrucción de la verdad procesal." - p.49: es claro que el fin perseguido por el</p>	<p>paramilitares regionales, la cual sirvió como plataforma para la arremetida de los paramilitares nacionales contra aquellas retaguardias estratégicas de las FARC entre 1999 y 2001". "El bloque Montes de María no es la primera manifestación de los grupos de autodefensas en la zona donde ingerencia; desde 1988, existieron grupos organizados de vigilancia como los García; posteriormente, de 1989 a 1990 se empezó a hablar de los Piedrahita, que permanecieron en el norte de Córdoba en municipios como Purísima y Chimá. También hizo presencia el grupo de Chepe Barrera. Aunque no tuvieron injerencia</p>	<p>mente relacionados con los homicidios no fueron de satisfacción para los familiares, pero diez años después de ocurridos, la judicatura a difícilmente, por no decir que es imposible, los puede aclarar o puede imputar como engaño de los postulados, esta discrepancia. p. 91: La alternativa penal es un beneficio consistente en suspender la ejecución de la pena ordinaria aplicable en virtud de las reglas generales del Código Penal, para que en lugar de cumplir esta pena ordinaria, el condenado cumpla</p>
--	--	--	--	---	---	--	---	--	--	---	--

									de Salvatore Mancuso, con total autonomía sobre el mismo - Los paramilitares nacionales instalaron una estructura armada que fue operada con autonomía a por paramilitares regionales, la cual sirvió como plataforma para la arremetida de los paramilitares nacionales contra aquellas retaguardias estratégicas de las FARC entre 1999 y 2001. - p.58: "Colaboración de Autoridades: Facilitó la labor de las autodefensas la colaboración recibida de autoridades civiles, militares, políticas y judiciales y por esta razón el Ente Acusador ha compulsado 6.012 copias, de las que	a homicidios y/o desapariciones forzadas cometidos por grupos paramilitares, conocido como los casos de "los 19 Comerciantes", "la Masacre de Mapiripán", "la Masacre de Pueblo Bello" y "la Masacre de Ituango". ("19 Comerciantes"), relativo a la desaparición forzada y posterior ejecución extrajudicial en el área del Magdalena Medio de 17 comerciantes y de sus familiares.	proceso penal no es otro distinto al de obtener una aproximación a la verdad, elemento que se constituye en una exigencia particular para los procesos gestados al amparo de la Ley de Justicia y Paz. Por tal razón, resulta de especial relevancia que la ley procesal vigente, exija – como requisito para condenar – el conocimiento más allá de toda duda, acerca del delito y de la responsabilidad penal del acusado, en tanto que el sistema anterior – aún vigente –, prescribe que toda providencia debe fundarse en pruebas legal, regular y oportunamente allegadas a la actuación. " - p.78: Los principios 1° a 4° del conjunto de principios para la protección	en la creación del bloque Montes de María, muchos de ellos terminaron agrupándose posteriormente". - p.54: Presencia y estregia militar de las FARC en MM, estructura del Bloque MM, - p.55: Financiación, internacionalización de las AUC. -p. 56: Comunicación con la población, incursión en las universidades públicas. - p. 146: Según se menciona en los siguientes párrafos de la decisión de legalización de cargos, de los postulados Cobos Téllez y Banquez Martínez, numerosas autoridades civiles, militares, políticas y judiciales contribuyeron a la actuación del Bloque Montes de	una alternativa menor, de un mínimo de 5 años y de un máximo de 8 años83. Advirtió la Corte Constitucional, que se trata en realidad de un beneficio que incorporaría una rebaja punitiva significativa, a la que pueden acceder los miembros de un grupo armado organizado al margen de la ley que se sometían a un proceso de reincorporación a la vida civil, y que hayan sido autores o participe de hechos delictivos cometidos durante y con ocasión de la pertenencia a esos grupos. La concesión del beneficio
--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--

								311 corresponden a políticos, 240 a miembros de la fuerza pública, 106 a servidores públicos y 5.355 a otros casos ³⁶ . Políticos, funcionarios del ejecutivo, miembros de organismos de inteligencia del Estado, fiscales ³⁶ , agentes del cuerpo técnico de investigaciones ³⁶ , militares, policías entre otros se pusieron al servicio de las autodefensas a cambio de colaboración para satisfacer intereses personales. Esta afirmación no es gratuita de la Sala; la sociedad ha venido conociendo de esa confabulación entre autoridades y autodefensas, al punto que ya se han condenado 7 personas por parapoliti	y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad de Louis Joinet (1997) ⁷⁴ , establecen el “derecho inalienable a la verdad”, el “deber de recordar” y “el derecho de las víctimas a saber”. De conformidad con el primero de ellos, “cada pueblo tiene el derecho inalienable a conocer la verdad acerca de los acontecimientos sucedidos, las circunstancias y los motivos que llevaron, mediante la violación masiva y sistemática de los derechos humanos, a la perpetración de crímenes aberrantes” – principio 175 –. Finalmente, el derecho de las víctimas a saber determina que “independientemente de las acciones que puedan	María y Frente Canal del Dique: 294. Facilitó la labor de las autodefensas la colaboración recibida de autoridades civiles, militares, políticas y judiciales y por esta razón el Ente Acusador ha compulsado 6.012 copias, de las que 311 corresponden a políticos, 240 a miembros de la fuerza pública, 106 a servidores públicos y 5.355 a otros casos. Políticos, funcionarios del ejecutivo, miembros de organismos de inteligencia del Estado, fiscales, agentes del cuerpo técnico de investigaciones, militares, policías entre otros se pusieron al servicio de las autodefensas a cambio de colaboraci	está condicionada al cumplimiento de unos requisitos establecidos en la ley, orientados a satisfacer a cabalidad los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición. ⁸⁴ Para el efecto, tal como lo dispone el artículo 29 de la Ley 975, adicionalmente por el Decreto 4760 de 2005, artículo 8.2, el primer paso consiste en la determinación de la pena ordinaria de acuerdo a las reglas señaladas por el Código Penal y en segundo lugar, luego de verificarse el cumplimiento de las
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

								ca36; aproximadamente 59 diligencias en investigación preliminar y un dato aproximado de 15 investigaciones en instrucción en la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal.	entablar ante la justicia, las víctimas, así como sus familias y allegados, tienen el derecho imprescriptible a conocer la verdad acerca de las circunstancias en que se cometieron las violaciones y, en caso de fallecimiento o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima” – principio 377 –. - p.79: En este sentido, la Corte Constitucional ha señalado que “En cuanto al derecho a la verdad ejercido dentro de los procesos para el restablecimiento o la transición hacia la democracia y la paz, el Conjunto de Principios de que se viene hablando precisa que no se trata solamente del derecho individual que toda víctima o sus parientes a	ón para satisfacer intereses personales. Esta afirmación no es gratuita de la Sala; la sociedad ha venido conociendo de esa confabulación entre autoridades y autodefensas, al punto que ya se han condenado 7 personas por parapolítica; aproximadamente 59 diligencias en investigación preliminar y un dato aproximado de 15 investigaciones en instrucción en la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. - p.158: lo que se ha constatado en el presente proceso a través de la declaración de alias Diego Vecino, que ha señalado que el llamado “Impuesto al Narcotráfico” constituyó la principal fuente de	condiciones previstas por la mencionada ley, se procede a suspender su ejecución, por la pena alternativa de 5 a 8 años.
--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	---	--

										<p>saber qué pasó, sino que también se trata de un derecho colectivo que tiene su razón de ser en la necesidad de prevenir que las violaciones se produzcan. En tal virtud se tiene, a cargo del Estado, el “deber de la memoria” a fin de prevenir las deformaciones de la historia.</p> <p>- p. 80: la Ley 975 de 2005, consagra la verdad como un derecho que le asiste no sólo a las víctimas, sino a la sociedad, porque gracias a ello se tiene la posibilidad de conocer lo que sucedió.</p> <p>-</p>	<p>ingresos del Bloque Montes de María.</p>	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--